



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de Marzo de 2011

Núm. 12

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 589.- Que reforma el Artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 4

Decreto Núm. 590.- Mediante el que se reforman y adicionan los Artículos 42, 56, 71, 109 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Págs. 5 - 10

Decreto Núm. 591.- Que contiene la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Hidalgo.

Págs. 11 - 29

Decreto Núm. 592.- Que aprueba la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 30 - 39

Decreto Gubernamental.- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

Págs. 40 - 49

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga

al C. LICENCIADO LEOPOLDO TREJO YAÑEZ, Patente de Notario Público Adscrito de la Notaría Número Uno del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, de la cual es Titular la LICENCIADA MARCELA PASCOE LORDMENDEZ, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Pág. 50

"Programa Regional de Desarrollo Turístico del Corredor de la Montaña en el Estado de Hidalgo".

Págs. 51 - 54

Instituto Hidalguense del Deporte.- Acuerdo que crea el Comité de Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles, propiedad del Instituto Hidalguense del Deporte.

Págs. 55 - 60

Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, **ITESA**.- Reglamento para el Ingreso, Promoción, Permanencia y Definitividad del personal Académico del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

Págs. 61 - 84

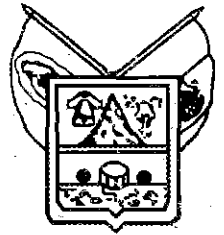
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 85 - 157



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 589

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 28 de Octubre del año 2010, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que reforma los Artículos 36 y 127 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**, presentada por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **157/2010**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Ciudadano Gobernador del Estado, para iniciar Leyes y Decretos; por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos en lo señalado en la Iniciativa en estudio al referir que, en gran parte de los Estados del País, la duración del encargo de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores es de tres años.

Por otra parte, dentro del contexto internacional en materia Municipal, nos hace concluir, que para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas al inicio de cada mandato, alargar el periodo de gestión de Presidentes Municipales y consecuentemente de síndicos y regidores, es la alternativa más aceptable.

CUARTO.- Que la realidad de nuestro país y particularmente el marco sociopolítico de nuestra Entidad, muestra al periodo de tres años de gestión Municipal, como insuficiente para cumplir con las metas propuestas en los planes y programas del desarrollo Municipal.

En esta percepción, donde los principios de la democracia prevalecen en la vida política Estatal, a través de la plena competencia electoral y de un sistema de partidos plural y participativo, resulta limitado que los Gobiernos Municipales tengan una vigencia de tres años, porque implica importantes costos para la calidad del Gobierno; reduce la posibilidad de que las Autoridades Municipales se alleguen de experiencia e, impide que la población compruebe la confianza que depositó en sus representantes mediante la terminación de las obras de beneficio colectivo que fortalezcan el desarrollo sustentable de los Municipios.

La Iniciativa en estudio, tiene como propósito que la vigencia de los Ayuntamientos Municipales sea, de cuatro años, ya que el incremento de la gestión Municipal, se traducirá en un elemento indispensable para la adecuada planeación, conducción, coordinación y orientación de los recursos públicos que generen beneficios a la población.

QUINTO.- Que al incrementar el periodo de ejercicio constitucional de los ayuntamientos hidalguenses, se vigorizará la vida institucional del Municipio, fortaleciendo, con ello, el desarrollo sustentable, la seguridad pública, los servicios de salud, la calidad de servicios públicos y de educación, como los factores más importantes en el periodo de Gobierno, los cuales, requieren de tiempo suficiente para su planeación, desarrollo y cumplimiento.

Con lo anterior, se dotará a los ayuntamientos, de mayor capacidad de gestión y de respuesta para atender las demandas ciudadanas y de servicios tales como: El alumbrado público, recolección de basura, seguridad pública e imagen urbana, así como, dar continuidad y terminación a los planes de trabajo establecidos al comienzo de cada mandato.

En la actualidad, tres años de ejercicio son insuficientes para realizar una gestión eficiente, que permita generar políticas públicas que impacten positivamente en el desarrollo Municipal.

Independientemente, es necesaria la profesionalización del gobierno, a través de una mayor eficiencia y eficacia en la gestión pública, y una planeación a largo plazo, que no se vea limitada por la conclusión del periodo, razón por la que, la alternativa más viable es ampliar a cuatro años el periodo de mandato Municipal.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 127.- Los Ayuntamientos serán electos por sufragio directo, libre y secreto, en jornada comicial que se celebrará el primer domingo de julio del año que corresponda. Durarán en su encargo cuatro años y tomarán posesión el cinco de septiembre del año de la elección.

...

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día diecisiete de enero de 2012.

Segundo.- Las presentes reformas se aplicarán a partir del inicio del proceso electoral que se celebre en el año de 2016 para renovar Ayuntamientos.

Tercero.- En tanto no se apliquen las presentes reformas, queda vigente el transitorio noveno del Decreto Número 209, de fecha primero de octubre del 2009, Publicado el 6 de octubre del mismo año en el Periódico Oficial del Estado.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA CHÁVEZ.

SECRETARIA

**DIP. HILDA ARELI NARVÁEZ
BRAVO.**

cdv'.

SECRETARIO

**DIP. DARIO BADILLO
RAMÍREZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 590

MEDIANTE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 42, 56, 71, 109 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión de la Diputación Permanente de fecha 25 de febrero del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 42, 56, 71, 109 y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, presentada por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado.

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **188/2010**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que, la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Ciudadano Gobernador para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos en lo expresado en la Iniciativa en estudio, al citar que, el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 considera como ejes rectores la vocación regional y la sustentabilidad para el progreso, orientados a fortalecer la vocación de nuestras regiones para promover su desarrollo integral y sustentable de forma equilibrada e impulsar su inserción en procesos que eleven su productividad y competitividad con base en el aprovechamiento de las capacidades y los recursos naturales. Asimismo, al empleo y productividad para el desarrollo, a través del cual se busca fortalecer y ampliar la infraestructura productiva del Estado; elevar la productividad y competitividad; alentar la inversión y el crecimiento sostenido e, impulsar la creación de empleos permanentes y bien remunerados para los hidalguenses.

CUARTO.- Que en esa tesitura, el fomento a la inversión productiva es una función estratégica de carácter público que conlleva a propiciar más beneficios para la economía local, ya que promueve la capitalización constante del sector empresarial, en virtud del fortalecimiento de la planta productiva existente y con el desarrollo de nuevas actividades productivas dentro de nuestro territorio, en el que, los flujos de inversión nacionales y extranjeros juegan un papel determinante en el mejoramiento de los niveles de desarrollo, al contribuir con el crecimiento de la actividad productiva y de la generación de empleos.

QUINTO.- Que nuestra posición geográfica es estratégica y representa una trascendente oportunidad para Hidalgo, como un Estado con el potencial necesario para proyectar su economía a nivel Nacional e Internacional, con una serie de ventajas competitivas que lo hacen atractivo para la inversión, entre las que destacan: su cercanía con el mercado más grande de América Latina; ser el eje transversal en los flujos de tránsito de personas y tráfico de mercancías entre el Océano Pacífico y el Golfo de México, así como, su conectividad con los mercados de América del Norte.

SEXTO.- Que en ese contexto, es de referir que el Gobierno del Estado ha instrumentado un conjunto de políticas públicas orientadas a aprovechar esas potencialidades y a insertarnos positivamente en los mercados Nacional e internacionales, mediante la implementación de políticas financieras y de desarrollo que han permitido, a la Entidad, fortalecer el papel estratégico de Hidalgo para atraer y lograr una mayor captación de la inversión productiva a través de flujos directos de capital para generar fuentes de empleo y mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

SÉPTIMO.- Que estas políticas obedecen a un modelo de desarrollo pertinente a las oportunidades que ofrece el proceso de globalización, que ha generado una mayor interdependencia y escenarios altamente competitivos no solo a nivel Internacional, sino al interior de las economías Nacionales, situación que ha favorecido a Entidades Federativas que tienen esquemas regulatorios más flexibles y de mayor apertura comercial que les han permitido mayor productividad y competitividad.

OCTAVO.- Que, en ese sentido, para fortalecer la inserción positiva de nuestra Entidad en los mercados regional, Nacional e Internacionales, se requiere de llevar a cabo innovaciones de carácter legal que permitan al Gobierno del Estado potencializar su acción rectora, posibilitando esquemas de participación de inversionistas privados con el fin de impulsar un desarrollo integral sustentado en una economía fuerte, que utilice las mejores prácticas para mantener unas finanzas públicas sanas, que den paso al incremento de la inversión en infraestructura a través de la participación del sector privado y, con ello, contribuya a dar respuesta a las necesidades de la población, con una mejor prestación de servicios públicos y con una mayor y mejor distribución del ingreso, propiciando la generación de empleo y mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses de las distintas regiones de la geografía Estatal.

NOVENO.- Que en razón de lo antes expuesto, a fin de dotar de elementos más eficaces al Estado y a sus Municipios para impulsar el desarrollo con instrumentos que le permitan mayor certeza, seguridad, efectividad, racionalidad y transparencia en el manejo de sus finanzas, se propone reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para establecer la tácita reconducción presupuestal y el régimen presupuestal aplicable a los compromisos plurianuales.

DÉCIMO.- Que la propuesta de reforma, modificación y adición, tiene por objeto establecer el mismo principio en materia de ingreso público del Estado y de los Municipios, a fin de que, si al inicio del año, no estuvieren aprobadas, continúen vigentes las aprobadas para el ejercicio fiscal anterior. Asimismo, en el caso de los presupuestos de egresos aprobados para el ejercicio fiscal anterior, seguirán vigentes, exclusivamente respecto de ciertos gastos considerados como ineludibles, en el caso de que el Congreso del Estado o los Ayuntamientos no los hubieren aprobado, hasta en tanto lo hagan.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, asimismo se propone, que el Congreso del Estado y los ayuntamientos estarán obligados a incluir en los respectivos presupuestos de egresos las asignaciones presupuestales que sean necesarias para cubrir gastos ineludibles, sujetos a la disponibilidad presupuestal anual, como son los contratos de prestación de servicios a largo plazo; los proyectos de infraestructura productiva; deuda pública; obra pública; adquisiciones; arrendamientos; servicios; remuneraciones a servidores públicos y demás gasto corriente

aprobado en el ejercicio anterior y adeudos de ejercicios anteriores que no estén contemplados en los conceptos anteriores.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que lo anterior habrá de conllevar a cumplir en forma más pertinente, el que los recursos de que dispongan el Gobierno del Estado, la Administración Pública Paraestatal, los Municipios y la Administración Pública Paramunicipal, se administren con mayor eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, cumpliendo con el mandato Constitucional, en el objeto de asegurar una mayor inversión en infraestructura y mejor prestación de servicios provenientes de la participación de los diferentes sectores sociales para contribuir al desarrollo económico y social, al aprovechar la innovación técnica, financiera y legal, así como, los recursos económicos, naturales y humanos; para atender el interés público que se traduce en el beneficio permanente y equitativo para los hidalguenses.

DÉCIMO TERCERO.- que en ese contexto, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de legislación y Puntos Constitucionales, consideramos pertinente la aprobación de la **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 42, 56, 71, 109 y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

MEDIANTE EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 42, 56, 71, 109 y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 56 fracción XXXII y 109; se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto del Artículo 42, la fracción XXXIII del Artículo 56, un segundo párrafo a la fracción XXXVIII del Artículo 71, los párrafos sexto, séptimo y octavo del Artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 42. ...

...
...

Si al inicio del año no estuviere aprobada la Ley de Ingresos del Estado y/o las leyes de ingresos de los municipios, continuarán vigentes aquellas aprobadas para el año anterior, respectivamente, en tanto, el Congreso del Estado apruebe las Leyes para el año correspondiente.

En la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado, el Congreso no podrá dejar de prever las asignaciones presupuestales necesarias para cubrir los siguientes gastos ineludibles, sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual de:

- I.- Contratos de prestación de servicios a largo plazo, hasta que sean pagados en su totalidad;
- II.- Proyectos de infraestructura productiva y deuda pública, hasta que sean pagados en su totalidad;
- III.- Contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, hasta que sean pagados en su totalidad;
- IV.- Las remuneraciones de los servidores públicos y el demás gasto corriente aprobado para el año anterior, distinto al gasto corriente contemplado, según sea el caso, en las fracciones anteriores;
- V.- Los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que no estén contemplados en las fracciones anteriores; y

- VI.-** Las erogaciones determinadas en cantidad específica, porcentajes o fórmulas en las leyes respectivas.

Las obligaciones de pago que se establecen en las fracciones I, II y III anteriores que no sean cubiertas en un ejercicio fiscal, tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto público para ser incluidos en los presupuestos de egresos del Estado, de los ejercicios fiscales siguientes, hasta que sean pagados en su totalidad.

Artículo 56.- ...

I.- a XXXI.-...

XXXII.- Aprobar la afectación de los ingresos del Estado y, en su caso, el derecho a percibirlos, derivados de participaciones que en ingresos Federales le correspondan; contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos susceptibles de afectación, como fuente de pago, garantía o ambos, del cumplimiento de todo tipo de obligaciones de pago a cargo del Estado, los Municipios, las entidades Paraestatales o las Entidades Paramunicipales. Igualmente, corresponderá al Congreso del Estado, a solicitud del Gobernador, la aprobación de la desafectación de esos ingresos o derechos, previo consentimiento de los acreedores respectivos, en términos de la Legislación aplicable.

XXXIII.- Las demás facultades que le sean concedidas por esta Constitución.

ARTÍCULO 71.- ...

I.- a XXXVII.- ...

XXXVIII.- ...

Asimismo, para la autorización de dicho presupuesto, presentar las erogaciones plurianuales para contratos de prestación de servicios de largo plazo, proyectos de inversión en infraestructura, contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios y adeudos de ejercicios fiscales anteriores, conforme a lo dispuesto en las Leyes respectivas; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

XXXIX.- a LIV...

Artículo 109.- Si al inicio del año no estuviere aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado, continuará vigente aquél aprobado para el ejercicio fiscal anterior, únicamente respecto de los gastos ineludibles a que se refiere el Artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en tanto se apruebe el Presupuesto de Egresos para el año correspondiente.

Artículo 138.- ...

I.- a IV.-...

...
...
...
...

En la aprobación del Presupuesto de Egresos, los Municipios no podrán dejar de prever las asignaciones presupuestales necesarias para cubrir los siguientes gastos ineludibles, sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual:

- I.-** Contratos de prestación de servicios a largo plazo, hasta que sean pagados en su totalidad;
- II.-** Proyectos de infraestructura productiva, deuda pública y adeudos de ejercicios anteriores, hasta que sean pagados en su totalidad;
- III.-** Contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, hasta que sean pagados en su totalidad.

- IV.- Las remuneraciones de los servidores públicos y demás gasto corriente aprobado para el año anterior, distinto al gasto corriente a que se refieran las fracciones anteriores, según sea el caso; y
- V.- Las erogaciones determinadas en cantidad específica, porcentajes o fórmulas en las leyes respectivas.

Las obligaciones de pago que se establecen en las fracciones I, II y III anteriores que no sean cubiertas en un ejercicio fiscal, tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto público para ser incluidos en los Decretos de Presupuestos de Egresos de los Municipios para los ejercicios fiscales siguientes, hasta que sean pagados en su totalidad, de conformidad con lo que establezcan las Leyes.

Si al inicio del año no estuviere aprobado el Presupuesto de Egresos de los Municipios, continuará vigente aquél aprobado para el ejercicio fiscal anterior, únicamente respecto de los gastos a que se refiere este Artículo, en tanto se apruebe el Decreto de Presupuesto de Egresos para el año correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

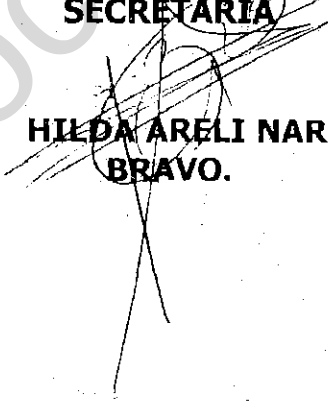
SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

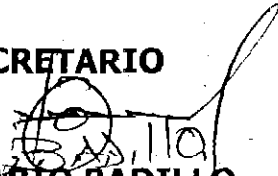

DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA CHÁVEZ.

SECRETARIA


**DIP. HILDA ARELI NARVÁEZ
BRAVO.**

cdv'.

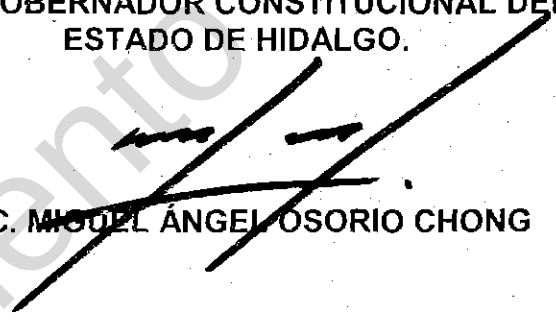
SECRETARIO


**DIP. DARIO BADILLO
RAMÍREZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 591

QUE CONTIENE LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión de la diputación Permanente de fecha 11 de marzo del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Pública de Justicia, con el número **71/2011**.

Por lo que, en atención a lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Ciudadano Gobernador, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Seguridad Pública y Justicia, coincidimos invariablemente en lo expresado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa en estudio, al referir que nuestro País es Estado parte de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (vigente en México desde el 5 de septiembre de 1990), en la que se establece que cada una de las partes, adoptará las medidas necesarias para permitir a sus autoridades competentes la identificación, la detección y el embargo preventivo o la incautación del producto, los bienes, los instrumentos o cualesquiera otros elementos del delito, con miras a su eventual decomiso.

CUARTO.- Que en el mismo sentido, coincidimos en que nuestro País, es Estado parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (vigente en México desde el 11 de abril de 2003), en la que se establece que los Estados parte adoptarán, en la medida que lo permita su ordenamiento jurídico interno, las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso del producto, de los bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados, en la comisión de conductas relacionadas con la delincuencia organizada transnacional.

QUINTO.- Que en ambas Convenciones citadas con antelación, se define al decomiso, como la privación con carácter definitivo de bienes por decisión de un tribunal o de otra autoridad competente.

SEXTO.- Que en esta tesitura, el 18 de junio de 2008, fue Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia penal y seguridad pública. Entre otros, se reformó el Artículo 22, en el que se estableció que no se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuyo dominio se declare extinto en sentencia. El procedimiento de extinción de dominio será jurisdiccional y autónomo y procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas.

SÉPTIMO.- Que por tal motivo, quienes integramos esta Sexagésima Legislatura, coincidimos en que el conocimiento de los delitos de secuestro, robo de vehículos y trata de personas es de competencia local, correspondiendo al ámbito Federal los delitos contra la salud y los de delincuencia organizada. Sin embargo, con motivo de la reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como, de ejecución de sanciones de las Entidades Federativas, conocerán y resolverán de los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, o ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad correspondientes. Por ello, se amplía la competencia local en dicha materia y, como consecuencia, su regulación en lo que respecta a la extinción de dominio.

OCTAVO.- Que en tal circunstancia, con fecha 9 de agosto de 2010, fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto de reformas misceláneas por las que se realizan las adecuaciones a la Legislación Hidalguense, para dar sustento jurídico al conocimiento y resolución de los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo.

NOVENO.- Que en ese contexto, quienes integramos la Comisión que dictamina, coincidimos fundamentalmente, en generar las herramientas jurídicas necesarias a efecto de fortalecer las políticas públicas en materia de seguridad pública, implementadas por el Gobierno del Estado, a razón de enfrentar con éxito la criminalidad, por lo que derivado del trabajo legislativo realizado al seno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Pública y Justicia, consideramos pertinente la aprobación de la **INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, la que se integra por setenta y seis Artículos y cinco transitorios.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE CONTIENE LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto reglamentar la instauración del procedimiento de extinción de dominio en el Estado de Hidalgo, previsto en el Artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I.-** Acción: acción de extinción de dominio;
- II.-** Afectado: persona titular de los derechos de propiedad o posesión del bien sujeto al procedimiento de extinción de dominio, con legitimación para acudir al mismo;

- III.- Bienes: todas las cosas materiales que no estén excluidas del comercio, ya sean muebles o inmuebles, y todo aquel derecho real o personal, sus objetos, frutos y productos, susceptibles de apropiación, que se encuentren en los supuestos señalados en el Artículo 5º de esta Ley.
- IV.- Delito(s): de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 fracción II de la Constitución Federal, los delitos de secuestro contemplado en el Artículo 166; robo de vehículos señalado en los Artículos 203 en relación con el 206 fracción IX y 207 BIS, todos del código penal para el Estado de Hidalgo; el de trata de personas contemplado en los Artículos 273, 274 y 275 del código penal para el Estado de Hidalgo y la ley de trata de personas para el estado y los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo contemplados en el capítulo VII de la Ley General de Salud en relación con las disposiciones aplicables del Código Penal Federal, aun cuando no se haya determinado quién o quiénes fueron sus autores, participaron en él o el grado de su intervención;
- V.- Hecho ilícito: Hecho contrario a las Leyes de orden público, respecto del cual se cuente con elementos suficientes para presumir su existencia con base en los elementos objetivos o externos y, en su caso, normativos de la descripción típica en los casos de delitos a que se refiere la fracción IV de este Artículo;
- VI.- Juez: jueces civiles, mixtos o especializados;
- VII.- Ley: Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Hidalgo;
- VIII.- Procedimiento: procedimiento de extinción de dominio previsto en esta Ley;
- IX.- Salas: Salas Civiles y Familiares del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- X.- Secretaría: Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, o la dependencia encargada de realizar funciones de administración y conservación de los bienes que conforman el patrimonio de la Administración Pública;
- XI.- Tercero: persona que, sin ser afectado en el procedimiento de extinción de dominio, comparece en él para deducir un derecho propio sobre los bienes materia de la acción; y
- XII.- Víctima u ofendido: aquellos que tienen la pretensión de que se les repare el daño, en los términos de los Artículos 37 y 42 del Código Penal para el Estado y 2 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito para el Estado, dentro del procedimiento de extinción de dominio y por los delitos que señala la fracción IV de este Artículo.

Artículo 3.- En los casos no previstos en esta Ley se estará a las siguientes reglas de supletoriedad:

- I.- En la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, a lo previsto en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo;
- II.- En el procedimiento de extinción de dominio y medidas cautelares, a lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo;
- III.- En cuanto a los delitos a lo previsto en los códigos, Penal, y de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo; y
- IV.- En los aspectos relativos a la regulación de bienes u obligaciones, a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Hidalgo.

Capítulo II

De la Acción de Extinción de Dominio

Artículo 4.- La extinción de dominio es la pérdida de los derechos de propiedad de los bienes señalados en el Artículo 7º de esta Ley, sin contraprestación, ni compensación alguna para el afectado, cuando se acredite el hecho ilícito en los casos de los delitos precisados en el Artículo 5º de este ordenamiento, y el afectado no logre probar la procedencia lícita de dichos bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedido para conocer su utilización ilícita.

La acción de extinción de dominio es de naturaleza jurisdiccional, de carácter real y de contenido patrimonial, y procederá sobre cualquier derecho real, personal, principal o accesorio, independientemente de quien los tenga en su poder, o los haya adquirido.

La acción es autónoma, distinta e independiente de cualquier otra de naturaleza penal que se haya iniciado simultáneamente, de la que se haya desprendido, o en la que tuviera origen, sin perjuicio de los terceros de buena fe.

El ejercicio de la acción de extinción de dominio corresponde al agente del Ministerio Público, quien podrá desistirse de ésta en cualquier momento, hasta antes de que se dicte sentencia definitiva, previo acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado. En los mismos términos podrá desistirse de la pretensión, respecto de ciertos bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

A la acción de extinción de dominio se aplicarán las reglas de prescripción previstas para los hechos ilícitos señalados en el Artículo 5º de esta Ley, de conformidad con lo establecido en la sección primera y sección segunda del capítulo X del Título Cuarto del Código Penal para el Estado de Hidalgo, excepto en el caso de los bienes que sean producto del delito, que será imprescriptible.

La extinción de dominio no procederá sobre bienes decomisados por la autoridad judicial, en sentencia ejecutoriada.

Toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Artículo 5.- La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere el Artículo siguiente, aún cuando no se haya determinado la responsabilidad penal en los casos de los delitos previstos en el Artículo 22 fracción II de la Constitución Federal, y que para los efectos de la presente Ley son los siguientes:

Secuestro regulado en el Artículo 166; robo de vehículos regulado en los Artículos 203 en relación con el 206 fracción IX y 207 BIS, todos del Código Penal para el Estado de Hidalgo; el de trata de personas contemplado en los Artículos 273, 274 y 275 del Código Penal para el Estado de Hidalgo y la Ley de Trata de Personas para el Estado;

Asimismo, los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo contemplados en el capítulo VII de la Ley General de Salud en relación con las disposiciones aplicables del Código Penal Federal y de la Legislación Local aplicable.

El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el agente del Ministerio Público cuando se haya iniciado la averiguación previa o carpeta de investigación, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en los supuestos del Artículo siguiente.

La muerte del o los probables responsables, o de los propietarios de los bienes o de quienes se ostenten o comporten como tales no cancela la acción de extinción de dominio.

Artículo 6.- Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio mediante sentencia ejecutoriada, se aplicarán a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, y serán destinados, hasta donde alcancen, mediante acuerdo del Procurador con el titular del Ejecutivo del Estado, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, conforme al orden de prelación siguiente:

- I.- Para la reparación del daño causado a las víctimas u ofendidos por los delitos de secuestro, robo de vehículos, y trata de personas;
- II.- Para el tratamiento médico-psicológico a las víctimas u ofendidos y familiares; y
- III.- Para las acciones de bienestar social.

Artículo 7.- Se determinará procedente la acción de extinción de dominio, previa declaración jurisdiccional, respecto de los bienes siguientes:

- I.- Aquellos que sean instrumentos, objetos o productos del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió;
- II.- Aquellos que no sean instrumentos, objetos o productos del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos de la fracción anterior;
- III.- Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de hechos ilícitos o delitos por un tercero de actos preparatorios o previos relacionados con éstos, si su dueño tuvo conocimiento de ellos y no lo notificó a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo. Será responsabilidad del ministerio público acreditarlo, lo que no podrá fundarse únicamente en la confesión del imputado o de quien lo cometió o participó en la realización de los actos preparativos o previos. Además el ministerio público deberá probar plenamente la actuación de mala fe del dueño;
- IV.- Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros y se acredite que los bienes son producto o están relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere la fracción II del Artículo 22 constitucional o de actos preparativos o previos relacionados con éstos y el acusado por estos delitos o actos se ostente o comporte como dueño; y
- V.- Aquellos que presumiblemente estén relacionados con hechos ilícitos. Habrá esta presunción en el caso de los bienes de una persona respecto de los que no pueda demostrar su procedencia lícita o ingresos legítimos correspondientes al valor de los bienes de su propiedad o titularidad o de los que se ostente o comporte como dueño.

También procederá la acción respecto de los bienes objeto de sucesión hereditaria, cuando dichos bienes sean de los descritos en este Artículo.

Artículo 8.- El no ejercicio, desistimiento o extinción de la acción penal, así como la absolución del afectado en un proceso penal por no haberse establecido su responsabilidad, o la no aplicación de la pena de decomiso de bienes, no prejuzga respecto de la legitimidad de ningún bien.

Artículo 9.- Se restituirán a la víctima u ofendido del delito los bienes de su propiedad que sean materia de la acción, cuando acredite dicha circunstancia en el procedimiento previsto en esta Ley.

El derecho a la reparación del daño, para la víctima u ofendido del delito, será procedente de conformidad con la legislación vigente, cuando obren suficientes medios de prueba en el procedimiento y no se haya dictado sentencia ejecutoriada al respecto.

Cuando la víctima u ofendido obtengan la reparación del daño en el procedimiento de extinción de dominio, no podrán solicitarlo en el proceso penal correspondiente. Del mismo modo, la víctima u ofendido que obtengan la reparación del daño en el procedimiento penal, no podrán solicitarlo en el proceso de extinción de dominio correspondiente.

Artículo 10.- Cuando los bienes materia de la acción, después de ser identificados, no pudieran localizarse o se presente alguna circunstancia que impida la declaratoria de extinción de dominio, se procederá conforme a las reglas siguientes:

- I.- Cuando los bienes se hayan transformado o convertido en otros bienes, sobre éstos se hará la declaratoria de extinción de dominio; o
- II.- Cuando se hayan mezclado con bienes adquiridos lícitamente, éstos podrán ser objeto de la declaratoria de extinción de dominio hasta el valor estimado del producto entremezclado. Respetando el derecho de propiedad de terceros ajenos al proceso.

Artículo 11.- No se podrá disponer de los bienes sujetos a la acción, hasta que exista una sentencia ejecutoriada que haya declarado la extinción de dominio.

Si la acción de extinción de dominio no resulta procedente, los bienes y sus productos se reintegrarán al legítimo propietario o poseedor.

Capítulo III De las Medidas Cautelares

Artículo 12.- El agente del Ministerio Público solicitará al juez las medidas cautelares que considere procedentes, a fin de evitar que puedan sufrir menoscabo, extravío o destrucción; que sean ocultados o mezclados, o se realice acto traslativo de dominio, sobre aquéllos bienes de los que existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que es alguno de los señalados en el Artículo 7º de esta Ley, y en su caso, podrá ordenar los medios de apremio previsto por la Ley, así como la vigilancia policial sobre bienes para su ejecución.

El juez deberá resolver dentro del plazo de veinticuatro horas naturales a partir de la recepción de la solicitud, sobre las medidas cautelares, las que podrán consistir en:

- I.- La prohibición para enajenarlos o gravarlos;
- II.- La suspensión del ejercicio de dominio;
- III.- La suspensión del poder de disposición;
- IV.- Su retención;
- V.- Su aseguramiento;
- VI.- El embargo de bienes; dinero en depósito en el sistema financiero; títulos de valor y sus rendimientos, lo mismo que la orden de no pagarlos cuando fuere imposible su aprehensión física; o
- VII.- Las demás contenidas en la legislación vigente o que considere necesarias, siempre y cuando funde y motive su procedencia.

Las medidas cautelares dictadas por el juez, cuando se trate de bienes inmuebles, se anotarán en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, y en caso de bienes muebles se informarán, a través del oficio respectivo, a las instancias correspondientes. En todos los supuestos se determinarán los alcances de las medidas cautelares que se decretan.

En todos los supuestos, los bienes muebles e inmuebles materia de las medidas cautelares, quedarán en depósito y bajo resguardo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, o la dependencia encargada de realizar funciones para su administración, y a disposición de las autoridades que determine el juez.

Del resultado de la aplicación de las medidas cautelares a quienes compete la administración, informarán anualmente a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Artículo 13.- Las medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre dichos bienes.

Las medidas cautelares no implican modificación alguna a los gravámenes existentes sobre los bienes.

Artículo 14.- La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado o la dependencia encargada de realizar funciones de administración, de conformidad con sus atribuciones, determinará la administración de los bienes objeto de la presente Ley, y procederán, preferentemente, sobre los bienes sujetos a medidas cautelares, a constituir fideicomisos de administración o, en su defecto, a arrendar o celebrar otros contratos que mantengan la productividad y valor de los bienes, o aseguren su uso en atención al destino que señala la ley, debiendo informar al juez de su administración.

En todos los casos, a la fiduciaria se le pagará el valor de sus honorarios y de los costos de administración que realice, con cargo individualizado a los bienes administrados o a sus productos.

Cualquier faltante que se presente para cubrirlos, será exigible con la misma preferencia con la que se tratan los gastos de administración en un concurso de acreedores, sobre el valor de los bienes, una vez que se liquiden o se subasten.

Artículo 15.- Mientras los recursos en numerario o títulos financieros de valores se encuentren sujetos a medidas cautelares, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado estará obligada a abrir una cuenta individualizada en una institución financiera, que genere rendimientos a tasa comercial.

Artículo 16.- Previa autorización del juez, los bienes fungibles, de género, muebles susceptibles de deterioro o pérdida, y los demás que en adición a los anteriores determine la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, podrán ser enajenados al mejor postor o en condiciones de mercado cuando fuere el caso; y el producto líquido será depositado en la cuenta a que se refiere el Artículo anterior para su administración, de acuerdo con las normas vigentes, e informarán al juez.

Los bienes muebles e inmuebles se administrarán y custodiarán por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado; así como las cuentas en las que se depositen los recursos numerarios o títulos financieros de valores y los productos líquidos, de conformidad con la Legislación vigente, quienes realizarán informes detallados periódicamente al juez.

Artículo 17.- Durante la sustanciación del procedimiento se podrá solicitar la ampliación de medidas cautelares, respecto de los bienes sobre los que se haya ejercitado acción. También se podrán solicitar medidas cautelares con relación a otros bienes sobre los que no se hayan solicitado en un principio, para que formen parte del procedimiento.

Artículo 18.- Cuando el agente del Ministerio Público tenga conocimiento de que va a celebrarse o se está celebrando un acto civil, mercantil o cualquier otro acto jurídico, que tenga como objeto alguno de los bienes señalados en el Artículo 7° de la presente Ley, solicitará las medidas cautelares que considere pertinentes para tutelar los derechos de terceros de buena fe, que intervengan en dichos actos.

Las autoridades y los notarios públicos que intervengan en la celebración de esos actos o en la inscripción de los mismos, están obligados a informar al agente del Ministerio Público, cuando tengan conocimiento o indicios de que los bienes objeto de tales actos, se encuentran en alguna de las hipótesis previstas en el Artículo 7° de esta Ley; en caso contrario, serán responsables en términos de la Legislación Penal o Administrativa.

Capítulo IV De la Denuncia

Artículo 19.- Cualquier persona podrá presentar denuncia ante el agente del Ministerio Público, sobre hechos posiblemente constitutivos de los delitos señalados en el Artículo 5° de esta Ley.

Artículo 20.- En la denuncia podrá formularse la descripción de los bienes que el denunciante presuma, sean de los señalados en el Artículo 7° de esta Ley.

Artículo 21.- El particular que denuncie y contribuya a la obtención, o aporte medios de prueba para el ejercicio de la acción, podrá recibir como retribución un porcentaje del cinco al diez por ciento del valor comercial de los mismos, después de la determinación relativa a los derechos preferentes señalados en las fracciones I y II del Artículo 6° de este Ordenamiento, y en los términos del Reglamento de esta Ley. El valor comercial de los bienes se determinará mediante avalúo, que podrán elaborar las Dependencias de la Administración Pública del Estado, y que presente el agente del Ministerio Público durante el procedimiento.

Toda persona que en los términos antes señalados presente una denuncia, tendrá derecho a que se guarde absoluto sigilo respecto de sus datos personales.

Capítulo V De la Preparación de la Acción de Extinción de Dominio

Artículo 22.- Cuando se haya iniciado una averiguación previa o investigación, durante la substanciación de un proceso penal, o se dicte sentencia penal respecto de los delitos previstos

en el Artículo 5º de esta Ley, y sean identificados, detectados o localizados algunos de los bienes a que se refiere el Artículo 7º de éste ordenamiento, el agente del Ministerio Público que esté conociendo del asunto, remitirá copia certificada de las diligencias conducentes, al agente del Ministerio Público encargado de sustanciar la acción.

Artículo 23.- Para la preparación de la acción, el agente del Ministerio Público tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ordenar y practicar las diligencias que considere necesarias para obtener las pruebas que acrediten cualquiera de los delitos a que se refiere el Artículo 5º de la presente Ley;
- II.- Solicitar y recabar los medios de prueba que acrediten indiciariamente que los bienes se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 7º de esta Ley;
- III.- Solicitar al juez, durante la preparación de la acción y en los procedimientos respectivos, las medidas cautelares previstas en la presente Ley; y
- IV.- Las demás que señale esta Ley, la legislación aplicable, o que considere necesarias para el cumplimiento del objeto de este ordenamiento.

Artículo 24.- Recibidas las copias certificadas de las constancias ministeriales, los autos del proceso penal o la sentencia penal, el agente del Ministerio Público de inmediato realizará todas las diligencias necesarias para preparar la acción y, en su caso, procederá a complementar o recabar la información necesaria para la identificación de los bienes materia de la acción.

Si los bienes se encuentran a disposición de alguna otra autoridad, le informará al respecto.

Efectuará el inventario de los bienes cuando no exista constancia de su realización, y solicitará las medidas cautelares necesarias previstas en el capítulo III de esta Ley.

Para la etapa de preparación de la acción, el agente del Ministerio Público contará con un plazo que no exceda el término de la prescripción de la acción penal, contado a partir de la recepción de las constancias.

Artículo 25.- Si requiere información o documentos que obren en las instituciones a que hace referencia el Artículo 22 de esta Ley, el agente del Ministerio Público solicitará al juez, por cualquier medio, que haga el pedimento correspondiente. El juez desahogará la solicitud, dentro del plazo de veinticuatro horas.

Artículo 26.- En caso de que el agente del Ministerio Público determine ejercitar la acción, previo acuerdo con el Procurador General de Justicia o Sub-procurador en quien delegue dicha facultad, formulará la demanda, que deberá contener:

- I.- El juez competente ante quien promueve;
- II.- Nombre del agente del Ministerio Público que promueve y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III.- Nombre y domicilio del demandado titular de los derechos, de quien se ostente o comporte como tal, o de ambos;
- IV.- Los nombres y domicilios del tercero y de las víctimas o testigos, en caso de contar con esos datos;
- V.- La identificación y descripción de los bienes sobre los que se solicita la extinción de dominio, señalando su ubicación y demás datos para su localización;
- VI.- Los razonamientos y fundamentos con los que pretende acreditar la existencia de alguno de los hechos ilícitos de los señalados en el Artículo 5º de esta Ley, y que los bienes sobre los que ejercita la acción indiciariamente, son de los precisados en el Artículo 7º de este ordenamiento;

- VII.-** Las pruebas que se ofrecen, debiendo en ese momento exhibir las documentales tales como:
- a).-** Copia certificada de las constancias pertinentes de la averiguación previa o investigación iniciada para investigar los delitos relacionados con los bienes materia de la acción, o del proceso penal o sentencia correspondiente.
 - b).-** El acuerdo de aseguramiento de los bienes, ordenado por el agente del Ministerio Público dentro de la averiguación previa.
 - c).-** El acta en la que conste el inventario y su estado físico.
 - d).-** Las documentales con las que se acredite la titularidad de los derechos reales o personales motivo de la acción de extinción de dominio;
 - e).-** En su caso:
 - 1.-** La constancia de inscripción en el Registro Público correspondiente, y el certificado de gravámenes de los inmuebles.
 - 2.-** La estimación del valor de los bienes y, en el supuesto de existir, la manifestación que al respecto haya hecho el interesado o su representante legal.
 - f).-** Copia certificada de las actuaciones conducentes, derivadas de otras averiguaciones previas, de procesos penales en curso o de procesos concluidos, en caso de contar con ellas, o la solicitud para que el juez las requiera a la autoridad competente;

Se podrá señalar el archivo donde se encuentren precisando los elementos necesarios para la obtención y desahogo de otros medios de prueba.

- VIII.-** La solicitud, en su caso, de las medidas cautelares necesarias para la conservación de los bienes, en los términos que establece esta Ley;
- IX.-** La solicitud de emplazamiento al demandado, tercero, víctima u ofendido, determinados e indeterminados;
- X.-** La petición para que se declare en la sentencia correspondiente, la extinción de dominio de los bienes; y
- XI.-** Las demás que considere necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Artículo 27.- En los casos en que el agente del Ministerio Público determine el no ejercicio de la acción de extinción de dominio, deberá someter su resolución a la revisión del Procurador General de Justicia del Estado, o del Sub-procurador en quien delegue esa facultad, quienes analizarán los argumentos de la resolución de improcedencia, y decidirán en definitiva si debe ejercitarse la acción ante el juez.

El agente del Ministerio Público podrá desistirse de la acción en cualquier momento, cuando lo acuerde con el visto bueno del Procurador General de Justicia del Estado, o del Sub-procurador en quien delegue esa facultad. En los mismos términos podrá desistirse de la pretensión respecto de ciertos bienes objeto de la acción.

Capítulo VI De la Colaboración

Artículo 28.- El juez que conozca de un procedimiento de extinción de dominio, de oficio o a petición del agente del Ministerio Público en términos del Artículo 31 de esta Ley, podrá requerir información o documentos del sistema financiero, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como información financiera o fiscal al Servicio de Administración Tributaria, y demás entidades públicas o privadas, que puedan servir para la

sustanciación del procedimiento. El juez y el agente del Ministerio Público, deberán guardar la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan, con fundamento en este Artículo.

Artículo 29.- Cuando los bienes motivo de la acción se encuentren en una Entidad federativa, o en el extranjero, se utilizarán los exhortos, las cartas rogatorias, la vía de asistencia jurídica internacional, y los demás instrumentos legales que establezcan el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, la legislación vigente, los tratados e instrumentos internacionales o, en su defecto, la reciprocidad internacional, para la ejecución de las medidas cautelares y la sentencia.

Los bienes que se recuperen con base en la cooperación con el Gobierno del Estado, de otras entidades federativas o internacionales, o el producto de aquellos, serán destinados a los fines que establece el Artículo 6º de esta Ley.

Capítulo VII

De las Garantías y Derechos de los Demandados, Terceros, Víctimas y Ofendidos

Artículo 30.- En el procedimiento de extinción de dominio se respetarán las garantías de audiencia y debido proceso, permitiendo al afectado, terceros, víctimas y ofendidos, comparecer en el procedimiento, oponer las excepciones y defensas, presentar pruebas e intervenir en su preparación y desahogo, así como los demás actos procedimentales que estimen convenientes.

Artículo 31.- Durante el procedimiento el juez garantizará y protegerá que los afectados puedan probar:

- I.- La procedencia lícita de dichos bienes, su actuación de buena fe, así como que estaba impedido para conocer su utilización ilícita;
- II.- Que los bienes materia del procedimiento no son de los señalados en el Artículo 7º de esta Ley; y
- III.- Que respecto de los bienes sobre los que se ejercitó la acción, se ha emitido una sentencia firme favorable dentro de un procedimiento de extinción de dominio, por identidad respecto a los sujetos.

También garantizará que los terceros ofrecerán pruebas conducentes para que se reconozcan sus derechos sobre los bienes materia de la acción, y las víctimas u ofendidos únicamente en lo relativo a la reparación del daño, cuando comparezca para tales efectos.

Artículo 32.- Cuando comparezcan a juicio las víctimas u ofendidos, terceros, así como el demandado, en caso de requerirlo tendrán derecho a nombrar un defensor.

Capítulo VIII

De las Partes

Artículo 33.- Son partes en el procedimiento de extinción de dominio:

- I.- El actor, que será el Agente del Ministerio Público, titular de la acción de extinción de dominio;
- II.- El demandado, que será el dueño o titular de los derechos reales o personales o quien se ostente o comporte como tal, o ambos;
- III.- La víctima u ofendido, para los efectos de la reparación del daño y de los señalados en esta Ley; y
- IV.- El tercero, o quienes se consideran afectados por la acción de extinción de dominio y acrediten tener un interés jurídico sobre los bienes materia del procedimiento.

Capítulo IX De las Notificaciones

Artículo 34.- Las notificaciones, citaciones y emplazamientos, se efectuarán lo mas tarde al tercer día de que se dicten las resoluciones que las prevengan, cuando el juez o la ley no dispusieren otra cosa. Se impondrán de plano a los infractores de este Artículo una multa de hasta diez salarios mínimos.

Artículo 35.- Las notificaciones se harán personalmente, por lista, por instructivo, por cedula, por edictos, por correo, por telégrafo o, por cualquier medio electrónico de acuerdo con lo que dispone el Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a esta Ley.

Artículo 36.- Cuando los bienes materia del procedimiento de extinción de dominio sean inmuebles, la cédula de notificación se fijará, además, en cada uno de éstos.

Se notificará mediante oficio a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, o la dependencia encargada de realizar funciones de administración y conservación de los bienes que conforman el patrimonio de la Administración Pública.

Capítulo X Del Procedimiento

Artículo 37.- Una vez presentada la demanda con los documentos que acrediten la procedencia de la acción y demás pruebas que ofrezca el agente del Ministerio Público, el juez contará con un plazo de tres días hábiles para resolver sobre la admisión de la demanda.

Si la demanda fuere obscura o irregular, el juez deberá prevenir por una sola vez al agente del Ministerio Público para que la aclare, corrija o complete, señalando en concreto sus defectos, otorgándole para tal efecto, un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que lo ordene.

Subsanada la prevención de la demanda, el juez le dará curso o la desechará de plano.

El juez, en el auto de admisión, señalará los bienes materia del juicio, el nombre del o los demandados, concediéndoles el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, para contestar la demanda.

Si los documentos con los que se le corriera traslado excedieren de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción, se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días hábiles.

Contra el auto que niegue la admisión de la demanda o la admita, procederá recurso de apelación, el cual se admitirá en el efecto devolutivo.

Artículo 38.- Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, deberá comparecer dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de aquél en que haya tenido conocimiento de la acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

El juez resolverá en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la comparecencia, sobre la legitimación del afectado que se hubiere apersonado y, en su caso, autorizará la entrega de las copias de traslado de la demanda y del auto admisorio. Este deberá recoger dichos documentos dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos el auto que ordene su entrega.

El plazo para contestar la demanda será de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que el afectado o su representante hayan comparecido para recibir los documentos a que se refiere el párrafo anterior. Este término estará sujeto a la regla prevista en el quinto párrafo del Artículo anterior.

Artículo 39.- Desde el escrito de contestación de demanda o del primer acto por el que se apersonen a juicio el demandado, la víctima u ofendido y el tercero, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en el lugar de residencia del juez que conozca de la acción de extinción de dominio.

Artículo 40.- El escrito de contestación de demanda deberá contener las excepciones y defensas del demandado.

En el escrito de contestación se deberán ofrecer las pruebas, debiendo exhibir las que estén a su disposición o señalar el archivo donde se encuentren. En todo caso, las pruebas deberán ser desahogadas en la audiencia a que se refiere el Artículo 51 de esta Ley.

Artículo 41.- Durante el procedimiento el juez deberá dictar de oficio, los trámites y providencias encaminados a que la justicia sea pronta y expedita.

Artículo 42.- La autoridad judicial podrá imponer correcciones disciplinarias o medidas de apremio, en términos del ordenamiento supletorio correspondiente.

Capítulo XI De las Pruebas

Artículo 43.- Las pruebas sólo podrán ser ofrecidas en la demanda y en la contestación, y se admitirán o desecharán, en el auto que recae al escrito de contestación de demanda o bien, una vez transcurrido el plazo para la contestación; según sea el caso, si es necesario, se ordenará su preparación, y se desahogarán en la audiencia.

En el mismo auto deberá señalarse la fecha para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, la cual deberá realizarse dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, no pudiéndose prorrogar dicha fecha.

Artículo 44.- Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas que no sean contrarias a derecho, en términos de lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, con excepción de la confesional a cargo de las autoridades.

Las pruebas se admitirán, siempre que tengan relación con:

- I.- El hecho ilícito;
- II.- La procedencia de los bienes;
- III.- Que los bienes materia del procedimiento sean de los señalados en el Artículo 7° de esta Ley; o
- IV.- Que respecto de los bienes sobre los que se ejercitó la acción, se ha emitido una sentencia firme favorable dentro de un diverso procedimiento de extinción de dominio.

El agente del Ministerio Público no podrá ocultar prueba de descargo alguna que se relacione con los hechos objeto de la extinción de dominio. Deberá aportar por conducto del juez, toda información que conozca a favor del demandado en el proceso, cuando le beneficie a éste. El juez valorará que la información sea relevante para el procedimiento de extinción.

Los terceros ofrecerán pruebas conducentes para que se reconozcan sus derechos sobre los bienes materia de la acción; y las víctimas u ofendidos únicamente en lo relativo a la reparación del daño.

Las pruebas que ofrezca el agente del Ministerio Público deberán ser conducentes, primordialmente, para acreditar la existencia de cualquiera de los hechos ilícitos señalados en el Artículo 5° de este Ordenamiento, y que los bienes son de los enlistados en el Artículo 7° de esta Ley, para el dictado de la sentencia. Además, el juez le dará vista con todas las determinaciones que tome, para que manifieste lo que conforme a derecho proceda, con relación a los terceros, víctimas u ofendidos; y estará legitimado para recurrir cualquier determinación que tome.

La comunicación que haya sido obtenida por alguno de los participantes en la misma, directamente o con ayuda de alguna autoridad, también se podrá presentar, con el consentimiento de aquél, como prueba ante el juez. Se mantendrá en absoluta reserva la identidad del participante de la comunicación antes referido. De igual forma se podrá ofrecer como prueba la entrevista realizada por el ministerio público destinada a acreditar algún elemento del hecho ilícito y que resulte imposible desahogar en la audiencia cuando el testigo:

- a).- Fallezca con posterioridad a la entrevista;
- b).- Padezca una enfermedad grave que le impida declarar;
- c).- Sufra una enfermedad mental que le impida recordarlo, corroborado pericialmente, con posterioridad a la entrevista;
- d).- No acepte comparecer por considerar que se pone en riesgo su vida e integridad física;
- e).- Sea víctima de un delito que por su propia naturaleza le impida comparecer, o;
- f).- sea imposible su localización después de haber declarado o manifestado su dicho.

Artículo 45.- Los documentos que versen sobre los derechos reales o personales que se cuestionan sobre los bienes, deberán ser analizados detenidamente por el juez, a fin de determinar el origen y transmisión de los mismos.

Artículo 46.- Para los casos de admisión de constancias de la averiguación previa o carpeta de investigación, o de cualquier otro proceso, ofrecidas por el demandado o tercero afectado que tengan relación con los hechos materia de la acción de extinción de dominio, el juez verificará que su exhibición no ponga en riesgo el sigilo de la investigación y, ordenará, que las constancias de la averiguación previa o carpeta de investigación que admita como prueba sean debidamente resguardadas, fuera del expediente, para preservar su confidencialidad, sin que pueda restringirse el derecho de las partes de tener acceso a dichas constancias.

En los casos en que la prueba sea obtenida como producto de imputaciones realizadas por miembros integrantes de grupos que cometan alguno de los delitos señalados en el Artículo 5° de este ordenamiento, y cuando éstos colaboren en los términos de la normatividad penal aplicable, el juez deberá valorar estas declaraciones conforme a las siguientes reglas:

- I.- Analizará las constancias de declaración que el testigo colaborante haya efectuado, y que consten en las actuaciones conducentes del o los procedimientos que tengan relación con la acción de extinción de dominio;
- II.- Valorará además la coherencia de todas las declaraciones que materialmente realizó el testigo, las que se le entregarán en un cuadernillo. En todo caso, el juez tomará las medidas necesarias para que el demandado o afectado puedan ejercer sus derechos de defensa a plenitud, garantizando su seguridad y la del testigo colaborante. El agente del Ministerio Público será responsable de enviar una valoración de estas declaraciones, bajo protesta de decir verdad, y
- III.- Valorará la concordancia de los testimonios con las evidencias materiales de que el hecho ilícito sucedió. Se entiende por evidencia material, la prueba física que tiene que ver con el hecho ilícito, y el modo, tiempo, lugar y circunstancia de la realización del hecho ilícito.

En ningún caso serán suficientes las meras declaraciones de testigos colaboradores, para acreditar la existencia de alguno de los hechos ilícitos señalados en el Artículo 5° de este Ordenamiento, y de bienes de los enlistados en el Artículo 7° de esta Ley; declaraciones que deberán ser relacionadas y valoradas con otros elementos probatorios que las confirmen.

Artículo 47.- Cuando el demandado, víctima u ofendido o el tercero ofrezcan como prueba constancias de algún proceso, el juez las solicitará al órgano jurisdiccional competente, para que las remita en el plazo de cinco días hábiles.

Artículo 48.- Admitida la prueba pericial, el juez ordenará su desahogo. El agente del Ministerio Público, el demandado o el tercero, podrán ampliar el cuestionario dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir del auto que admite la prueba. El perito deberá rendir su dictamen a más tardar el día de la audiencia de desahogo de pruebas.

En caso de que hubiere discrepancia entre los dictámenes, el juez nombrará perito tercero, preferentemente de los peritos oficiales en el Estado.

Artículo 49.- La prueba testimonial se desahogará en la audiencia, siendo responsabilidad del oferente de la misma la presentación del testigo, salvo lo dispuesto en el Artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Artículo 50.- El juez valorará las pruebas desahogadas, en los términos que establece el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, salvo lo dispuesto en el Artículo 46 de esta Ley.

Artículo 51.- La audiencia comenzará con el desahogo de las pruebas del agente del Ministerio Público, y continuará con las de los demandados y, en su caso, de los terceros, observando los principios rectores del procedimiento.

De no ser posible por la hora o por cuestiones procesales, el juez suspenderá la audiencia y citará para su continuación en nueva fecha, dentro de los diez días hábiles siguientes.

Artículo 52.- La audiencia se celebrará estén o no presentes las partes, excepto el agente del Ministerio Público, así como los peritos o testigos cuya presentación quedará a cargo de la parte que los ofrezca. La falta de asistencia de los peritos o testigos que el juez haya citado para la audiencia, tampoco impedirá su celebración; pero se impondrá a los faltistas debidamente notificados, multa de veinte a cien días de salario mínimo vigente.

Artículo 53.- Concluida la audiencia de desahogo de pruebas, el juez dará vista a las partes, para que dentro del término de cinco días hábiles presenten alegatos.

Artículo 54.- Concluido el término para presentar alegatos, el juez citará para sentencia, la cual pronunciara dentro del término de quince días hábiles, que podrá duplicarse cuando el expediente exceda de más de dos mil fojas.

Capítulo XII De la Sentencia

Artículo 55.- La sentencia se ocupará exclusivamente de la acción, excepciones y defensas que hayan sido materia del procedimiento.

Cuando hayan sido varios los bienes en extinción de dominio, se hará, con la debida separación, la declaración correspondiente a cada uno de ellos.

Artículo 56.- El juez, al dictar la sentencia, determinará procedente la extinción de dominio de los bienes materia del procedimiento, siempre que el Ministerio Público:

- I.- Haya acreditado la existencia de alguno de los hechos ilícitos señalados en el Artículo 5º de esta Ley, por el que el agente del Ministerio Público ejercitó la acción;
- II.- Haya acreditado que los bienes son de los señalados en el Artículo 7º de la Ley;
- III.- En los casos a que se refiere el Artículo 7º fracción III de esta Ley, pruebe la actuación de mala fe del tercero, o
- IV.- En los casos a que se refiere el Artículo 7º fracción IV de esta Ley, haya probado la procedencia ilícita de dichos bienes.

En caso contrario ordenará la devolución de los bienes respecto de los cuales el demandado o tercero hubiere probado la procedencia legítima, y los derechos que sobre ellos ejerza.

En caso de que se dicte sentencia que declare la extinción de dominio de los bienes, el juez también podrá declarar la extinción de otros derechos reales, principales o accesorios, o personales sobre éstos, si se prueba que su titular conocía la causa que dio origen a la acción de extinción de dominio. En caso de garantías, su titular deberá demostrar la preexistencia del crédito garantizado y, en su caso, que se tomaron las medidas que la normatividad establece para el otorgamiento y destino del crédito; de lo contrario, el juez declarará extinta la garantía.

La sentencia también resolverá, entre otras determinaciones, lo relativo a la reparación del daño para las víctimas u ofendidos que hayan comparecido en el procedimiento.

Cuando hubiere condena de frutos, intereses, daños o perjuicios, y en los supuestos de los dos párrafos anteriores, el juez fijará su importe en cantidad líquida o por valor equivalente en especie, y se ordenará el remate de los bienes para su cumplimiento, pero se permitirá que el Gobierno del Estado pueda optar por pagar a los terceros, víctimas u ofendidos, para conservar la propiedad de los bienes.

Esta sentencia causará ejecutoria en términos de lo dispuesto por los Artículos 423 y 424 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Artículo 57.- La extinción de dominio procede con independencia del momento de adquisición o destino ilícito de los bienes sobre los que se ejercitó la acción. En todos los casos se entenderá que la adquisición ilícita de los bienes no constituye justo título.

Artículo 58.- En ningún caso el juez podrá aplazar, dilatar, omitir, ni negar la resolución de las cuestiones que hayan sido discutidas en el juicio.

Artículo 59.- Excepcionalmente, cuando para declarar la extinción de dominio el juez requiera pronunciarse conjuntamente con otras cuestiones que no hubieren sido sometidas a su resolución, lo hará saber al agente del Ministerio Público para que amplíe la acción a las cuestiones no propuestas, siguiendo las reglas previstas en esta Ley para los trámites del procedimiento.

Artículo 60.- En caso de declararse improcedente la acción de extinción de dominio, el juez ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y procederá en términos de lo dispuesto en el Artículo 62 de esta Ley.

Las sentencias por las que se resuelva la improcedencia de la acción de extinción de dominio no prejuzgan respecto de las medidas cautelares de aseguramiento con fines de decomiso, embargo precautorio para efectos de reparación del daño u otras que la autoridad ministerial o judicial acuerden en una investigación o proceso penal.

Artículo 61.- La acción de extinción de dominio no procederá respecto de los bienes asegurados que hayan causado abandono, o aquellos bienes respecto de los cuales se haya decretado su decomiso con carácter de cosa juzgada.

Artículo 62.- En caso de que el juez declare improcedente la acción de extinción de dominio, de todos o de alguno de los bienes, ordenará la devolución de los bienes no extintos en un plazo no mayor de tres meses o, cuando no sea posible, ordenará la entrega de su valor a su legítimo propietario o poseedor, junto con los intereses, rendimientos y accesorios en cantidad líquida que efectivamente se hayan producido durante el tiempo que fueron administrados por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, o la dependencia encargada de realizar funciones para su administración.

Artículo 63.- Cuando el juez de la causa penal determine la inexistencia de alguno de los elementos del hecho ilícito, del cuerpo del delito o delito, en los casos previstos en el Artículo 7º de esta Ley, el juez de extinción de dominio deberá ordenar la devolución de los bienes materia de la controversia, si fuera posible o su valor a su legítimo propietario o poseedor, junto con los intereses, rendimientos y accesorios que, en su caso, se hayan producido durante el tiempo en que hayan sido administrados.

Artículo 64.- Los gastos que se generen relativos a la conservación, manutención o mantenimiento de los bienes, se pagarán con cargo a los rendimientos financieros de los bienes que se pusieron a su disposición para su administración. Los administradores deberán rendir cuentas en términos del Artículo 62 de esta Ley.

Artículo 65.- Si luego de concluido el procedimiento de extinción de dominio mediante sentencia firme, se supiere de la existencia de otros bienes propiedad del condenado, se iniciará nuevo proceso de extinción del dominio respecto de los bienes restantes.

Artículo 66.- Los bienes sobre los que sea declarada la extinción de dominio, o el producto de la enajenación de los mismos, serán adjudicados al Gobierno del Estado y puestos a disposición para su destino final, a través del la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, o la dependencia encargada de realizar funciones para su administración.

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, o la dependencia encargada de realizar funciones para su administración, no podrán disponer de los bienes, aún y cuando haya sido decretada la extinción de dominio, si en alguna causa penal se ha ordenado la conservación de éstos por sus efectos probatorios, siempre que dicho auto o resolución les haya sido notificado previamente.

Cuando haya contradicción entre la sentencia de extinción de dominio con cualquier otra sentencia en relación a los bienes previstos por el artículo 7 de este ordenamiento, respecto de los casos a que se refiere el presente artículo, prevalecerá la sentencia que se dicte en el procedimiento de extinción de dominio, salvo lo dispuesto en el Artículo 63 de esta Ley.

Para el caso de que exista una sentencia en alguna causa ajena a la de extinción de dominio, que determine la devolución de los bienes o el pago de daños y perjuicios o cualquier otro resarcimiento que no haya sido notificado al Estado, no se podrá ejecutar aquella hasta en tanto se resuelva sobre la medida cautelar en el juicio de extinción de dominio.

Artículo 67.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la extinción del bien, el juez ordenará su ejecución. El valor de realización de los bienes y sus frutos, cuyo dominio haya sido declarado extinto, mediante sentencia ejecutoriada se destinará, hasta donde alcance, conforme al orden de prelación a que se refiere el Artículo 6º de esta Ley.

Los remanentes del valor de los bienes que resulten una vez aplicados los recursos correspondientes en términos del Artículo 6º de este Ordenamiento, se depositarán por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, o la dependencia encargada de realizar funciones para su administración, en el Fondo a que se refiere el Artículo 69 de esta Ley.

El destino del valor de realización de los bienes y sus frutos, a que se refiere este Artículo, se sujetará a reglas de transparencia y será fiscalizado por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Artículo 68.- Para efecto de lo señalado en el Artículo anterior, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, o la dependencia encargada de realizar funciones para su administración, estará a lo que el juez determine, siempre que exista cantidad líquida suficiente, derivada del procedimiento de extinción de dominio correspondiente. En todo caso, el juez deberá especificar en su sentencia o resolución correspondiente, los montos a liquidar, la identidad de los acreedores, y el orden de preferencia entre los mismos.

Cuando la sentencia de extinción de dominio se emita de manera previa a la del proceso que resuelva la reparación del daño, a petición del agente del Ministerio Público, o juez correspondiente, el juez de extinción podrá ordenar a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, o la dependencia encargada de realizar funciones para su administración que conserve los recursos hasta que, de ser el supuesto, la sentencia cause estado. Lo anterior en la cantidad que indique el juez de extinción de dominio, y siempre que no se incrementen los adeudos por créditos garantizados.

El agente del Ministerio Público deberá, en su caso, representar los intereses de quien haya comparecido a juicio como víctima u ofendido, por los hechos ilícitos a los que se refiere el Artículo 7º de esta Ley, y por los que se ejercitó la acción de extinción de dominio.

Capítulo XIII Del Fondo

Artículo 69.- Con los recursos a que se refiere el Artículo 67 de esta Ley, se constituirá un Fondo, cuya operación será coordinada por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, o la dependencia encargada de realizar funciones para su administración, con el objeto de que sean administrados hasta que sean destinados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º de este Ordenamiento, en los términos del Artículo siguiente.

En ningún caso los recursos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser utilizados en gasto corriente o pago de salarios.

Artículo 70.- Las solicitudes para acceder a los recursos del Fondo a que se refiere el Artículo anterior, serán procedentes siempre que:

- I.- Se trate de los hechos ilícitos a que se refiere el Artículo 7º de esta Ley;
- II.- Que se haya pronunciado sentencia ejecutoriada a favor de la víctima u ofendido, en la que se indique que sufrió el daño por dichos ilícitos, así como el monto a pagar;
- III.- La víctima u ofendido no haya obtenido el pago de los daños que se le causaron, en términos del Artículo 6º de este Ordenamiento. Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, el juez de la causa penal expedirá el oficio correspondiente en el que haga constar esa situación;
- IV.- La víctima u ofendido que no haya recibido atención o reparación del daño por cualquier otra vía, lo que se acreditará con el oficio del juez de la causa penal; y
- V.- Existan recursos disponibles en el Fondo.

Las solicitudes que se presenten en términos de este Artículo, se atenderán en el orden en que se reciban, hasta donde alcancen los recursos del Fondo.

El agente del Ministerio Público se subrogará en los derechos de la víctima u ofendido reconocidos en el proceso penal, que se deriven del pago de reparación de los daños que realice conforme a esta Ley.

Capítulo XIV De la Nulidad de Actuaciones

Artículo 71.- La nulidad de actuaciones procederá únicamente por la ausencia o defecto en la notificación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Capítulo XV De los Incidentes y de los Recursos

Artículo 72.- En el procedimiento de extinción de dominio no habrá lugar al trámite de incidentes de previo y especial pronunciamiento, salvo el de nulidad de actuaciones y el preferente de buena fe; este último tendrá por finalidad que los bienes, motivo de la acción de extinción de dominio, se excluyan del procedimiento, siempre que se acredite la titularidad de los bienes y su legítima procedencia. No será procedente este incidente si se demuestra que el promovente conocía de los hechos ilícitos que dieron origen al juicio y, a pesar de ello, no lo denunció a la autoridad, o tampoco hizo algo para impedirlo.

El incidente preferente de buena fe se substanciará con un escrito de cada parte, y diez días para resolver; si se promueve prueba, deberá ofrecerse en los escritos respectivos, fijando los puntos sobre los que verse, y se citará para audiencia indiferible dentro del término de cinco días, en que se reciba, se oigan brevemente las alegaciones, y se cite para sentencia interlocutoria que deberá pronunciarse dentro de los diez días siguientes. Todos los demás asuntos serán decididos en la sentencia definitiva.

Todos los demás incidentes que se promuevan dentro del procedimiento se substanciarán en los mismos términos del párrafo anterior, reservándose su resolución en la definitiva.

Artículo 73.- Procede el recurso de apelación en los siguientes casos:

En ambos efectos;

- I.- Contra la resolución que ponga fin al juicio;
- II.- Contra la resolución que ordene la ampliación de acción de extinción de dominio;

En un solo efecto;

- I.- Contra el acuerdo que deseche o declare desiertos medios de prueba;
- II.- Contra el auto que admita, deseche o tenga por no interpuestos los incidentes a que se refiere el Artículo anterior;

- III.- Contra la resolución de los incidentes a que se refiere el Artículo anterior;
- IV.- Contra el auto que niegue la legitimación procesal del demandado, víctima u ofendido o tercero;
- V.- Contra la resolución que ordene o niegue medidas cautelares; y
- VI.- En los demás casos que prevea el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Artículo 74.- Procede el recurso de revocación contra los autos que dicte el juez en el procedimiento, con excepción de los que esta Ley expresamente señala que procede el recurso de apelación.

Previa vista que le de a las partes con el recurso de revocación, por el término de tres días hábiles, el juez resolverá el recurso en un término de cinco días hábiles.

Artículo 75.- La revocación y la apelación se sustanciarán en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

El juez desechará de plano, los recursos, incidentes o promociones notoriamente improcedentes.

Capítulo XVI De la Ejecución de Sentencia

Artículo 76.- En lo relativo a la ejecución de sentencia, será aplicable en lo conducente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor a los treinta días hábiles de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia, deberá realizar las modificaciones organizacionales necesarias para el adecuado funcionamiento de este Decreto, en un término de sesenta días hábiles siguientes a la Publicación del mismo.

TERCERO.- El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, propondrá al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la reasignación a los juzgados civiles y mixtos en el Estado, para el conocimiento y substanciación de los procedimientos en materia de extinción de dominio, en un término de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la Publicación del mismo.

CUARTO.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de su competencia, deberá realizar las modificaciones organizacionales necesarias para el adecuado funcionamiento de este Decreto, en un término de sesenta días hábiles siguientes a la Publicación del mismo.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Iniciativa.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA CHÁVEZ.

SECRETARIA

**DIP. HILDA ARELI NARVÁEZ
BRAVO.**

cdv'.

SECRETARIO

**DIP. DARIO BADILLO
RAMÍREZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 592

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 94, 103, 104 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria celebrada en la Cámara de Senadores, el día 19 de marzo de 2009, los senadores Manlio Fabio Beltrones Rivera, Jesús Murillo Karam, Fernando Castro Trenti y Pedro Joaquín Coldwell, integrantes de Grupo Parlamentario del PRI y René Arce Islas, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 94, 100, 103, 107 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

SEGUNDO.- En sesión ordinaria celebrada en el Senado de la República, el día 10 de diciembre de 2009, el Pleno del Senado de la República, aprobó el dictamen y se remitió a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

TERCERO.- En sesión ordinaria celebrada en la Cámara de Diputados, el día 7 de diciembre de 2010, el Pleno aprobó el dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos constitucionales, en materia de amparo, con la siguiente modificación: se elimina del proyecto de Decreto el Artículo 100 constitucional, para quedar en los términos vigentes.

CUARTO.- El día 8 de diciembre de 2010, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó de manera directa la Minuta referida a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

QUINTO.- En Sesión celebrada en la Cámara de Senadores, de fecha 13 de diciembre de 2010, en Segunda Lectura, se dio lectura al Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobándose por noventa votos a favor y remitiéndose a las Legislaturas de los Estados para el trámite correspondiente.

SEXTO.- En Sesión de la Diputación Permanente, de fecha 14 de enero del año en curso, se recibió en esta Soberanía, el Oficio No. DGPL-1P2A.-4890.12 de fecha 13 de diciembre de 2010, enviado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, con el que anexa la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión que suscribe, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno bajo el número **178/2011**.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este Congreso, conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Carta Magna, a efecto de que estas puedan tener vigencia.

SEGUNDO.- Que, para quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, consideramos procedente la aprobación del Dictamen remitido a esta Soberanía por la Honorable Cámara de Senadores, ya que con ello se fortalecerá el marco legal constitucional, al referir que uno de los objetivos centrales contenidos en la Iniciativa primigenia, es, **"llevar a cabo una reforma integral al instrumento de control constitucional más importante que se tiene en el ordenamiento jurídico mexicano, y lo que es más, al principal medio de protección de los derechos fundamentales y garantías, como es el juicio de amparo."**

Su objetivo es fortalecer y perfeccionar la estructura del Poder Judicial de la Federación y consolidar a su órgano superior: la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como un tribunal garante de nuestra Constitución, a fin de permitirle pueda concentrarse en la resolución de aquellos asuntos que revistan la mayor importancia y trascendencia para la totalidad del ordenamiento jurídico Nacional y del Estado mexicano en su conjunto.

Por ello se propone reformar los Artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se propone ampliar el objeto del juicio de amparo integrando a su ámbito de protección a los derechos fundamentales contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano".

TERCERO.- Que en este contexto y derivado del análisis del expediente que integra la Minuta en estudio, se coincide en lo expuesto en la Iniciativa presentada en la Cámara de origen, así como, en los dictámenes emitidos por las Colegisladoras al señalar **"que otra de las propuestas se refiere a la posibilidad para resolver en amparo, además de controversias suscitadas por normas generales, omisiones en que incurra la autoridad. Y se precisa que la protección de derechos fundamentales es independiente de su carácter individual o social."**

Asimismo, se precisa la necesidad de armonizar el juicio de amparo con las transformaciones de varias instituciones jurídicas siguiendo la serie de reformas que históricamente ha sufrido hasta llegar a su estado actual".

CUARTO.- Que asimismo, **"se precisa la necesidad de armonizar el juicio de amparo con las transformaciones de varias instituciones jurídicas siguiendo la serie de reformas que históricamente ha sufrido hasta llegar a su estado actual."**

En ese sentido, es claro que la independencia y autonomía de los tribunales estatales es un requisito fundamental de cualquier reforma que pretenda mejorar la administración de justicia, a fin de armonizar las competencias Federal con las locales y así lograr su complementariedad.

No se pretende de ninguna manera desaparecer el amparo directo, sino atemperar la intervención de la justicia Federal en el ámbito local. Se pretende conservar el control de la constitucionalidad directa, que es la materia propia del amparo y garantizar la defensa de los sujetos y materias que siempre han sido objetos de protección, vigorizando la confianza en los tribunales locales para que, fuera de los supuestos mencionados en la reforma el amparo solo proceda en casos de importancia y trascendencia, en todos los demás supuestos las sentencias serán inimpugnables, constituyendo a los tribunales que las emitieron como órganos terminales, de acuerdo a las exigencias de los tiempos actuales.

QUINTO.- Que “la propuesta además establece la figura del amparo adhesivo dando la posibilidad a la parte que haya obtenido sentencia favorable y a la que tenga interés, en que subsista el acto de promover el amparo con el objeto de mejorar las consideraciones de la sentencia definitiva, laudo o resolución que pone fin al juicio que determina una solución favorable a sus intereses.

Se impone al quejoso o a quien promueva el amparo adhesivo, la carga de invocar todas aquellas violaciones procesales que estime puedan violar sus derechos cometidos en el procedimiento de origen. Se pretende con esto que, en un solo juicio, queden resueltas las violaciones procesales que pueden aducirse respecto de la totalidad del proceso y no a través de diversos amparos como ahora sucede.

También se propone introducir la figura del interés legítimo permitiendo que se constituya como quejoso en el amparo, aquella persona que resulte afectada por un acto que violente un derecho reconocido por el orden jurídico o, no violentando directamente el derecho, se afecte la situación jurídica derivada del propio orden jurídico.

Igualmente, se propone otorgar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad de emitir una declaración general en aquellos juicios de amparo indirecto en revisión, en los que se establezca jurisprudencia por reiteración y se determine la inconstitucionalidad o la interpretación conforme de una norma general respecto a la Constitución.

SEXTO.- Que “en lo que refiere a las contradicciones de tesis entre los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito, se propone la creación de un nuevo órgano para su resolución: los Plenos de Circuito. Esta modificación está encaminada a homogeneizar los criterios hacia adentro de un Circuito previniendo así que tribunales diversos pertenecientes a la misma jurisdicción emitan criterios contradictorios.

En estos casos la Suprema Corte de Justicia mantendría la competencia para conocer de: a) Las controversias entre los Plenos de distintos Circuitos; b) Entre Plenos en materia especializada de un mismo Circuito con distinta especialización. Esto asegura que sea la Suprema Corte el órgano terminal para establecer las interpretaciones, evitando así una potencial dualidad y oposición entre la interpretación constitucional y la legal”.

SÉPTIMO.- Que “en materia de suspensión del acto reclamado, se propone establecer el marco constitucional bajo un sistema equilibrado que permita cumplir con el fin protector y, asimismo, cuente con mecanismos para evitar abusos que desvien su objeto natural. Se privilegia la discrecionalidad de los jueces, consagrando expresamente como elemento para otorgar la suspensión la apariencia de buen derecho.

Para su correcta aplicación del juez de realizar un análisis ponderado entre la no afectación del interés social, el orden público y la apariencia de buen derecho.

Uno de los temas más complejos es el relativo a la ejecución de las sentencias de amparo. La propuesta es eliminar el requisito de declaración de procedencia para que la Suprema Corte pueda superar a la autoridad y consignarla ante el juez de distrito en caso de incumplimiento no justificado de sentencias de amparo o repetición de actos reclamados”.

OCTAVO.- Que en este contexto, quienes integramos la Primera Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Legislatura, compartimos los argumentos expuestos al considerar que resulta indispensable legislar en materia de amparo a razón de actualizar los supuestos contenidos en la Minuta en estudio.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 94, 103, 104 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el Artículo 94, para modificar el párrafo ubicado actualmente en octavo lugar; se incorpora un nuevo párrafo para quedar en séptimo lugar y se incorpora otro nuevo párrafo para quedar en noveno lugar. Se reforma el Artículo 103. Se reforma el Artículo 104. Se reforma el Artículo 107 de la siguiente manera: el párrafo inicial; las fracciones I y II; el inciso a) de la fracción III; las fracciones IV, V, VI y VII; el inciso a) de la fracción VIII; las fracciones IX, X, XI, XIII, XVI Y XVII y se deroga la fracción XIV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 94. ...

...
...
...
...
...

Asimismo, mediante acuerdos generales establecerá Plenos de Circuito, atendiendo al número y especialización de los Tribunales Colegiados que pertenezcan a cada Circuito. Las Leyes determinarán su integración y funcionamiento.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que competa conocer a la Corte, así como remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiera establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Corte determine para una mejor impartición de justicia. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su presidente, o el Ejecutivo Federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia, atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las Leyes reglamentarias.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y los Plenos de Circuito sobre la interpretación de la Constitución y normas generales, así como los requisitos para su interrupción y sustitución.

La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.

Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo quince años, solo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su período, tendrán derecho a un haber por retiro.

Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

Artículo 103.- Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

- I.- Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- II.- Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencia del Distrito Federal, y
- III.- Por normas generales o actos de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad Federal.

Artículo 104.- Los Tribunales de la Federación conocerán:

- I.- De los procedimientos relacionados con delitos del orden Federal;
- II.- De todas las controversias del orden civil o mercantil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de Leyes Federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. A elección del actor y cuando solo se afecten intereses particulares, podrán conocer de ellas, los jueces y Tribunales del orden común.

Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado;

- III.- De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de lo contencioso-administrativo a que se refiere la fracción XXIX-H del Artículo 73 y fracción IV, inciso e) del Artículo 122 de esta Constitución, solo en los casos que señalen las Leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno;
- IV.- De todas las controversias que versen sobre derecho marítimo;
- V.- De aquellas en que la federación fuese parte;
- VI.- De las controversias y de las acciones a que se refiere el Artículo 105, mismas que serán del conocimiento exclusivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- VII.- De las que surjan entre un Estado y uno o más vecinos de otro, y
- VIII.- De los casos concernientes a miembros del Cuerpo Diplomático y Consular.

Artículo 107.- Las controversias de que habla el Artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, su sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:

- I.- El Juicio de amparo seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa;

- II.- Las sentencias se pronuncien en los juicios de amparo solo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

Cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general por segunda ocasión consecutiva, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.

Cuando los órganos del Poder Judicial de la Federación establezcan jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuanto menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la Ley reglamentaria.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no será aplicable a normas generales en materia tributaria.

En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria.

Cuando se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos o a los núcleos de la población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, deberán recabarse de oficio todas aquellas pruebas que puedan beneficiar a las Entidades o individuos mencionados y acordarse las diligencias que se estimen necesarias para precisar sus derechos agrarios, así como la naturaleza y efectos de los actos reclamados.

En los juicios a que se refiere el párrafo anterior no procederán, en perjuicio de los núcleos ejidales o comunales, o de los ejidatarios o comuneros, el sobreseimiento por inactividad procesal ni la caducidad de la instancia, pero uno y otra sí podrán decretarse en su beneficio. Cuando se reclamen actos que afecten los derechos colectivos del núcleo, tampoco procederá desistimiento ni el consentimiento expreso de los propios actos, salvo que el primero sea acordado por la Asamblea General o el segundo emane de ésta;

III.-

- a).- Contra las sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo. En relación con el amparo al que se refiere este inciso y la fracción V de este Artículo, el Tribunal Colegiado de Circuito deberá decidir respecto de todas las violaciones procesales que se hicieron valer y aquellas que, cuando proceda, advierta en suplencia de la queja, y fijará los términos precisos en que deberá pronunciarse la nueva resolución. Si las violaciones procesales no se invocaron en un primer amparo, ni el Tribunal Colegiado correspondiente las hizo valer de oficio en los casos en que proceda la suplencia de la queja, no podrán ser materia de concepto de violación, ni de estudio oficioso en juicio posterior.

La parte que haya obtenido sentencia favorable y la que tenga interés jurídico en que subsista el acto reclamado, podrá presentar amparo en forma adhesiva al que promueva cualquiera de las partes que intervinieron en el juicio del que emana el acto reclamado. La ley determinará la forma y términos en que deberá promoverse.

Para la procedencia del juicio deberán agotarse previamente los recursos ordinarios que se establezcan en la Ley de la materia, por virtud de los cuales aquellas sentencias definitivas, laudos y resoluciones puedan ser modificados o revocados, salvo el caso en que la ley permita la renuncia de los recursos.

Al reclamarse la sentencia definitiva, laudo o resolución que ponga fin al juicio, deberán hacerse valer las violaciones a las leyes del procedimiento, siempre y cuando el quejoso las haya impugnado durante la tramitación del juicio mediante el recurso o medio de defensa que, en su caso, señale la Ley ordinaria respectiva. Este requisito no será exigible en amparos contra actos que afecten derechos de menores o incapaces, al estado civil, o al orden o estabilidad de la familia, ni en los de naturaleza penal promovidos por el sentenciado.

b).- ...

c).- ...

IV.- En materia administrativa el amparo procede, además, contra actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, y que causen agravio no reparable mediante algún medio legal. Será necesario agotar estos medios de defensa siempre que, conforme a las mismas Leyes, se suspendan los efectos de dichos actos de oficio o mediante la interposición del juicio, recurso o medio de defensa legal que haga valer el agraviado, con los mismos alcances que los que prevé la ley reglamentaria y sin exigir mayores requisitos que los que la misma consigna para conceder la suspensión definitiva, ni plazo mayor que el que establece para el otorgamiento de la suspensión provisional, independientemente de que el acto en sí mismo considerado sea o no susceptible de ser suspendido de acuerdo con dicha Ley.

No existe obligación de agotar tales recursos o medios de defensa si el acto reclamado carece de fundamentación o cuando solo se aleguen violaciones directas a esta Constitución.

V.- El amparo contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio se promoverá ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente de conformidad con la ley, en los casos siguientes

a). ...

b). ...

c). ...

...

d). ...

...

VI.- En los casos a que se refiere la fracción anterior, la Ley reglamentaria señalará el procedimiento y los términos a que deberán someterse los Tribunales Colegiados de Circuito y, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dictar sus resoluciones;

VII.- El amparo contra actos u omisiones en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecten a personas extrañas a juicio, contra normas generales o contra actos u omisiones de autoridad administrativa, se interpondrá ante el Juez de Distrito bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, y su tramitación se limitará al informe de la autoridad, a una audiencia para la que se citará, en el mismo auto en el que se mande pedir el informe y se recibirán las pruebas que las partes interesadas ofrezcan y oirán los alegatos, pronunciándose en la misma audiencia la sentencia;

VIII.- ...

a).- Cuando habiéndose impugnado en la demanda de amparo normas generales por estimarlas directamente violatorias de esta Constitución, subsista en el recurso el problema de constitucionalidad.

b).- ...

...

...

En materia de amparo directo procede el recurso de revisión en contra de las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación

directa de un precepto de esta Constitución u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que fijen un criterio de importancia y trascendencia, según lo disponga la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento de los acuerdos generales del Pleno. La materia del recurso se limitará a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales, sin poder comprender otras;

- X.- Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la Ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social.

Dicha suspensión deberá otorgarse respecto de las sentencias definitivas en materia penal al comunicarse la promoción del amparo, y en las materias civil, mercantil y administrativa, mediante garantía que dé el quejoso para responder de los daños y perjuicios que tal suspensión pudiere ocasionar al tercero interesado. La suspensión quedará sin efecto si este último da contragarantía para asegurar la reposición de las cosas al estado que las guardaban si se concediese el amparo y a pagar los daños y perjuicios consiguientes;

- XI.- La demanda de amparo directo se presentará ante la autoridad responsable, la cual decidirá sobre la suspensión. En los demás casos la demanda se presentará ante los juzgados de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito, los cuales resolverán sobre la suspensión, o ante los tribunales de los Estados en los casos que la Ley lo autorice.

- XII.- ...

...

- XIII.- Cuando los Tribunales Colegiados de un mismo circuito sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo de su competencia, el Procurador General de la República, los mencionados tribunales y sus integrantes, los Jueces de Distrito o las partes en los asuntos que los motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno del Pleno del Circuito correspondiente, a fin de que decida la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.

Cuando los Plenos de Circuito de distintos Circuitos, los Plenos de Circuito en materia especializada de un mismo Circuito o los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito con diferente especialización sustenten tesis contradictorias al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos de Circuito, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno o la Sala respectiva, decida la tesis que deberá prevalecer.

Cuando las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, los jueces de Distrito, el Procurador General de la República o las partes en los asuntos que las motivaron, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que pronuncien el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos de Circuito conforme a los párrafos anteriores, solo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;

- XIV.- Se deroga.

- XV.- ...

- XVI.- Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho cumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento. plazo que podrá ampliarse a solicitud de la autoridad. Cuando sea justificado o hubiera transcurrido el plazo sin que se hubiere cumplido,

procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria.

Si concedido el amparo, se repitiera el acto reclamado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo en el procedimiento establecido por la Ley reglamentaria, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable, y dará vista al Ministerio Público Federal, salvo que no hubiera actuado dolosamente y deje sin efectos el acto repetido antes de que sea emitida la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo podrá ser solicitado por el quejoso al órgano jurisdiccional, o decretado de oficio por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando la ejecución de la sentencia afecte a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener el quejoso, o cuando, por las circunstancias del caso, sea imposible o desproporcionadamente gravoso restituir la situación que imperaba antes de la violación. El incidente tendrá por efecto que la ejecutoria se dé por cumplida mediante el pago de daños y perjuicios al quejoso. Las partes en el juicio podrán acordar el cumplimiento sustituto mediante convenio sancionado ante el propio órgano jurisdiccional.

No podrá archivarse juicio de amparo alguno, sin que se haya cumplido la sentencia que concedió la protección constitucional;

XVII.- La autoridad responsable que desobedezca un auto de suspensión o que, ante tal medida, admita por mala fe o negligencia fianza o contrafianza que resulte ilusoria o insuficiente, será sancionada penalmente;

XVIII.- Se deroga.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los 120 días de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

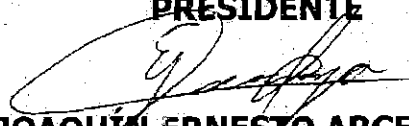
Segundo.- El Congreso de la Unión expedirá las reformas legales correspondientes dentro de 120 días posteriores a la Publicación del Presente Decreto.

Tercero.- Los juicios de amparo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, salvo por lo que se refiere a las disposiciones relativas al sobreseimiento por inactividad procesal y caducidad de la instancia, así como el cumplimiento y ejecución de las sentencias de amparo.

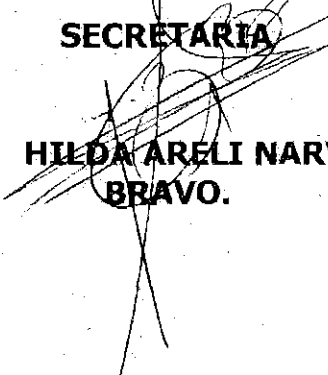
Cuarto.- Para la integración de la jurisprudencia por reiteración, no se tomarán en cuenta las tesis aprobadas en los asuntos resueltos conforme a la dispuesto en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE


DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA CHÁVEZ.

SECRETARIA


**DIP. HILDA ARELI NARVÁEZ
BRAVO.**

cdv'.

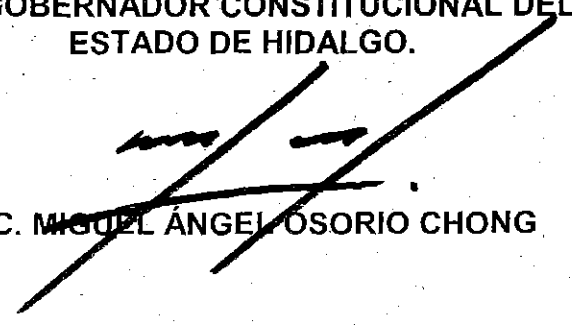
SECRETARIO

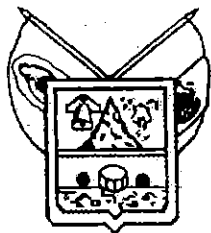

**DIP. DARIO BADILLO
RAMÍREZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO; 71 FRACCIÓNES I, II Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2, 5 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha dieciocho de Mayo del dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y con fecha treinta y uno de Mayo del dos mil diez, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Decreto Gubernamental que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento referido, mismo que entró en vigor al día siguiente de su Publicación.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento al Artículo 71 fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Ejecutivo consideró que se requiere mantener a la Administración Pública en constante superación, por lo cual es necesario reformar algunos artículos del Reglamento referido para adecuarlo a las necesidades, técnicas y humanas de la Entidad.

TERCERO.- Que los Capítulos IX y X del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, establecen la regulación de los especialistas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Sin embargo, es necesario que la ciudadanía hidalguense cuente con el respaldo de una persona que tenga los conocimientos requeridos, para cumplir con los requisitos mínimos de seguridad en sus construcciones, cuando pretenda obtener autorizaciones, permisos, licencias o constancias que regula la Ley en la materia,

CUARTO.- Que dentro de este contexto, es necesario puntualizar con mayor precisión la denominación de éstos especialistas, así como de sus categorías y funciones, a efecto de que se encuentren debidamente registrados en la Dirección General de Profesiones del Estado de Hidalgo, por lo que es necesario reformar el marco jurídico en comento, para que se cumplan con esas expectativas, asegurando así, que los procesos urbanos que se efectúen en el Estado cumplan con los requisitos de Ley.

Por lo anterior, he tenido a bien en expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 2, fracción VI; 108 fracción VI; 116; 117 fracción II; 119 tercer párrafo; 124 inciso c) y d) de la fracción II; 127 fracciones XI, XII, XIII y último párrafo; 130; 135 primer párrafo; 157; 158; 159 incisos a); b), c) y d) de la fracción I, incisos a) y b) de la fracción II y los incisos a) y b) de la fracción III; 160; 161 primer párrafo; 162 primer párrafo, incisos a), b), c) y d) de la fracción I, inciso a) y b) de la fracción II, incisos a) y b) de la fracción III; 163 primer párrafo, incisos a), b), c), d) y último párrafo de la fracción I, incisos a), b), c) y último párrafo de la fracción II, incisos a), b) y último párrafo de la fracción III; 164 primer párrafo; 165 primer párrafo, inciso c), d) y último párrafo de la fracción I, penúltimo y último párrafo de la fracción II; 166; 167 primer párrafo y fracción I; 168 fracciones I a la V. Se adiciona el Artículo 163, fracción II, inciso d). Se derogan los Artículos 161 fracción IV, 162

fracción II y último párrafo y 163 fracción III, inciso c), para quedar como sigue;

ARTICULO 2.-...

I a la V.-...

VI.- Comité de Admisión: El Comité de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables

VII a la XIX.-...

ARTÍCULO 108.-...

I a la V.-...

VI.- Conjuntos funerarios o cementerios: el quince por ciento del área total del predio a desarrollar, sin descontar tanto vías públicas y privadas como afectaciones.

VII.- ...

...

ARTÍCULO 116.- En los fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata podrán existir lotes con usos del suelo distintos al habitacional pero compatibles, con éste, evitándose los contaminantes, molestos o peligrosos para la población independientemente de su uso, todo lo anterior, siempre que el programa de desarrollo urbano no prohíba tales usos, de acuerdo con la tabla de compatibilidad.

ARTÍCULO 117.-...

I.- ...

II.- La red de drenaje sanitario, descargas domiciliarias, subcolectores y colectores, conectados a la red Municipal o sistema autónomo, que cuente con la aprobación de la autoridad competente y que incluya el sistema de tratamiento (planta de tratamiento), re-uso y disposición final de las aguas servidas; en el caso que dicha planta corresponda al Municipio, el fraccionador contribuirá para su realización.

III a la XI.-...

...

...

ARTÍCULO 119.-...

...

Sólo podrán ubicarse en las zonas urbanas o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población cuyos programas de desarrollo urbano las consideren permitidas o condicionadas y que cuenten o se prevea puedan contar con servicios de transporte público. Por lo demás, se sujetarán a los criterios mínimos de diseño contenidos en el presente Reglamento.

...

...

...

I a la VII.-...

ARTÍCULO 124.-...

I a la II.-...

a).- a la b).-...

- c).- En predios con pendientes mayores al 45% se prohíbe fraccionar, únicamente se aprobarán subdivisiones de las superficies que autorice el Municipio conforme a la Ley y este Reglamento, se podrá construir una casa de montaña por cada parcela resultante, los accesos serán senderos de terracería de 8 metros de ancho como máximo.
- d).- Las vialidades internas tendrán como mínimo 8 metros de ancho.
- e).- ...

ARTÍCULO 127.-...

I a la IX.-...

a) a la j).-...

X.- ...

XI.- Estudio de Impacto Vial y Urbano conforme a lo establecido en el Artículo 139 de la Ley en la materia.

XII.- Copia del poder notarial y copia de identificación oficial del solicitante o representante legal, y

XIII.- Efectuar el pago de los derechos correspondientes.

Comparecer ante el Notario Público que elijan, antes de que termine la vigencia de la autorización correspondiente, a fin de proceder a la protocolización.

ARTÍCULO 130.- Para la protocolización de dicha autorización el interesado inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el acuerdo de aprobación del proyecto de fraccionamiento y los planos correspondientes firmados y sellados en un plazo no mayor de 90 días naturales a partir de la fecha de expedición. Con este acto se tendrá por transmitido el suelo destinado para vialidad y área municipal, debiendo el fraccionador terminar las obras correspondientes. Las vialidades deberán encontrarse libres.

ARTÍCULO 135.- La municipalización de un fraccionamiento se hará conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley.

I a la III.-...

CAPÍTULO IX DE LOS ESPECIALISTAS EN MATERIA DE ACCIÓN URBANA

ARTÍCULO 157.- En términos del Artículo 179 de la Ley en la materia, la regulación de los especialistas en materia de acción urbana, que se denominarán Directores Responsables y Corresponsables, tiene el objeto de asegurar a la sociedad, que la prestación de sus servicios reúna los estándares de calidad apegados a las Leyes y Reglamentos aplicables;

Toda obra urbana arquitectónica debe cumplir con las normas y reglamentos correspondientes. Además, requerirá de un proyecto ejecutivo, mismo que será avalado por un profesionista autorizado y registrado como Director Responsable o Corresponsable, según las categorías integradas en dicha obra. El ejercicio profesional se respaldará a través del Título Profesional y Cédula Profesional registradas en la Dirección General de Profesiones del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 158.- Los Directores Responsables y Corresponsables, se registrarán en los términos del presente Reglamento, para cuyos efectos, se conformarán categorías.

ARTÍCULO 159.-...**I.-...****a).- En Planeación Urbana;**

- Tipo 1
- Tipo 2

b).- En Diseño Urbano;

- Tipo 1
- Tipo 2

c).- En Diseño Arquitectónico, y**d).- En Diseño de Infraestructura y Comunicaciones.**

- Tipo 1
- Tipo 2

II.-...**a).- En Edificaciones;**

- Tipo 0
- Tipo 1
- Tipo 2

b).- En construcción de infraestructura y comunicaciones;

- Tipo 1
- Tipo 2

III.-...**a).- En Seguridad Estructural, y****b).- En Instalaciones.**

ARTÍCULO 160.- Para el control de Directores Responsables y Corresponsables, se llevará un registro inicial, renovable cada dos años previa comprobación de que dichos profesionistas se actualicen anualmente dentro de los programas de capacitación de los Colegios de Profesionistas que el Comité avale.

ARTÍCULO 161.- Para obtener el registro o renovación, el aspirante deberá presentar una solicitud dirigida al titular de la Secretaría del Medio ambiente y Ordenamiento Territorial, señalando dirección, domicilio y dirección electrónica, indicando la categoría o categorías que pretenda obtener, para cuyos efectos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

...

I.- ...**a).-** ...**b).-** ...**c).-** ...

...

II.- ...

a).- ...

III.- ...

- a).- Constancia de haber acreditado el programa anual de actualización profesional, instrumentado por los Colegios de Profesionistas y avalado por el Comité; dirigidos a la actualización en las categorías de los Directores Responsables y Corresponsables.
- b).- Constancia de Diplomado, Especialidad, Maestría o Doctorado con REVOE relacionados con las categorías a obtener, la cual servirá para validar su actuación profesional durante un periodo similar a la duración de los estudios efectuados, contando a partir de la fecha de expedición de la constancia.

ARTÍCULO 162.- El registro o la renovación lo podrá obtener el Director Responsable o Corresponsable, en las categorías establecidas, de acuerdo a su formación profesional y experiencia, conforme a lo siguiente:

I.-...

a).- En Planeación Urbana.

- Tipo 1: Acreditar dos años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Licenciado en Planeación Territorial, Diseñador de Asentamientos Humanos, Urbanista o los profesionistas que acrediten la especialización con los documentos correspondientes en la materia.
- Tipo 2: Acreditar cinco años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Licenciado en Planeación Territorial, Diseñador de Asentamientos Humanos, Urbanista o los profesionistas que acrediten la especialización con los documentos correspondientes en la materia.

b).- En Diseño Urbano.

- Tipo 1: Acreditar dos años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Urbanista o los profesionistas que acrediten la especialización con los documentos correspondientes en la materia.
- Tipo 2: Acreditar cinco años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Urbanista o los profesionistas que acrediten la especialización con los documentos correspondientes en la materia.

c).- En Diseño arquitectónico. Poseer título en alguna de las siguientes profesiones: Arquitectura o Ingeniero Arquitecto.

d).- En Diseño de infraestructura y comunicaciones.

- Tipo 1: Acreditar dos años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Eléctrico, según corresponda.
- Tipo 2: Acreditar cinco años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Eléctrico, según corresponda.

II.-...**a).- En Edificaciones:**

- Tipo 0: Acreditar formación académica en alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Militar.
- Tipo 1: Acreditar dos años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Militar.
- Tipo 2: Acreditar cinco años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Militar.

b).- En infraestructura y Comunicaciones.

- Tipo 1: Acreditar dos años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: Ingeniero Civil o Ingeniero Constructor Militar.
- Tipo 2: Acreditar cinco años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: Ingeniero Civil o Ingeniero Constructor Militar.

III.-...

a).- En Seguridad Estructural. Poseer el grado de Maestría en estructuras o demostrar cinco años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto o Ingeniero Constructor Militar.

b).- En instalaciones. Acreditar cinco años de experiencia en su especialidad en alguna de las siguientes profesiones: Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electricista.

El registro lo podrá obtener los Arquitectos, Ingenieros Arquitectos o Ingenieros Civiles, pudiendo obtener registro de una categoría distinta a su profesión, siempre y cuando lo acrediten con estudios de posgrado afines y experiencia comprobable a dicha categoría

ARTÍCULO 163.- Los Directores Responsables o Corresponsables, cuando se responsabilicen en el ámbito de su categoría de una acción urbana de las señaladas en la Ley tendrán las siguientes funciones:

I.-...**a).- Planeación Urbana:**

- Tipo 1: Tendrá bajo su encargo y responsabilidad, la elaboración de programas parciales de desarrollo urbano, la formulación de las manifestaciones de Impacto Urbano, así como, la supervisión y seguimiento en la ejecución de los dictámenes favorables en la materia.
- Tipo 2: Tendrá bajo su encargo y responsabilidad, la elaboración de planes y programas de desarrollo urbano, la formulación de las manifestaciones de impacto urbano, la emisión de dictámenes de Régimen de Propiedad en Condominio, así como, la supervisión y seguimiento en la ejecución de los dictámenes favorables en la materia.

b).- En Diseño Urbano:

- Tipo 1: Tendrá bajo su encargo y responsabilidad, el diseño de subdivisiones y fraccionamientos de hasta 50 lotes y de los espacios urbanos abiertos.
- Tipo 2: Tendrá bajo su encargo y responsabilidad, el diseño de los fraccionamientos, de los espacios Urbanos abiertos, de los centros y subcentros Urbanos y de las redes de Comunicación de incidencia a nivel Urbano.

- c).- En Diseño Arquitectónico: Tendrán bajo su encargo y responsabilidad, el Diseño de cualquier edificación, y
- d).- En Diseño de Infraestructura y Comunicaciones:
 - Tipo 1: Tendrán bajo su encargo y responsabilidad, el Diseño de redes hidráulicas, redes de energía eléctrica, redes de telecomunicaciones, así como, el Diseño de caminos.
 - Tipo 2: Tendrán bajo su encargo y responsabilidad, el Diseño de redes hidráulicas, de generación de energía eléctrica, obras de telecomunicaciones, así como, el Diseño de puentes y carreteras.

Los Directores Responsables en Planeación y Proyecto, deberán suscribir los proyectos que bajo su responsabilidad fueron realizados; tomar a su cargo la coordinación del trabajo interdisciplinario para la realización de un proyecto ejecutivo, vigilando que cumpla con las normas y reglamentos correspondientes; aclarar en planos o en memorias técnicas y en la bitácora de obra, las dudas de proyecto que presente el Director Responsable Obra, acotar en los planos de proyecto ejecutivo, las áreas de donación que señale la normatividad aplicable y; las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia;

II.-...

- a).- Tipo 0: Tendrán bajo su encargo y responsabilidad, la dirección, control y supervisión de la construcción destinada a vivienda, con superficie total igual a la superficie del predio destinado para ese fin;

En el caso de oficinas y locales comerciales, la superficie máxima será igual al lote promedio de uso habitacional en la Zona;

- b).- Tipo 1: Tendrán bajo su encargo y responsabilidad, la dirección, control y supervisión de la construcción destinada a viviendas, oficinas, locales comerciales, hoteles y conjuntos comerciales e industriales no reservados para el Tipo 2; de hasta 3,000 m² totales de construcción y 20 m de altura sobre el nivel medio de banqueta;
- c).- Tipo 2: Tendrán bajo su encargo y responsabilidad, la dirección en la construcción de cualquier edificación, y le están reservadas aquellas cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, centrales eléctricas y de comunicaciones, estadios, depósitos de sustancias tóxicas o inflamables, museos y edificios que alojen archivos y registros públicos de particular importancia y otras edificaciones a juicio del Comité, y
- d).- De Infraestructura y Comunicaciones: Tendrán bajo su encargo y responsabilidad, la dirección, control y supervisión de la construcción de obras hidráulicas, redes de energía eléctrica, redes de comunicaciones, así como, en la construcción de puentes, carreteras y caminos, y en aquellas que determine el Comité.

Los Directores Responsables de Obra deberán presentar, ante la autoridad que corresponda, la solicitud de licencias, permisos o autorizaciones contempladas por las disposiciones aplicables en la materia; vigilar que la ejecución de la obra, cumplan con lo establecido en los ordenamientos aplicables; comunicar a la autoridad que corresponda de cualquier violación a las disposiciones jurídicas, técnicas o administrativas aplicables; planear y supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad en la obra relativas al personal, terceras personas, sus colindancias y la vía pública; llevar en la obra un libro de bitácora foliado, el cual se entregará, al finalizar la obra, una copia al propietario o poseedor y otra a la autoridad Municipal correspondiente; y

III.-...

- a).- En Estructuras: Requerirán la responsiva de un corresponsable en Seguridad Estructural, aquellas obras reservadas para la categoría edificación Tipo 2;
- b).- En Instalaciones: Requerirán la responsiva de un corresponsable en Instalaciones, las siguientes obras: Desarrollos Habitacionales plurifamiliares de más de 50

viviendas, baños públicos, lavanderías, tintorerías, lavado y lubricación de vehículos, hospitales, clínicas y centros de salud, instalaciones para exhibiciones, crematorios, aeropuertos, centrales telegráficas, telefónicas y de comunicación, estaciones de radio y televisión, estaciones repetidoras de comunicación celular e inalámbrica, estudios cinematográficos, industria pesada y mediana; plantas, estaciones y subestaciones eléctricas; estaciones de bombeo, albercas con iluminación subacuática, circos, ferias de cualquier magnitud, estaciones de servicio para el expendio de combustible y carburantes; y toda edificación que cuente con elevadores de pasajeros, de carga e industriales, residenciales o escaleras y rampas electromecánicas; las estaciones de transferencia y manejo de residuos sólidos y las citadas en la categoría de Edificaciones Tipo 2; y

Además, para estas categorías deberá suscribir los proyectos que bajo su responsabilidad fueron realizados; suscribiendo conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la solicitud de licencia de construcción; anotar en la bitácora de obra, las aclaraciones y ajustes, del trabajo profesional bajo su responsabilidad; suscribir la memoria de diseño y los planos del proyecto estructural o de instalaciones y; suscribir el dictamen técnico de seguridad estructural de una edificación.

ARTÍCULO 164.- Las Responsabilidades de los Directores responsables o Corresponsables se terminarán;

I a la III.-...

...

ARTÍCULO 165.- La Secretaría del Medio ambiente y Ordenamiento Territorial, aplicará sanciones a los Directores Responsables de Obra o Corresponsables que determine, en los siguientes casos:

I.-...

a) a la b).- ...

c).- Abandonar la obra o proyecto en el que esté participando como Director Responsable o Corresponsable, y que haya emitido su responsiva correspondiente, y

d).- Actuar como Director Responsable o Corresponsable, en categoría distinta para la que le fue otorgado el registro.

La Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el dictamen que emita declarando la suspensión temporal, por incurrir en alguna de las fracciones anteriores determinará el tiempo de la sanción; y

II.-...

a) a la d).-...

El registro no lo otorgará nuevamente la Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, al infractor en los casos de suspensión definitiva.

Los Directores Responsables o Corresponsables, que hayan sido sancionados, serán boletinados a las autoridades municipales competentes para que éstas procedan conforme al presente Reglamento. Adicionalmente se notificará a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de Gobierno del Estado y al Colegio de Profesionistas al que pertenezca el infractor, para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 166.- Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, implementar los mecanismos idóneos para la debida autorización, operación, administración y control del registro de los Directores Responsables y Corresponsables, para lo cual deberá:

I.- Tener a su cargo los libros de registro de cada una de las categorías y tipos de Directores Responsables y Corresponsables;

- II.- Supervisar a través de sus inspectores, las obras en las que participen los Directores Responsables y Corresponsables;
- III.- Suspender el registro a los Directores Responsables y Corresponsables, cuando incurran en el incumplimiento que le imponen las Leyes y Reglamentos en la materia;
- IV.- Expedir las credenciales a los Directores Responsables y Corresponsables;
- V.- Expedir las convocatorias en los meses de enero y julio para que los aspirantes a obtener el registro o el refrendo de Directores Responsables y Corresponsables; se inscriban en los seminarios correspondientes;
- VI.- Presentar semestralmente al Comité, los programas propuestos por cada uno de los Colegios de Profesionistas de los cursos de formación y actualización a impartir para obtener el registro inicial y el refrendo como Directores Responsables y Corresponsables; Así como supervisar en todo momento el desarrollo de los mismos;
- VII.- Tener bajo resguardo los expedientes de cada uno de los solicitantes del registro de Directores Responsables y Corresponsables; y
- VIII.- Proponer los convenios de colaboración con los Municipios a través de las autoridades encargadas de la operatividad de los Directores Responsables y Corresponsables para el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO X

DEL COMITÉ DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES

ARTÍCULO 167.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento se creará un Comité de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables, integrado de la siguiente manera:

- I.- El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en calidad de Presidente;

II a la VIII.-...

...
...

Los representantes de los Colegios y Cámara, y al menos uno de los representantes de la Secretaría, y sus suplentes, deberán tener registro vigente de Directores Responsables o Corresponsables

ARTÍCULO 168.-

- I.- Constatar que los aspirantes a obtener el registro de Director Responsable de Obra o de Corresponsable, cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento;
- II.- Admitir con el carácter de Director Responsable de Obra o Corresponsable, a las personas físicas que hayan cumplido con los requisitos señalados en la fracción anterior;
- III.- Emitir opinión sobre la actuación de los Directores Responsables de Obra o Corresponsables cuando le sea solicitada por la Autoridad Administrativa en Obras Públicas de Gobierno del Estado o de un Municipio, según sea el caso;
- IV.- Vigilar la actuación de los Directores Responsables de Obra o Corresponsables, durante el proceso de ejecución de las obras para las cuales se haya expedido su responsiva o dictámenes, con el auxilio de las unidades técnico administrativo del Gobierno y de los Municipios según sea el caso; y
- V.- Emitir el aval, previo análisis y aprobación, los programas semestrales que cada Colegio de Profesionistas implementen para la formación, actualización y capacitación de los aspirantes a obtener el registro o refrendo de Director Responsable o Corresponsable, a tramitar en el mes de enero, así como, supervisar en cualquier momento el desarrollo de los mismos.

VI.- ...

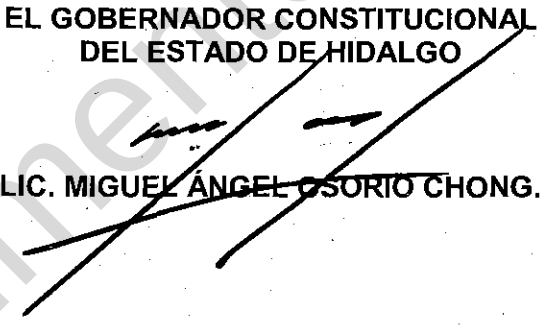
TRANSITORIOS

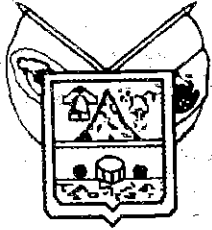
PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

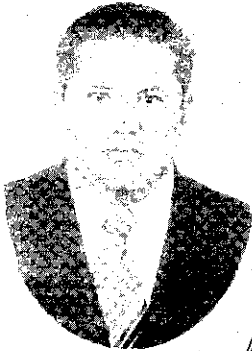
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los Artículos 1, 2, 5 fracción III, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 52, 53, y 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y en atención a que el Licenciado LEOPOLDO TREJO YAÑEZ, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

De la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, de la cual es Titular la Licenciada MARCELA PASCOE LORDMENDEZ, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección, en el Registro Público y en el Colegio y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los diarios de mayor circulación de la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. GERARDO A. GONZÁLEZ ESPÍNOLA.

**SECRETARÍA DE TURISMO****"Programa Regional de Desarrollo Turístico del Corredor de la Montaña en el Estado de Hidalgo"****I. Objetivos Generales**

El Programa Regional de Desarrollo Turístico del Corredor de la Montaña tiene como objetivo, consolidar el desarrollo ordenado y sostenible de la actividad turística en el Corredor de la Montaña del Estado de Hidalgo, a través de actividades y servicios acordes con los requerimientos del mercado y los programas turísticos estatal y municipales, mediante la definición de estrategias acciones e inversiones factibles de impulsar en escenarios de corto, mediano y largo plazos, que deriven en productos turísticos detonadores que contribuyan al desarrollo regional.

Estos lineamientos emanan de un intenso trabajo realizado con la sociedad, autoridades federales y responsables estatales y municipales de las áreas de turismo, desarrollo urbano, obras y servicios públicos, medio ambiente, desarrollo social; prestadores de servicios turísticos; asociaciones cámaras y organizaciones privadas y líderes de opinión, reunidos todos en los Talleres de Planeación Estratégica que se realizaron como parte del proceso de participación social.

II. Marco Jurídico

Para llevar a cabo la autorización del Programa se deberá seguir el procedimiento incluido en la Ley de Planeación del Estado. Dicho procedimiento consiste en los siguientes pasos:

1. El Proyecto de Programa Regional de Desarrollo Corredor de la Montaña se presentará ante el Comité para la Planeación del Desarrollo del Estado.
2. En su caso, el Comité para la Planeación del Desarrollo del Estado aprobará el Programa Regional.
3. En su caso, el Gobernador del Estado aprobará el Programa Regional.
4. Una vez aprobado el Programa Regional, el Gobernador ordenará la publicación de una síntesis en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
5. El Gobernador propondrá en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado las acciones, obras e inversiones.
6. El Gobernador promoverá los convenios de coordinación con los municipios del Corredor de la Montaña para la ejecución del Programa Regional.

III. Condicionantes de Planeación

En congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, entre los que se encuentran "Alcanzar un crecimiento económico sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan a los mexicanos, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida", y "Asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras".

III. Área de Aplicación del Programa

La Zona de aplicación considera a los municipios de Pachuca de Soto, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Huasca de Ocampo, Omitlán de Juárez, Epazoyucan y Atotonilco El Grande.

IV. Diagnóstico y Síntesis de la Problemática

La infraestructura carretera para acceder a la zona de estudio se encuentra en excelentes condiciones siendo las más importantes la autopista México-Pachuca y la carretera federal Pachuca – Tampico, la cual permite el acceso a todo el corredor existiendo una ampliación a 4 carriles entre Atotonilco El Grande y Real del Monte de las cuales se ramifican otras vialidades federales y estatales de acceso a localidades menores.

Medio Físico Natural

Los principales elementos climáticos en la región de estudio (temperatura y precipitación), varían en el territorio de acuerdo con la altitud, la configuración del relieve y el flujo principal de los vientos dominantes. Por lo que se representan climas seco – semiseco y templado húmedo.

Hidrología

La región de estudio se localiza en la Región Hidrológica 26 Río Panuco, la cual tiene una extensión total de 84,956 km², cubriendo nueve estados del país. Perteneciente a la vertiente del Golfo de México y se localiza entre los 19° y 24° de latitud norte y 101° 20' de longitud oeste.

Áreas Naturales Protegidas

La zona de estudio cuenta con grandes extensiones decretadas ANP'S como la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztitlán y el Parque Nacional El Chico, además de menores extensiones como el Bosque El Hiloche, Parque Ecológico cubitos.

Población

La Zona de Estudio cuenta con una población de 422 mil habitantes, representando el 18% de la población total estatal, con una dinámica de crecimiento del 1.9% en el periodo 1980-2005.

Actividades Económicas

Se observa una importante concentración de la población ocupada en el sector terciario con un 69%, principalmente en actividades económicas de comercio y servicios, lo que permite identificar una mayor especialización pero mayor dependencia económica.

Cobertura de Servicios

La Zona de Estudio presenta ciertos rezagos en cuanto a la dotación del servicio sin embargo de acuerdo con datos del II Censo de Población y Vivienda 2005 los niveles de cobertura de los servicios básicos (agua, drenaje y energía eléctrica) de la zona de estudio son aceptables con índices mayores al 91% promedio, cifra superior al estatal y nacional.

Imagen Urbana

Los factores para analizar la imagen urbana dentro del Corredor de la Montaña son el medio físico natural y medio física construido, el primero corresponde al aquel formado por montañas, ríos, lagos, mares, valles, la vegetación, el clima, etc., todo lo natural sin la intervención del hombre; mientras que el segundo, está formado por elementos físicos hechos por el hombre, como son la edificación, las vialidades y espacios abiertos, el mobiliario urbano y la señalización, que conforman el paisaje urbano.

Tenencia de la Tierra

En la zona de estudio del total de la superficie el 48% corresponde a suelo ejidal perteneciente a 106 ejidos, el 52% restante en de la iniciativa privada. Lo cual permite darnos una idea de las oportunidades que se pueden aprovechar vía suelo ejidal o bien propiedad privada.

Actividad Turística

El Corredor de la Montaña, el cual pertenece a la región Comarca Minera, cuenta con importantes atractivos naturales y culturales, de gran potencial para el desarrollo turístico.

Cuenta con una oferta hotelera de categoría turística de 2,654 cuartos, concentrándose en establecimientos de baja categoría turística (3 estrellas) con un 42%.

Síntesis de la Problemática

1. Turismo

- La Productos turísticos limitados ofreciendo servicios de baja calidad.
- Falta de profesionalización y cultura turística de prestadores de servicios.
- Alta estacionalidad de la actividad turística, la cual se desarrolla principalmente los fines de semana.
- Escasez de equipamiento e infraestructura de calidad turística.

2. Desarrollo Urbano.

- Falta de espacios para estacionamientos públicos en algunas localidades.
- Deficiencia en la dotación de los servicios básicos (agua, drenaje, luz) y municipales (limpia, alumbrado).
- Falta de lineamientos que regulen y planifiquen el crecimiento urbano y rural.

3. Medio Ambiente.

- Alto grado de contaminación asociado a la deficiencia de los servicios municipales.
- Falta de educación ambiental.

4. Desarrollo Socioeconómico

- Poco apoyo financiero a proyectos
- Empleo poco remunerado.

VI. Pronósticos de Desarrollo

Escenarios de Desarrollo Turístico

Se realizaron estimaciones para calcular el impacto del desarrollo turístico y las acciones que se plantean en la oferta turística y requerimientos urbanos.

Impactos de Desarrollo

Para hacer frente al desarrollo turístico se requiere el fortalecimiento de las distintas entidades estatales y municipales para hacer frente a los requerimientos urbanos de la actividad turística, porque el fomento a la actividad turística será un detonante económico para la región y contribuirá a acrecentar la dinámica poblacional, que a su vez traerá nuevos requerimientos de orden urbano.

Los requerimientos de servicios básicos en materia de agua potable, drenaje y energía eléctrica no se concentran sólo en las áreas urbanas, también las nuevas zonas de desarrollo turístico; se deberá garantizar por parte de los ayuntamientos estos servicios.

Resumen de Metas e Impactos del Programa

Escenarios	Actual	2015	2020	2025	2030
Turísticos					
Oferta Total	3,426	4,135	4,793	5,451	6,110
Visitantes / año	620,154	740,208	852,129	965,038	1,078,943
Nuevos Empleos Generados		1,701	3,828	5,954	8,081
Urbanos					
Población Total	470,181	520,256	566,836	608,049	642,819
Viviendas Requeridas	-	1,489	3,349	5,210	7,071
Reserva Urbana requerida Ha.	-	233	412	590	821

VII. Objetivos y Lineamientos Estratégicos

La estrategia general de desarrollo turístico se basa en la creación e impulso de productos turísticos, desde una perspectiva de diversificación de la oferta, que permita la captación de nuevos segmentos de mercado de mayor gasto turístico y menor impacto al desarrollo (cultural, ambiental, urbano), con base en la vocación cultural y natural del Corredor de la Montaña. Esta generación de nuevos productos turísticos complementarios a la actual oferta regional, permitirá el incremento en el gasto promedio de los visitantes y en la derrama económica local e impulsará el desarrollo estratégico en todo el Corredor, además de mantener la competitividad a largo plazo.

Para garantizar y consolidar al Corredor de la Montaña como región turística de desarrollo sustentable de primer nivel y reconocida a nivel nacional e internacional, que permita aportar mayores beneficios a la economía local y estatal se plantean los siguientes lineamientos estratégicos:

- 1. Desarrollo Turístico.
- 2. Desarrollo Urbano.
- 3. Medio Ambiente.
- 4. Desarrollo Socioeconómico.

VIII. Estrategia General de Desarrollo

La estrategia general de desarrollo para el Corredor de la Montaña se basa en el respeto a la vocación natural del territorio, identificando las zonas aptas para el desarrollo, de igual manera se identifican aquellas de importancia para su conservación, garantizando el equilibrio ambiental.

Estrategia de Desarrollo Turístico

La estrategia de desarrollo turístico se basa en lograr el impulso al crecimiento sostenido de la actividad turística, a través del aprovechamiento de la oferta actual y la creación de nueva oferta, que permita la diversificación hacia nuevos segmentos de mercado de mayor gasto turístico y estadia. El incremento en el gasto permitirá incrementar la derrama económica local e impulsar el desarrollo integral del corredor, además de generara la competitividad del destino a mediano plazo y mantenerla a largo plazo.

Estrategia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Incluye temas de vital importancia que permitirán el desarrollo turístico del Corredor de la Montaña a través del aprovechamiento del territorio buscando una mejor vinculación entre la Ciudad de Pachuca y las zonas de producción así mismo las zonas turísticas

Estrategia de Medio Ambiente

La estrategia busca evitar la ocupación y/o alteración de las unidades territoriales con elevada fragilidad ecológica, buscando compatibilizar la aptitud territorial con los requerimientos humanos; con una visión de uso actual y futuro del área de estudio

Estrategia de Desarrollo Socioeconómico

Para que el desarrollo turístico del corredor bajo un marco de sustentabilidad, debe propiciar un desarrollo social equilibrado, con beneficios directos a la comunidad, que incremente el nivel de vida de toda la población en un marco de equidad.

Proyectos Detonadores

Con base en las estrategias planteadas se determinan los proyectos urbanos y turísticos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Corredor de la Montaña en el Estado de México. El presente capítulo incluye los proyectos detonadores y complementarios que marcarán el impacto estratégico para el desarrollo del Programa.

IX. Lineamientos Normativos

La propuesta de utilización del territorio se basa en la vocación natural de la región priorizando la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para lograr este objetivo se plantean zonas con determinadas políticas ambientales que determinen criterios generales de utilización del territorio.

Políticas Ambientales

Aprovechamiento (AP), Conservación (C), Protección (P), Restauración (R).

Normas de Dotación de Servicios

Para el suministro de los servicios básicos como son agua potable, alcantarillado, saneamiento y energía eléctrica, deberán ajustarse a la normatividad que establecen las leyes federales y estatales en la materia.

X. Acciones Prioritarias

- Programas de capacitación turística de calidad de servicio y desarrollo de productos.
- Programa de Cultura Turística.
- Construcción de libramientos.
- Modernización de la infraestructura carretera
- Implementación de programas de dotación de equipamiento urbano.
- Programas de Desarrollo Municipales y de Centros de Población.
- Definición de Zonas Federales en lagos y ríos.
- Establecimiento de Programas de Manejo de flora y fauna silvestre en las zonas declaradas como Áreas Naturales Protegidas
- Programas para el suministro de agua potable y saneamiento.
- Implementación de programas de dotación de servicios básicos.
- Apoyo en el Programa de Regeneración Urbana de los Centro Histórico en cabeceras municipales
- En coordinación con el Estado la aprobación y publicación del Programa Regional de Desarrollo Corredor de la Montaña
- Elaboración de los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) de cada municipio.
- Atención de rezagos en materia de servicios básicos y municipales
- Impulso a la realización de eventos culturales
- Implementación de programas de rescate de la identidad.

XI. Instrumentación y Seguimiento del Programa

Instrumentos Jurídicos

Los instrumentos jurídicos se derivan de la legislación vigente en el ámbito federal, estatal y municipal, y en ellos se fundamenta la elaboración y aprobación del presente Programa Regional de Desarrollo Turístico.


ING. FRANCISCO GONZÁLEZ HUEBE.
DIRECTOR GENERAL DE PROTURH

INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense del Deporte, en ejercicio de la facultad que nos confieren los Artículos 18 Fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 6º Fracción VI, 57, 58, 59, 60 y 62 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo; 9º Fracción V del Decreto de Creación del Instituto Hidalguense del Deporte; 7º Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense del Deporte, Norma 40, de las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Instituto Hidalguense del Deporte; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 considera la agrupación temática en Ejes Rectores definidos por su carácter estratégico y por su reiterada presencia, como demanda social en la labor gubernamental. Entre otros Ejes Rectores se encuentra la Calidad de vida para el bienestar social, que persigue establecer políticas públicas para impulsar el desarrollo humano y el combate a la pobreza y la marginación, así como para la definición de acciones sociales equitativas e incluyentes que ofrezcan a la población mayores opciones de acceso al bienestar; así como Honestidad y eficiencia para servir a la sociedad, dirigido a integrar un gobierno racional y eficiente que otorgue un servicio público congruente con los requerimientos de la población; aplique responsablemente los recursos públicos con un enfoque de austeridad y promueva la mejora continua de los procesos administrativos.

SEGUNDO.- Que el propio Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla a la educación, como el conducto para encaminar los esfuerzos del Gobierno y la sociedad en favor del desarrollo de las potencialidades humanas, que contribuye a la generación de conocimientos y habilidades, para promover su trascendencia y acceder a mejores oportunidades de empleo; es asimismo, la herramienta que puede otorgar en el mediano y largo plazo, la estabilidad, la certeza y el bienestar de los individuos y la presencia de las condiciones, para garantizar los valores sociales y democráticos, así como la justicia social.

TERCERO.- Que en cumplimiento a la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo y a lo establecido en las fracciones II y III del Artículo Segundo Transitorio de las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo, se requiere elaborar un ordenamiento relacionado con el modo de proceder, a los diferentes actores involucrados en el amplio y complejo proceso de resguardar, administrar, definir el destino final, y operar la baja en registros almacenarios y contables de los bienes muebles que conforman el patrimonio del Instituto Hidalguense del Deporte, mediante procedimientos bajo criterios de simplificación, modernización y fundamentalmente con la participación coordinada de todas y cada una de las instancias involucradas.

CUARTO.- Que el Instituto Hidalguense del Deporte en su calidad de Organismo Público Descentralizado, cuenta con patrimonio propio, el cual a través de los años transcurridos desde su creación hasta la actualidad, ha ido acumulando bienes muebles en las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y Áreas que lo conforman para el cumplimiento de su objeto. Bienes que debido a su uso intensivo y constante así como de su antigüedad, en una cantidad considerable presentan un alto grado de deterioro y obsolescencia, debido a que su mantenimiento, actualización o reparación resulta incosteable, optando por adquirirlos nuevamente, mismos que se tienen catalogados como no útiles y que ocupan espacios en diversos almacenes.

QUINTO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, observada debidamente por este Instituto, establece que para el ejercicio de los derechos relacionados con el acceso a la información pública, se deberá atender a los principios de máxima publicidad, gratuidad y prontitud de la información.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE AFECTACION, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DE INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE

PRIMERO.- Se crea el Comité de Bienes Muebles del Instituto Hidalguense del Deporte, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de destino final de

bienes muebles, con estricto apego a la Ley en materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Instituto, el óptimo aprovechamiento de los recursos materiales.

SEGUNDO.- Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- a).- Instituto: Al Instituto Hidalguense del Deporte;
- b).- Comité: Al Comité de Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles del Instituto; y
- c).- Bienes muebles: Los bienes muebles propiedad, en posesión o al cuidado del Instituto; y
- d).- Normas Generales: Normas Generales sobre Bienes Muebles propiedad del Instituto.

TERCERO.- Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Comité deberá integrarse de la siguiente forma:

- I.- Un Presidente, que será el Director General del Instituto, con derecho a voz y voto;
- II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Administración del Instituto, con derecho a voz y voto;
- III.- Un Secretario Técnico, que será el Encargado del Departamento de Recursos Humanos y Materiales del Instituto, con derecho a voz y voto.
- IV.- Vocal, con derecho a voz y voto, que será:
 - a).- El Director del Deporte del Instituto.
- V.- Asesores, con derecho a voz y sin derecho a voto, que serán:
 - a).- El Contralor Interno del Instituto o un representante de la Secretaría de Contraloría.
 - b).- El Subdirector Jurídico del Instituto.

CUARTO.- Los titulares no podrán nombrar suplentes, a excepción del Presidente del Comité.

QUINTO.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

- I.- Las del Presidente:
 - Autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
 - Coordinar y dirigir las sesiones;
 - Emitir su voto de calidad en caso de empate;
 - Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones;
 - Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;
- II.- Las del Secretario Ejecutivo:
 - Expedir por escrito las Convocatorias de las reuniones que se señalan en el punto décimo del presente Acuerdo,
 - Elaborar la agenda de reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
 - Registrar los acuerdos emanados de las sesiones, asentándolos en las actas respectivas;
 - Vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmar las Convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;
 - Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros del Comité a fin de verificar que las mismas cuando proceda modifique el acta correspondiente;
 - Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos del Comité y hacerlo del conocimiento de integrantes del mismo;

- Levantar actas de las sesiones que celebre el Comité y una vez aprobadas obtener la firma de presidente;
- Recabar la firma de todos los miembros del mismo y asentar la propia, así como llevar el registro de los acuerdos tomados;
- Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos del Comité.

III.- Las del Secretario Técnico:

- Apoyar al secretario Ejecutivo en el desarrollo de sus funciones y en el seguimiento de los acuerdos;
- Enviar a los integrantes del Comité los asuntos a tratar en cada sesión ordinaria y extraordinaria asegurándose que su opción se efectúe con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de las mismas para el caso de las sesiones ordinarias y con 3 días de para el caso de las extraordinarias;
- Integrar de los expedientes de los bienes muebles que se pondrán a consideración del Comité para afectación, baja y destino final de los bienes muebles.

IV.- Las de los vocales:

- Analizar el orden del día y la documentación de la sesión a celebrarse y realizar las demás funciones que le asigne el Comité en pleno.

V.- Las de los Asesores:

- Intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen;
- Prestar asesoría al comité en el ámbito de su competencia.

Los asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones de dicho Comité, por lo que únicamente suscribirán las actas de cada sesión como constancia de su participación.

VI.- Las de los vocales:

- Analizar el orden del día y la documentación de la sesión a celebrarse.
- Realizar las demás funciones que le asigne el Comité en pleno.

SEXTO.- La responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité quedará limitada al voto ó comentario que emita ó omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ó omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

SÉPTIMO.- El Comité del Instituto Hidalguense del Deporte, estará facultado para autorizar destino final de los Bienes Muebles dados de baja por el Área de Recursos Humanos y Materiales del Instituto.

OCTAVO.- En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo tendrá facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se dará por cancelada la sesión.

NOVENO.- El Secretario Ejecutivo; deberá presentar al Presidente del Comité, en la primera sesión ordinaria, a sus integrantes y el funcionamiento del mismo, la cual deberá comprender la presentación, el objetivo, el marco jurídico, las definiciones, facultades y operación del órgano colegiado. Una vez analizado, el Comité tendrá la responsabilidad de su aprobación.

DÉCIMO.- El Comité sesionará de manera anual en la fecha en que considere necesaria el Presidente del Comité y cuando existan asuntos que tratar y las extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o porque su naturaleza así lo requiera, en las fechas que establezca el Presidente del Comité.

Se levantarán Actas Ejecutivas en las que se harán constar los Acuerdos emitidos y serán

firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

Las notificaciones para las Convocatorias a las sesiones del Comité, deberán realizarse personalmente, mediante acuse de recibo de las propias convocatorias y del anexo correspondiente, en su caso.

La convocatoria deberá contener fecha y lugar de expedición; lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión; el orden del día, debidamente firmada por el Secretario Ejecutivo y como anexos los materiales de los asuntos a tratar en la sesión, deberá ser expedida por lo menos con 5 días hábiles de antelación a la fecha en que se realice la sesión correspondiente; esta información podrá ser remitida a través de medios electrónicos, siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos.

El Protocolo de la instalación del Comité se deberá llevar a cabo por la Junta de Gobierno por única vez y la numeración será continua.

DÉCIMO PRIMERO.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se determinará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

En todo caso, la programación y el desarrollo de las sesiones se ajustará a lo dispuesto por las Normas Generales Sobre Bienes Muebles Propiedad del Instituto.

Los integrantes del comité con derecho a voz y voto serán el Presidente, el Secretario Ejecutivo, el Secretario Técnico y Vocales; los Asesores tendrán derecho a voz.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado y la descripción genérica de los bienes que se pretenda afectar o dar de baja;
- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de afectación, baja o destino final de conformidad a lo establecido en las Normas Generales Sobre Bienes Muebles, Propiedad del Instituto.

DÉCIMO TERCERO.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

DÉCIMO CUARTO.- Para efectos de tramitar el destino final de bienes muebles, que previamente hayan sido dados de baja por el Departamento de Recursos Humanos y Materiales del Instituto, a su vez deberá de integrar la documentación soporte de baja y en su caso, avalúo vigente de acuerdo a lo que establecen las Normas Generales según sea el caso, a fin de que se presenten ante el comité para su aprobación correspondiente.

DÉCIMO QUINTO.- Remitidos los informes o asuntos especiales por el Presidente, el Departamento de Recursos Humanos y Materiales del Instituto, los someterá al Comité para su consideración, en los siguientes términos:

- I.- Relación de bienes muebles dados de baja;
- II.- Solicitud de destino final de los bienes muebles dados de baja, que se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, en la que se desee sean tratados, acompañándose de la documentación señalada en el procedimiento para efectuar la baja de bienes muebles, que al respecto emita el Departamento de Recursos Humanos y Materiales; y

- III.- Informe anual de trámite o conclusión de la afectación, baja o destino final de bienes muebles, en el formato que establezca el Departamento Recursos Humanos y Materiales. El cual se presentará ante el Comité en las sesiones que celebre.

El informe anual de afectación, baja y destino final de bienes muebles del ejercicio anterior, será presentado al Comité por el Departamento de Recursos Humanos y Materiales, de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto.

DÉCIMO SEXTO.- El procedimiento de la enajenación a través de Licitación Pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos mínimos, que se computarán en días hábiles y en forma subsecuente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se Publique la convocatoria.

- I.- Consulta de bases del 1º al 3º día hábil;
II.- Verificación física de los bienes del 4º al 6º día hábil;
III.- Sesión de aclaración de bases el 7º día hábil; y
IV.- Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo 8º día hábil.

En el caso de invitaciones restringidas, los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente.

- I.- Consulta, venta de bases y verificación física de los bienes del 4º al 6º día hábil;
II.- Sesión de verificación de bases el 4º día hábil; y
III.- Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo 5º día hábil.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse, informando por escrito a todos los participantes, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de diez días hábiles contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

En casos debidamente justificados el comité respectivo podrá autorizar la reducción de los plazos.

El Comité creará un grupo técnico que tendrá como función la revisión de bases, propuestas técnicas, ofertas económicas y elaboración de dictámenes que servirán como fundamento para la emisión de fallo correspondiente.

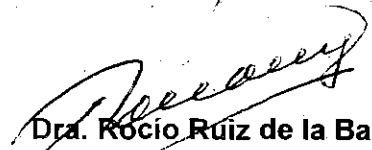
DÉCIMO SÉPTIMO.- El plazo en que la persona o personas deberán efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.

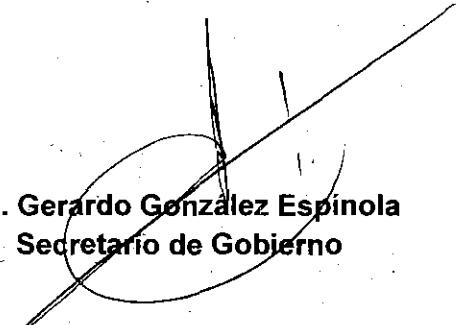
TRANSITORIOS

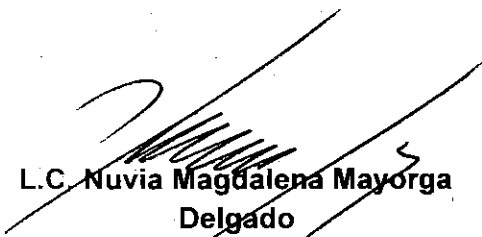
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense del Deporte sita en Boulevard Aeropuerto S/N, colonia Carlos Rubirosa, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Junta de Gobierno


Dra. Rocio Ruiz de la Barrera
Secretaria de Educación Pública


Lic. Gerardo González Espínola
Secretario de Gobierno



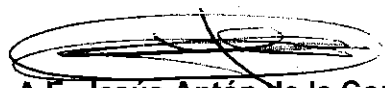
**L.C. Nuvia Magdalena Mayorga
Delgado**
Secretaria de Finanzas y
Encargada del Despacho de la
Secretaria de Administración



Lic. Eugenio Imaz Gispert
Secretario de Planeación y Desarrollo
Regional



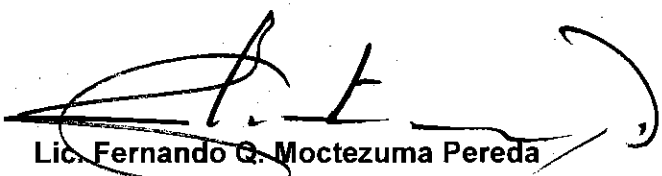
L.A. Juan José Tapia González
Secretario de Desarrollo Social



L.A.E. Jesús Antón de la Concha
Director General del Sistema DIF
Hidalgo



Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes
Secretaria de Salud



Lic. Fernando Q. Moctezuma Pereda
Secretario de Contraloría

**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA.**

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, INCISO F Y LAS FRACCIONES VI, VIII, X, Y XVI DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, ITESA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2006; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en los términos de la Legislación aplicable es fundamental para el H. Consejo Directivo del Instituto ejercer las facultades que le confiere el DECRETO que modifica al diverso que creó el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, ITESA, Publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE AGOSTO DE 2006.

SEGUNDO.- Que para el Poder Ejecutivo Estatal se concibe a la educación como el eje fundamental para el desarrollo del individuo y de la sociedad, lo que contribuye al logro de los cambios que requiere la Entidad y, el Instituto ha orientado sus acciones alineado a esa concepción.

TERCERO.- Que para el H. Consejo Directivo del Instituto, es de vital importancia proveer de un Reglamento al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA, para su mejor organización y funcionamiento académico – administrativo.

CUARTO.- Que es necesario contribuir al mejoramiento de la calidad educativa que imparte el Instituto, proporcionando criterios claros para el Ingreso, Promoción, Permanencia y Definitividad de su Personal Académico.

QUINTO.- Que el H. Consejo Directivo del Instituto tiene la facultad de aprobar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA, para la ejecución de sus acciones Académicas, de Vinculación y Administrativas conforme al Decreto citado anteriormente y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto y las que señale las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales aplicables y consideraciones previamente señaladas, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN, PERMANENCIA Y DEFINITIVIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, ITESA.

TÍTULO PRIMERO**Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general para todo el Personal Académico del Instituto y tiene por objeto establecer los requisitos para su ingreso, promoción, permanencia y definitividad. Así como las diversas actividades que sobre el particular deberán realizar las Comisiones Dictaminadoras Interna y Externa, las autoridades académicas y los propios aspirantes, así mismo, norma las relaciones del personal académico, respecto a las modalidades derivadas de las categorías y niveles contemplados en los tabuladores vigentes.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento corresponde al Director General del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I.- **Convenio de Coordinación.** Al Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA.

- II.- **Decreto.** Al Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA.
- III.- **El H. Consejo Directivo.** Es la Máxima Autoridad del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA.
- IV.- **Instituto.** Al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA.
- V.- **Director General.** Al Director General del Instituto.
- VI.- **Personal Académico.** Al docente que es contratado por el Instituto para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, apoyo académico, vinculación, difusión, extensión y demás actividades académicas complementarias y que ostente alguna de las categorías clasificadas como académicas en el catálogo de categorías y tabuladores vigentes definidos para el Instituto y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII.- **Director o Subdirector Académico.** Al Director o Subdirector Académico del Instituto.
- VIII.- **Director o Subdirector de Administración y Finanzas.** Al Director o Subdirector de Administración y Finanzas del Instituto.
- IX.- **Jefe de División.** A cualquiera de los Jefes de División de cada una de las carreras que se imparten en el Instituto.
- X.- **Permanencia o Definitividad.** Es el derecho a la estabilidad laboral que adquiere el Personal Académico, una vez que haya cubierto los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- XI.- **Comisión Dictaminadora.** A la Comisión de Ingreso, Promoción, Permanencia y Definitividad del Personal Académico del Instituto.
- XII.- **Comisión Dictaminadora Interna.** A la Comisión Dictaminadora Interna conformada por integrantes del Instituto.
- XIII.- **Comisión Dictaminadora Externa.** A la Comisión Dictaminadora Externa conformada por integrantes internos y externos.

Artículo 4.- En el Instituto, las relaciones laborales del Personal Académico se regirán por lo dispuesto en:

- I.- El Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA;
- II.- La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo;
- III.- El Contrato de Trabajo o Nombramiento;
- IV.- La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; y
- V.- El Presente Reglamento.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento, el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA, estará representado por su Director General, delegando facultades al servidor público en el ámbito de su competencia de manera expresa.

Artículo 6.- El presente Reglamento será revisado y actualizado cada dos años a convocatoria de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA, en los siguientes casos:

- I.- Para subsanar omisiones;
- II.- Para precisar la interpretación de su articulado;

- III.- Cuando surjan nuevas disposiciones a nivel Federal que hagan indispensable su inclusión en este ordenamiento, y;
- IV.- A solicitud del Gobierno Estatal a través del H. Consejo Directivo del Instituto.

Artículo 7.- El Personal Académico podrá laborar mediante:

- I.- Contrato o nombramiento por tiempo determinado;
- II.- Contrato o nombramiento definitivo, cuando se haya cumplido con lo contemplado en el Decreto de Creación respectivo y en el presente Reglamento y;
- III.- Contrato o nombramiento interino.

De las Funciones del Personal Académico

Artículo 8.- El Personal Académico de acuerdo al tipo de contratación o nombramiento, tiene como función básica la impartición de asignaturas, con una carga académica variable de acuerdo a las necesidades del Instituto, teniendo como responsabilidades principales las siguientes:

- I.- Impartir educación de nivel superior o posgrado;
- II.- Elaborar, actualizar y entregar con oportunidad la información relativa a la Planeación Docente, conforme a los planes y programas de estudio vigentes para las asignaturas a impartir;
- III.- Cumplir en su totalidad con los planes y programas de estudio de las asignaturas que imparta;
- IV.- Realizar el proceso integral de evaluación;
- V.- Elaborar material didáctico y utilizar los recursos y medios de apoyo a la práctica docente;
- VI.- Participar en las actividades propias de los cuerpos colegiados en función de su perfil profesional y académico;
- VII.- Participar como miembro en los Jurados de Titulación a convocatoria del Jefe de División;
- VIII.- Asesorar proyectos de participación en las diferentes convocatorias publicadas para los concursos de Ciencia y Tecnología, Creatividad, Emprendedores y similares;
- IX.- Asesorar a los alumnos en los proyectos de Residencia Profesional, apoyándolos en el desarrollo de los mismos y supervisando la elaboración de las memorias de residencia, así como apoyarlos en el proceso de preparación para el Examen Profesional para la obtención del Título, de acuerdo a la encomienda del Jefe de División;
- X.- Participar como tutor de grupo a convocatoria del Jefe de División;
- XI.- Apoyar las funciones de docencia, investigación, vinculación y difusión;
- XII.- Organizar, coordinar y vigilar las actividades cívicas, deportivas, artísticas y culturales desarrolladas por los alumnos, de acuerdo a la encomienda de su jefe inmediato superior;
- XIII.- Cumplir con lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Calidad Institucional; y;
- XIV.- Las demás actividades inherentes a su actividad docente y que le sean encomendadas por sus superiores.

Artículo 9.- Con base al tabulador salarial que autorice la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública y de acuerdo al

perfil que reúna el Personal Académico, éste puede clasificarse en las siguientes categorías:

- I.- Técnico Docente de Asignatura "A" y "B";
- II.- Técnico Docente de Carrera "A" y "B";
- III.- Profesor de Asignatura "A" y "B";
- IV.- Profesor de Carrera Asistente "A", "B" y "C";
- V.- Profesor de Carrera Asociado "A", "B" y "C", y;
- VI.- Profesor de Carrera Titular "A", "B" y "C".

Artículo 10.- En ningún caso el cambio de Directivos y funcionarios académicos podrá afectar los derechos del Personal Académico.

Artículo 11.- Para ingresar al servicio docente es necesario cubrir los requisitos curriculares que establece el presente Reglamento.

Artículo 12.- La promoción a las diferentes categorías y niveles del Personal Académico estará sujeta a los procedimientos y requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS

Artículo 13.- Son derechos del Personal Académico de acuerdo al tipo de contratación o nombramiento:

- I.- Percibir la remuneración correspondiente a su salario, según su categoría y nivel conforme a los tabuladores vigentes;
- II.- Obtener, en su caso, los permisos y licencias que establece el presente Reglamento, previa solicitud a la autoridad correspondiente del Instituto;
- III.- Permanecer en el servicio y solo por causa justificada separarlo del mismo;
- IV.- Percibir las prestaciones que señala el presente Reglamento;
- V.- Renunciar al empleo;
- VI.- Percibir las regalías correspondientes por concepto de derechos de autor sobre materiales bibliográficos y didácticos, que sean publicados por el Instituto, por registro de patentes y otros servicios;
- VII.- Disfrutar, en el caso de las mujeres, de días de descanso antes y después del parto, de conformidad con la Ley de Seguridad Social que la ampare;
- VIII.- Recibir el reconocimiento correspondiente por su participación en trabajos académicos colectivos;
- IX.- Disfrutar las trabajadoras docentes que ostenten categoría de tiempo completo, de una hora para alimentar a sus hijos durante los seis meses del período de lactancia y las trabajadoras docentes que ostenten otra categoría tendrán un horario acorde para la hora de lactancia;
- X.- Disfrutar del total de vacaciones de conformidad con el calendario autorizado por el H. Consejo Directivo y a las prestaciones autorizadas por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública.

- XI.- Ser notificado por escrito de las resoluciones que afecten su situación académica y laboral en el Instituto, y;
- XII.- Conservar el horario de labores que le sea asignado en cada periodo.

El Personal Académico deberá disfrutar sus vacaciones en las fechas que le sean señaladas, con excepción de los que se encuentren en el desempeño de comisiones oficiales, en cuyo caso, podrán ser tomadas al término de la comisión.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 14.- Son obligaciones del Personal Académico:

- I.- Cumplir con la normatividad y los procedimientos administrativos correspondientes implementados en el Instituto;
- II.- Representar y participar activamente en las actividades académicas que le sean conferidas por la autoridad correspondiente y dar el crédito a la institución en los trabajos académicos publicados;
- III.- Cumplir en su totalidad con los programas de estudio de las asignaturas atendidas, no teniendo ausencias injustificadas e incumplimiento de horario en el aula;
- IV.- Cubrir la carga académica asignada, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Instituto;
- V.- Evaluar de manera oportuna e imparcial a los alumnos, así como asentar en tiempo y forma el resultado de las evaluaciones;
- VI.- Dar aviso de inmediato al Instituto en caso de enfermedad, y en caso de incapacidad médica, presentar dentro de las primeras 48 horas, el documento oficial que le ampare;
- VII.- Desempeñar el empleo o cargo en el lugar que le sea asignado;
- VIII.- Desempeñar las funciones propias de su cargo con la intensidad y calidad que éste requiera;
- IX.- Cumplir las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio;
- X.- Guardar la discreción debida en los asuntos relacionados en el desempeño de su cargo;
- XI.- Tratar con cortesía y respeto a los alumnos y personal de la institución, así como al público en general;
- XII.- Observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida pública y evitar todos aquellos que menoscaben el prestigio y la imagen institucional;
- XIII.- Evitar denigrar los actos de Gobierno o fomentar por cualquier medio la desobediencia a su autoridad;
- XIV.- Dejar el servicio en caso de renuncia hasta que le haya sido aceptada la misma y entregar los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XV.- Actualizar continuamente sus conocimientos, en las asignaturas que imparta, de acuerdo a los programas de formación, actualización y superación establecidos por el Instituto;
- XVI.- Convenir con las autoridades del Instituto, la forma de cumplir con los programas académicos que no fueron cubiertos por causas no imputables a ellos;

- XVII.- Dar crédito al Instituto en las publicaciones donde aparezcan resultados de trabajos realizados en éste, o en comisiones encomendadas previa autorización;
- XVIII.- Evitar de impartir clases particulares o cualquier otra actividad a los alumnos del Instituto que implique el lucro o beneficio personal;
- XIX.- Contribuir al desarrollo del Instituto, en la consecución de los objetivos institucionales, asegurar la calidad académica y velar por el prestigio y el fortalecimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión del mismo;
- XX.- Asistir y acreditar los cursos de formación, actualización y superación académica a los cuales haya sido comisionado;
- XXI.- Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores, registrando la asistencia mediante el sistema de control establecido por el Instituto;
- XXII.- Formar parte de comisiones y jurados de exámenes, y remitir oportunamente la documentación respectiva;
- XXIII.- Comunicar oportunamente a sus superiores cualquier irregularidad que observe o tenga conocimiento en el desempeño del servicio;
- XXIV.- Preservar el mobiliario y equipo propiedad del Instituto que temporalmente estén bajo su responsabilidad;
- XXV.- Evitar abrir, interceptar o modificar cualquier comunicación que afecte al Instituto o a los miembros de éste;
- XXVI.- Realizar el desarrollo de sus actividades con estricto apego al Sistema de Gestión de la Calidad Institucional;
- XXVII.- Presentar oportunamente propuestas de proyectos académicos acordes al desarrollo institucional, y;
- XXVIII.- Las demás obligaciones que establezca el presente Reglamento y las Leyes aplicables.

TÍTULO TERCERO

DEFINICIÓN, CATEGORÍAS, NIVELES Y REQUISITOS DE INGRESO O PROMOCIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS PROFESORES DE ENSEÑANZA SUPERIOR

Artículo 15.- Los profesores de Enseñanza Superior podrán ser:

- I.- De asignatura, y;
- II.- De carrera;

Artículo 16.- Son profesores de asignatura, aquellos cuyo contrato o nombramiento fluctúa entre 1 y 39 horas semana-mes y se ocupan de la docencia y otras actividades académicas de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y reciben una remuneración de acuerdo a su categoría y tabulador salarial correspondiente.

Artículo 17.- Son profesores de carrera, aquellos que habiendo cubierto los requisitos específicos que marca el presente Reglamento, poseen contrato o nombramiento de medio tiempo (20 h/s/m), tres cuartos de tiempo (30 h/s/m), tiempo completo (40 h/s/m) y reciben una remuneración de acuerdo a su categoría y tabulador salarial correspondiente.

Artículo 18.- Debe entenderse como experiencia académica a la obtenida en el desempeño de las labores docentes orientadas a la formación en el nivel superior y posgrado; inclusive en la formación, actualización y superación por áreas técnicas y profesionales.

Artículo 19.- Para efectos del presente Reglamento, debe entenderse como experiencia profesional a la obtenida en el desempeño de su profesión a partir de haber concluido el plan de estudio correspondiente a nivel superior tomando en cuenta la naturaleza y requisitos de la categoría.

CAPÍTULO II DE LOS TÉCNICOS DOCENTES

Artículo 20.- Son técnicos docentes aquéllos que realizan permanentemente las funciones técnicas, profesionales y de investigación, pudiendo ser:

- I.- De asignatura, y;
- II.- De carrera;

Artículo 21.- Son técnicos docentes de asignatura aquéllos cuyo contrato o nombramiento fluctúa entre 1 y 39 horas semana-mes ocupándose preferentemente de las funciones técnicas y profesionales requeridas como apoyo en talleres y laboratorios, de investigación o extracurriculares de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y reciben una remuneración de acuerdo a su categoría y tabulador salarial correspondiente.

Artículo 22.- Son técnicos docentes de carrera aquéllos que habiendo cubierto los requisitos específicos que marca el presente Reglamento, posean contrato o nombramiento de medio tiempo (20 h/s/m), tres cuartos de tiempo (30 h/s/m) y tiempo completo (40 h/s/m); ocupándose de las funciones de apoyo en talleres y laboratorios de investigación o extracurriculares.

SECCIÓN "A" DE LOS TÉCNICOS DOCENTES DE ASIGNATURA

Artículo 23.- Los técnicos docentes de asignatura tendrán contrato o nombramiento hasta por 39 h/s/m, las que deberán desempeñar auxiliando a profesores e investigadores en el desarrollo de prácticas y actividades de apoyo en talleres, laboratorios o extracurriculares.

Artículo 24.- Los técnicos docentes de asignatura son de Enseñanza Superior, con dos niveles: "A" y "B".

Artículo 25.- Para ser técnico docente de asignatura de Enseñanza Superior nivel "A", se requiere:

- I.- Haber obtenido título en una carrera técnica de nivel medio superior o su equivalente, o carta de pasante de licenciatura, expedidos por una institución del Sistema Educativo Nacional;
- II.- Tener seis meses como mínimo de experiencia en las áreas que se atiendan en los talleres y laboratorios del Instituto o centro donde vaya a laborar, y;
- III.- Aprobar y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

Artículo 26.- Para ser técnico docente de asignatura de Enseñanza Superior nivel "B", se requiere:

- I.- Haber obtenido título de licenciatura, expedido por una Institución de Educación Superior;
- II.- Tener dos años de labores como técnico docente de asignatura de Enseñanza Superior nivel "A", haber participado en el diseño y elaboración de material y equipo de enseñanza o investigación y haber prestado servicios de mantenimiento, reparación, ajuste y calibración de instrumental y equipo de enseñanza, investigación, o actividades extracurriculares, o; tener tres años de experiencia profesional, y;
- III.- Aprobar y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

SECCIÓN "B" DE LOS TÉCNICOS DOCENTES DE CARRERA

Artículo 27.- Son técnicos docentes de carrera aquéllos que cumplan con los requisitos que establece el Artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 28.- Los técnicos docentes de carrera de Enseñanza Superior tendrá la siguiente categoría:

I.- Asociado con niveles "A", "B" y "C".

Artículo 29.- Para ser técnico docente de carrera de Enseñanza Superior asociado "A", se requiere:

- I.- Haber obtenido el título de licenciatura, expedido por una Institución de Educación Superior, y;
- II.- Tener cuatro años de experiencia profesional en las áreas que se atiendan en los talleres y laboratorios, de investigación o extracurriculares.

Artículo 30.- Para ser técnico docente de carrera de Enseñanza Superior asociado "B", se requiere:

- I.- Haber obtenido el título de licenciatura expedido por una Institución de Educación Superior, por lo menos con dos años de anterioridad a su ingreso o promoción;
- II.- Tener dos años de labores como técnico docente de carrera de Enseñanza Superior asociado "A", y haber participado en por lo menos dos de las siguientes actividades: diseño o construcción de material o equipo de enseñanza o investigación; capacitación, actualización o especialización del personal del mismo subsistema en áreas técnicas o profesionales; desarrollo de prototipos, elaboración de manuales técnicos; mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de laboratorios y talleres; impartición de educación a nivel superior; cursos de superación académica o; tener cuatro años de experiencia profesional en las áreas que se atiendan en los talleres y laboratorios, de investigación o extracurriculares;
- III.- Haber aprobado o acreditado la participación en cursos de superación o actualización docente, y;
- IV.- Aprobar y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

Artículo 31.- Para ser técnico docente de carrera de Enseñanza Superior asociado "C", se requiere:

- I.- Haber obtenido el título de licenciatura, expedido por una Institución de Educación Superior por lo menos con tres años de anterioridad o haber realizado una especialización con duración mínima de diez meses en una Institución de Educación Superior, y;
- II.- Tener dos años de labores como técnico docente de carrera de Enseñanza Superior asociado "B", y haber participado en por lo menos tres de las siguientes actividades: diseño o construcción de material o equipo de enseñanza o investigación; capacitación, actualización o especialización del personal del mismo en áreas técnicas o profesionales; desarrollo de prototipos; elaboración de manuales técnicos; responsable de equipo de enseñanza o investigación; mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de laboratorios y talleres; cursos de superación académica; o para las actividades extracurriculares se requiere tener dos años de labores como técnico docente de carrera de Enseñanza Superior asociado "B", y haber realizado una especialización o; tener seis años de experiencia profesional en las áreas que se atiendan en los talleres y laboratorios del Instituto; y haber aprobado o acreditado la participación en cursos de superación o actualización.

CAPÍTULO III

DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA

Artículo 32.- Los profesores de asignatura de Enseñanza Superior tienen la obligación de impartir clases y cumplir las actividades académicas que le han sido asignadas, según el número de horas que indique su contrato o nombramiento.

Artículo 33.- Los profesores de asignatura podrán tener los niveles "A" o "B".

Artículo 34.- Para ser profesor de asignatura "A" se requiere:

- I.- Haber obtenido el título de licenciatura, expedido por una Institución de Educación Superior correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionado con la asignatura que se vaya a impartir, y;
- II.- Aprobar y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

Artículo 35.- Para ser profesor de asignatura "B", se requiere:

- I.- Ser candidato al grado de Maestro o haber realizado alguna especialización con duración mínima de diez meses en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación y contar con al menos dos años de experiencia profesional, y tener al menos dos años de labores como profesor de asignatura "A", haber cumplido satisfactoriamente sus obligaciones docentes y haber acreditado cursos de formación y actualización docente, o; tener al menos el grado de Maestro, y;
- II.- Aprobar y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROFESORES DE CARRERA

Artículo 36.- Los profesores de carrera de Enseñanza Superior podrán ser:

- I.- Tiempo completo, con contrato o nombramiento de 40 horas;
- II.- Tres cuartos de tiempo con contrato o nombramiento de 30 horas, y;
- III.- Medio tiempo con contrato o nombramiento de 20 horas.

La jornada podrá ser continua o discontinua, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Artículo 37.- Los profesores de carrera de tiempo completo no podrán tener nombramiento de asignatura y deberán entregar carta de exclusividad al Instituto, pudiendo, en su caso, laborar fuera de él, hasta un máximo de 12 horas previa autorización del Director General del Instituto.

Artículo 38.- Para los profesores de carrera existirán tres categorías:

- I.- Asistente;
- II.- Asociado, y;
- III.- Titular.

Correspondiendo para cada una de ellas los niveles "A", "B" y "C".

Artículo 39.- Los profesores de carrera, además de impartir el número de horas de clase frente a grupo que tengan asignadas de acuerdo al presente Reglamento deberán participar conforme a su categoría y programa de trabajo con su tiempo restante en:

- I.- Elaborar programas de estudio y prácticas, análisis, metodología y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje;
- II.- La organización y realización de actividades de capacitación y superación docente;
- III.- Diseñar o producir los materiales didácticos, tales como programas y guías de estudio, paquetes didácticos, textos, monografías, material audiovisual, diseño de prácticas de laboratorio, esquemas de experimentación, bibliografías y los apoyos de información que se consideren necesarios;
- IV.- Proporcionar las asesorías docentes a estudiantes y pasantes, o asesorías en proyectos externos y labores de extensión y servicio social;

- V.- Realizar y apoyar los trabajos específicos de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura; así como la definición, adecuación, planeación, dirección, coordinación y evaluación de proyectos y programas docentes, de los cuales sean directamente responsables, y;
- VI.- Aquellas otras actividades de apoyo a la docencia y a la investigación que las autoridades superiores del centro de trabajo les encomienden.

Artículo 40.- Para ser profesor de carrera de Enseñanza Superior asistente "A", se requiere:

- I.- Poseer título de licenciatura de una Institución de Educación Superior;
- II.- Tener un año mínimo de labores docentes;
- III.- Haber aprobado cursos de formación y actualización docente y;
- IV.- Aprobar y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

Artículo 41.- Para ser profesor de carrera de Enseñanza Superior asistente "B", se requiere:

- I.- Haber obtenido título de licenciatura por lo menos con cuatro años de anterioridad a su ingreso o promoción, expedido por una Institución de Educación Superior; o ser candidato al grado de Maestro de una Institución de Educación Superior o Centros de Investigación;
- II.- Tener dos años de labores como profesor de carrera de Enseñanza Superior asistente "A", o; tener dos años de experiencia profesional, habiendo aprobado y acreditado la participación en cursos de formación o actualización docente, y;
- III.- Aprobar y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

Artículo 42.- Para ser profesor de carrera de Enseñanza Superior asistente "C", se requiere:

- I.- Haber obtenido título de licenciatura por lo menos con cinco años de anterioridad a su ingreso o promoción, expedido por una Institución de Educación Superior; o ser candidato al grado de Maestro de una Institución de Educación Superior o Centros de Investigación, y;
- II.- Tener dos años de labores como profesor de carrera de Enseñanza Superior asistente "B", o; tener tres años de experiencia profesional y contar con dos años de experiencia docente a nivel superior, habiendo aprobado o acreditado la participación en cursos de formación y actualización docente.

Artículo 43.- Para ser profesor de carrera de Enseñanza Superior asociado "A", se requiere:

- I.- Ser al menos candidato al grado de Maestro;
- II.- Tener un año de labores como profesor de carrera de Enseñanza Superior asistente "C", o; tener seis años de experiencia profesional y contar con dos años de experiencia docente a nivel superior, habiendo acreditado cursos de formación y actualización docente;
- III.- Haber participado en el proceso de acreditación de alguna carrera, y;
- IV.- Aprobar y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

Artículo 44.- Para ser profesor de carrera de Enseñanza Superior asociado "B", se requiere:

- I.- Tener el grado de Maestro de una Institución de Educación Superior o Centros de Investigación; por lo menos con dos años de anterioridad a su ingreso o promoción;
- II.- Tener dos años de labores como profesor de carrera de Enseñanza Superior asociado "A", habiendo participado en cualesquiera de las siguientes actividades: tutorías a estudiantes y pasantes, asesorías en proyectos de extensión y servicio social,

residencias profesionales, publicaciones técnico-científicas, tesis, monografías, material didáctico u otros apoyos docentes relacionados con su especialidad como impartición de cursos al sector productivo, cursos al personal del subsistema o de otro Subsistema Incorporado al Modelo de Educación Superior, haber dictado conferencias, participar como sinodal en por lo menos 3 exámenes profesionales, o; tener ocho años de experiencia profesional, habiendo desempeñado labores relacionados con su profesión y contar con tres años de experiencia docente a nivel superior, habiendo acreditado cursos de formación y actualización docente;

III.- Haber participado en el proceso de acreditación de alguna carrera, y;

IV.- Aprobar y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

Artículo 45.- Para ser profesor de carrera de Enseñanza Superior asociado "C", se requiere:

I.- Haber obtenido el grado de Maestro en una Institución de Educación Superior o Centros de Investigación, por lo menos con cuatro años de anterioridad a su ingreso o promoción o ser candidato al grado de Doctor y;

II.- Tener dos años de labores como protesor de carrera de Enseñanza Superior asociado "B", habiendo participado en cualesquiera de las siguientes actividades: tutorías a estudiantes y pasantes, asesorías en proyectos de extensión y servicio social, residencias profesionales, publicaciones técnico-científicas, tesis, monografías, material didáctico u otros apoyos docentes relacionados con su especialidad como impartición de cursos al sector productivo, cursos al personal del Subsistema o de otro Subsistema Incorporado al Modelo de Educación Superior, haber dictado conferencias, participar como sinodal en por lo menos 3 exámenes profesionales, o; tener diez años de experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos relacionados con su profesión y contar con cuatro años de experiencia docente a nivel superior, habiendo aprobado o acreditado la participación en cursos de formación y actualización docente;

III.- Haber participado en el proceso de acreditación de alguna carrera, y;

IV.- Aprobar y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

Artículo 46.- Para ser profesor de carrera de Enseñanza Superior titular "A", se requiere:

I.- Tener el grado de Doctor en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, y;

II.- Tener dos años de labores como profesor de carrera de Enseñanza Superior asociado "C", haber impartido cátedra a nivel superior o de posgrado, contando con publicaciones técnico-científicas y habiendo realizado investigaciones, haber realizado por lo menos tres de las siguientes actividades elaboración de: apuntes, prototipos, manual de prácticas; impartición de cursos al personal del mismo subsistema o de otro Subsistema Incorporado al Modelo de Educación Superior, cursos al sector productivo, asesoramiento de tesis, residencia profesional, haber dictado conferencias, haber participado como ponente en simposio, mesas redondas, seminarios, congresos o convenciones con documentos que acrediten la misma, o; tener diez años de experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos relacionados con su profesión, y contar con cinco años de experiencia docente a nivel superior, habiendo aprobado o acreditado la participación en cursos de formación y actualización docente, y;

III.- Aprobar y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

Artículo 47.- Para ser profesor de carrera de Enseñanza Superior titular "B", se requiere:

I.- Haber obtenido el grado de Doctor, expedido por una institución de Educación Superior o Centro de Investigación por lo menos con tres años de anterioridad a su ingreso o promoción

II.- Tener tres años de labores como profesor de carrera de Enseñanza Superior titular "A", haber impartido cátedra a nivel superior y de posgrado, y contar con publicaciones técnico-científicas, y haber realizado y dirigido investigaciones, o; haber realizado por lo

menos dos de las siguientes actividades: elaboración de apuntes, de prototipos, de manual de prácticas, impartición de cursos al personal del mismo subsistema o de otro Subsistema Incorporado al Modelo de Educación Superior, cursos al sector productivo, asesoramiento de tesis, estadía técnica, dictado de conferencias, participación como ponente en simposio, mesas redondas, seminarios, congresos o convenciones con documentos que acrediten la misma, o; tener diez años de experiencia profesional desempeñando cargos relacionados con su profesión y tener seis años de experiencia docente a nivel superior y de posgrado, haber dictado conferencias e impartido cursos especiales y haber aprobado o acreditado la participación en cursos de formación y actualización docente, y;

III.- Aprobar y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

Artículo 48.- Para ser profesor de carrera de Enseñanza Superior titular "C", se requiere:

- I.- Tener el grado de Doctor, expedido por una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación por lo menos con cinco años de anterioridad a su ingreso o promoción;
- II.- Tener tres años de labores como profesor de carrera de Enseñanza Superior titular "B", habiendo impartido cátedra a nivel superior y de posgrado, contar con publicaciones técnico-científicas en revistas con arbitraje, haber realizado y dirigido investigaciones, o;

Haber cumplido con cualquiera de los siguientes puntos:

- a).- Realizar por lo menos tres de las siguientes actividades: elaboración de prototipos, de manual de prácticas, elaboración o modificación de planes y programas de estudio y asesoría a empresas;
 - b).- Realizar por lo menos cuatro de las siguientes actividades: impartición de cursos al personal del mismo subsistema o de otro Subsistema Incorporado al Modelo de Educación Superior, cursos al sector productivo; haber recibido o participado en cursos de superación académica, elaboración de apuntes, de manual de prácticas, elaboración o modificación de planes y programas de estudio, haber dictado conferencias y asesorado proyectos de residencia profesional, o;
 - c).- Tener diez años de experiencia profesional, desempeñando cargos relacionados con su profesión y tener ocho años de experiencia docente a nivel superior y posgrado, haber realizado y dirigido investigaciones, haber formado parte de comisiones académicas y pertenecer a asociaciones profesionales nacionales o internacionales, y;
- III.- Aprobar y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

TÍTULO CUARTO

DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS Y DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Artículo 49.- Las Comisiones Dictaminadoras serán integradas a propuesta del Director General del Instituto y ratificadas por el H. Consejo Directivo.

La función de las comisiones será la de instrumentar, valorar y dictaminar los concursos de oposición y emitir el dictamen correspondiente; las cuales se clasifican en:

- I.- **Interna.** Aquella que dictaminará el Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del Instituto.
- II.- **Externa.** Aquella que dictaminará la procedencia para la Definitividad del Personal Académico del Instituto.

Comisión Dictaminadora Interna

Artículo 50.- La Comisión Dictaminadora Interna del Instituto, tendrá carácter honorífico y temporal, y estará integrada por:

- I.- Un Presidente, que será el Director General;
- II.- Un Secretario, que será, el Director o Subdirector Académico del Instituto.

Como Vocales:

- III.- Titular del área de Desarrollo Académico;
- IV.- Un Jefe de División de Carrera nombrado por la Dirección General del Instituto, y;
- V.- Un Presidente de academia electo entre ellos, siempre y cuando no participe en el proceso de promoción.

Artículo 51.- La Comisión Dictaminadora Interna se organizará y funcionará de acuerdo con las reglas siguientes:

- I.- El Presidente, tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II.- El Presidente emitirá la convocatoria correspondiente;
- III.- En caso de inasistencia del Presidente a una reunión, será representado por el Director o Subdirector Académico;
- IV.- El Secretario tendrá las siguientes funciones:
 - a).- Convocar a las sesiones de la Comisión Interna.
 - b).- Integrar los jurados calificadores
 - c).- Recibir información relativa a los procesos de ingreso y promoción, así como las resoluciones emanadas por la Comisión Dictaminadora, del recurso de revisión, establecido en el presente Reglamento.
 - d).- Realizar el pase de lista de cada sesión;
 - e).- Certificar el quórum de cada sesión;
 - f).- Presentar el seguimiento de acuerdos y computar los votos emitidos en las resoluciones respectivas, y;
 - g).- Levantar el acta de cada sesión, e integrar los expedientes relacionados;
- V.- Los Vocales tendrán las siguientes funciones:
 - a).- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión.
 - b).- Aprobar el orden del día propuesto de cada sesión.
 - c).- Emitir el voto correspondiente en los acuerdos de la comisión.
 - d).- Llevar a cabo los trabajos asignados por la comisión.
- VI.- La Comisión Dictaminadora Interna llevará a cabo sesiones ordinarias dos veces al año, siempre y cuando exista la necesidad y en función de la disponibilidad presupuestal del Instituto, en cuanto a las sesiones extraordinarias, las veces que sean necesarias;
- VII.- La Comisión Dictaminadora Interna, llevará a cabo sus sesiones con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros; y sus dictámenes deberán estar avalados, por mayoría relativa;
- VIII.- Los dictámenes se emitirán por escrito y estarán firmados por los miembros presentes, y;
- IX.- Se levantará el acta correspondiente de cada sesión por el Secretario de la misma, y

este documento será firmado por los integrantes de la Comisión Interna para debida constancia.

Artículo 52.- Los Jurados Calificadores serán órganos auxiliares de la Comisión Interna en la elaboración y calificación de los exámenes de oposición para el Personal Académico y deberán estar integrados por un máximo de 5 miembros y un mínimo de 3, previa solicitud del Secretario de la comisión.

Artículo 53.- Los integrantes de la Comisión Dictaminadora Interna durarán en su cargo 2 años, pudiendo ser ratificados por el H. Consejo Directivo, a propuesta del Director General del Instituto.

Comisión Dictaminadora Externa

Artículo 54.- La Comisión Dictaminadora Externa del Instituto, tendrá carácter honorífico y temporal, y estará integrada por:

- I.- Un Presidente, que será el Director General del Instituto;
 - II.- Un Secretario, que será, el Director o Subdirector Académico del Instituto;
- Como Vocales:
- III.- Un representante de la Secretaría de Educación del Estado, designado por su titular;
 - IV.- Un representante de la Dirección de Institutos Descentralizados, designado por su titular, y;
 - V.- Un Presidente de Academia del Instituto, electo entre ellos.

Artículo 55.- La Comisión Dictaminadora Externa se organizará y funcionará de acuerdo con las reglas siguientes:

- I.- El Presidente, tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II.- El Presidente, emitirá la convocatoria correspondiente;
- III.- En caso de inasistencia del Presidente a una reunión, será representado por el Director o Subdirector Académico;
- IV.- El Secretario tendrá las siguientes funciones:
 - a).- Convocar a las sesiones de la Comisión Dictaminadora Externa;
 - b).- Integrar los jurados calificadores;
 - c).- Recibir información relativa a los procesos de definitividad, así como las resoluciones emanadas por la Comisión Externa.
 - d).- Realizar el pase de lista de cada sesión;
 - e).- Certificar el quórum de cada sesión;
 - f).- Presentar el seguimiento de acuerdos y computar los votos emitidos en las resoluciones respectivas, y;
 - g).- Levantar el acta de cada sesión, e integrar los expedientes relacionados.
- V.- Los Vocales tendrán las siguientes funciones:
 - a).- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión.
 - b).- Aprobar el orden del día propuesto de cada sesión.
 - c).- Emitir el voto correspondiente en los acuerdos de la comisión.

d).- Llevar a cabo los trabajos asignados por la comisión.

- I.- La Comisión Dictaminadora Externa sesionará una vez por año siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal; en cuanto a las sesiones extraordinarias, las veces que sean necesarias;
- II.- La Comisión Dictaminadora Externa, llevará a cabo sus sesiones con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros; y sus dictámenes deberán estar avalados, por mayoría relativa;
- III.- Los dictámenes se emitirán por escrito y estarán firmados por los miembros presentes, y;
- IV.- Se levantará el acta correspondiente de cada sesión por el Secretario de la misma, y este documento será firmado por los integrantes de la Comisión Externa para debida constancia.

Artículo 56.- Los Jurados Calificadores serán órganos auxiliares de la Comisión Externa en la elaboración y calificación de los exámenes de oposición para el Personal Académico y deberán estar integrados por un máximo de 5 miembros y un mínimo de 3, previa solicitud del Secretario de la comisión.

CAPÍTULO II DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN

Artículo 57.- La promoción del Personal Académico a las diferentes categorías y niveles en el Instituto, se otorgará previo cumplimiento del requisito del concurso de oposición correspondiente, según lo establecido en el presente Reglamento, una vez que se haya comprobado el cumplimiento satisfactorio de sus obligaciones académicas y administrativas.

Artículo 58.- El concurso de oposición es el medio para el Ingreso, Promoción Permanencia o Definitividad del Personal Académico en el Instituto.

TÍTULO QUINTO

DEL INGRESO, PROMOCIÓN, PERMANENCIA O DEFINITIVIDAD

CAPÍTULO I

DEL INGRESO

Artículo 59.- Para ingresar al Instituto como Personal Académico, se requiere:

- I.- Reunir los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la categoría y nivel que se abra a concurso; y
- II.- Aprobar y haber sido seleccionado en el concurso de oposición de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 60.- El tipo de contratación que se asigne al Personal Académico de nuevo ingreso comprendido en el presente Reglamento, deberá especificarse en el contrato o nombramiento respectivo; y para el otorgamiento de la Permanencia o Definitividad, tendrá que observarse lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 61.- No se requerirá el concurso de oposición para ingreso cuando el profesor que se haga cargo de un nuevo grupo, ya haya presentado y aprobado en el Instituto el concurso de oposición en la asignatura que se vaya a impartir, siempre y cuando el Personal Académico se encuentre en activo.

Artículo 62.- El procedimiento para designar al Personal Académico a través del concurso de oposición para ingreso, deberá quedar concluido en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva.

Artículo 63.- Para los concursos de oposición se observará el procedimiento siguiente:

- I.- La Dirección o Subdirección Académica del Instituto, en acuerdo con el Director General del Instituto, determinarán la necesidad de contratar Personal Académico, de acuerdo a la estructura educativa correspondiente y a los recursos disponibles, especificándose las funciones que se requieren cumplir en el Instituto, en concordancia con la categoría y nivel a concurso, indicándose los requisitos que deberán cubrir los aspirantes, según lo señale el presente Reglamento y la convocatoria respectiva;
- II.- De acuerdo a la planeación del Instituto y atendiendo a lo establecido en el presente Reglamento, la Dirección General emitirá la convocatoria respectiva para el Personal Académico requerido;
- III.- Los aspirantes deberán presentar una solicitud de ingreso acompañada del curriculum vitae, debiendo adjuntar dos copias de los documentos que certifiquen los requisitos anotados;
- IV.- Las Comisiones revisarán la documentación en apego a los requerimientos de la convocatoria;
- V.- El Secretario de la comisión comunicará por escrito a los aspirantes, el lugar y fecha en que se llevará a cabo el concurso de oposición;
- VI.- Las Comisiones deberán entregar por escrito a la Dirección General del Instituto los resultados del concurso, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración del mismo, para su conocimiento;
- VII.- La Dirección General del Instituto notificará por escrito el resultado del concurso y tramitará los contratos que correspondan. A falta del dictamen favorable o ausencia de candidatos, el concurso será declarado desierto y el Director General designará quien ingrese interinamente hasta un nuevo concurso que habrá de realizarse en un periodo no mayor de seis meses.
- VIII.- El fallo de la Comisión Dictaminadora será inapelable.

Artículo 64.- La convocatoria deberá indicar:

- I.- Los requisitos que deberán satisfacer los aspirantes, de acuerdo con la disciplina de que se trate;
- II.- El área y las materias correspondientes;
- III.- El tipo de contrato y horas a concurso, la categoría y nivel de las mismas;
- IV.- Los procedimientos y pruebas que se realizarán para evaluar la capacidad profesional y académica de los aspirantes;
- V.- Los lugares y fechas en que se practicarán las pruebas de evaluación;
- VI.- El plazo para la presentación de la documentación requerida, que no deberá exceder de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria;
- VII.- Las funciones académicas a realizar y distribución de las mismas, y;
- VIII.- La jornada, horario de labores y periodo de contratación.

Artículo 65.- La Comisión Dictaminadora Interna determinará de los siguientes criterios, cuáles deberán aplicarse a los aspirantes:

- I.- Crítica escrita del programa de estudios o de investigación correspondiente;
- II.- Exposición escrita de un tema del programa en un máximo de 20 cuartillas;
- III.- Exposición oral de los puntos anteriores;
- IV.- Interrogatorio sobre la materia;

- V.- Prueba didáctica consistente en una exposición cuyo tema se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación;
- VI.- Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado (en el caso de Personal Académico para posgrado);
- VII.- El desarrollo de las prácticas correspondientes, y;
- VIII.- Exposición de la experiencia académica de la(s) materia(s) objeto del concurso.

Los exámenes y pruebas de los concursos serán siempre en igualdad de circunstancias. Para las pruebas escritas se concederá a los concursantes, un plazo no mayor de cinco días hábiles para que se presenten al examen.

Artículo 66.- Los criterios de evaluación que deberá tomar en cuenta la Comisión Dictaminadora Interna para formular sus dictámenes, serán la:

- I.- Formación académica y los grados obtenidos por el concursante;
- II.- Labor académica;
- III.- Referencia Profesional;
- IV.- Actividad de difusión de la cultura;
- V.- Función académico-administrativa;
- VI.- Participación en actividades para la formación del Personal Académico;
- VII.- Calificación obtenida en la Evaluación Docente; y
- VIII.- Los resultados de los exámenes a que se refiere el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 67.- La Dirección General del Instituto emitirá la convocatoria para la promoción del Personal Académico, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 68.- El procedimiento a seguir en el concurso de oposición para la promoción, será el siguiente:

- I.- Los interesados deberán entregar por escrito la solicitud de participación dirigida a la Dirección General del Instituto;
- II.- El Secretario de la Comisión Dictaminadora Interna verificará los expedientes; si los aspirantes satisfacen los requisitos establecidos en la convocatoria, los someterá a consideración y evaluación de la Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud;
- III.- La Comisión Dictaminadora Interna, previo estudio de los expedientes y con base en el resultado de las pruebas específicas aplicadas en el concurso de oposición para la promoción, referidas en el Artículo 65 del presente Reglamento, emitirá su dictamen dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban dichos expedientes, notificando por escrito los resultados a la Dirección General del Instituto;
- IV.- Si el dictamen de la Comisión Dictaminadora Interna es desfavorable al solicitante, éste conservará su misma categoría y nivel, sin menoscabo del derecho a participar en los concursos de oposición que se abran posteriormente;
- V.- En el caso de inconformidad del sustentante, éste podrá presentar solicitud de revisión a la Comisión Dictaminadora Interna, en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de comunicación del resultado, la que en los diez días hábiles siguientes, ratificará o rectificará su dictamen, el cual será inapelable.

Artículo 69.- Los criterios de evaluación que deberá tomar en cuenta la Comisión Dictaminadora Interna para formular sus dictámenes, serán la:

- I.- Formación académica y los grados obtenidos por el concursante;
- II.- Labor académica;
- III.- Referencia profesional;
- IV.- Actividad de difusión de la cultura;
- V.- Función académico-administrativa;
- VI.- Antigüedad en el Instituto;
- VII.- Participación en actividades para la formación del Personal Académico y;
- VIII.- Los resultados de los exámenes a que se refiere el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LA PERMANENCIA O DEFINITIVIDAD

Artículo 70.- Para obtener la permanencia o definitividad como Personal Académico se requiere:

- I.- Tener 5 años consecutivos de servicio;
- II.- No tener notas desfavorables en su expediente, la cual tendrá vigencia de un año, y ;
- III.- Presentar y aprobar el examen de oposición ante la Comisión Dictaminadora Externa, considerando los criterios señalados en los Artículos 65 y 66 del presente Reglamento.

Artículo 71.- Para obtener la Permanencia o Definitividad, se considerará lo siguiente:

- I.- La Dirección o Subdirección de Administración y Finanzas semestralmente enviará al Director General una relación con los nombres del Personal Académico que hayan cumplido cinco años o más de antigüedad. Una vez integrados los expedientes, el Director General del Instituto los turnará a la Comisión Externa para que esta proceda a su análisis y dictamen;
- II.- Cuando el Personal Académico por tiempo determinado acumule cinco años de servicios consecutivos y haya cumplido con sus labores académicas de manera satisfactoria, y en base al análisis de los resultados obtenidos en el programa de Evaluación al Desempeño Docente, podrá ser propuesto por el Director General ante la Comisión Externa a fin de considerar los antecedentes académicos del aspirante con el propósito de obtener la Permanencia o Definitividad de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Creación y Convenio de Coordinación del Instituto;
- III.- La Permanencia o Definitividad se adquiere únicamente a través de la evaluación y dictamen favorable que emita la Comisión Dictaminadora Externa;
- IV.- La evaluación para la Permanencia o Definitividad constará de tres etapas:
 - a).- Integración de los expedientes de los aspirantes;
 - b).- Evaluación, y ;
 - c).- Dictamen.
- V.- El otorgamiento de la Permanencia o Definitividad no implica ningún incremento en las percepciones económicas del Personal Académico, ni contratación vitalicia, ya que con ello únicamente adquiere estabilidad en el empleo;

TÍTULO SEXTO**DE LA DISTRIBUCIÓN DE LABORES Y SALARIO.****CAPÍTULO I****DE LA DISTRIBUCIÓN DE LABORES**

Artículo 72.- El Personal Académico de asignatura tiene la obligación de impartir clases según el número de horas que especifique su contrato o nombramiento y de acuerdo con el horario que justifiquen las necesidades del Instituto.

Artículo 73.- El Personal Académico de carrera de Enseñanza Superior, tiene la obligación de impartir clases frente a grupo y realizar las funciones y actividades que se le asignen, conforme al presente Reglamento, de acuerdo a las necesidades del servicio. La impartición de clases se hará con base a la distribución siguiente:

- I.- Los Profesores asociados de:
 - a).- Tiempo completo, 28 horas semanales.
 - b).- Tres cuartos de tiempo, 24 horas semanales.
 - c).- Medio tiempo, 16 horas semanales.
- II.- Los Profesores titulares de:
 - a).- Tiempo completo, 26 horas semanales.
 - b).- Tres cuartos de tiempo, 22 horas semanales.
 - c).- Medio tiempo, 14 horas semanales.

Artículo 74.- Cuando las horas frente a grupo asignadas a un profesor de carrera sean menores al número de horas establecidas en el presente Reglamento para cada categoría, el número total restante, las dedicará dentro del Instituto en actividades señaladas en el artículo 34 del presente Reglamento.

Artículo 75.- El Personal Académico del Instituto, deberá cubrir totalmente el tiempo que señala su contrato o nombramiento en alguna o algunas de las funciones de enseñanza, investigación, extensión o apoyo académico, debiendo desempeñarlas en los horarios y lugares definidos por las autoridades superiores del mismo, según las necesidades del servicio y de acuerdo a su categoría.

Artículo 76.- El Personal Académico de carrera de medio tiempo y tres cuartos de tiempo podrán tener asignadas adicionalmente horas de asignatura por necesidades del Instituto; debiendo cubrir el tiempo que señala su contrato o nombramiento como Personal Académico de carrera y el total de horas de asignaturas frente a grupo, conforme lo establece el presente Reglamento.

Artículo 77.- Los profesores y técnicos docentes de asignatura, laborarán según las horas consideradas en su contrato y se les podrá asignar hasta cuatro materias diferentes por semestre.

CAPÍTULO II**DEL SALARIO**

Artículo 78.- Salario es la retribución económica que le corresponde al Personal Académico por la prestación de sus servicios.

Artículo 79.- El salario se pagará por periodos no mayores de 15 días directamente al Personal Académico; y sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado para que lo reciba en su

nombre, mediante carta poder suscrita por el interesado, la cual deberá reunir los requisitos legales correspondientes.

Artículo 80.- El salario será establecido para cada una de las categorías de acuerdo con el tabulador de sueldos autorizado para el Instituto por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General Adjunta en materia de remuneraciones.

Artículo 81.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario del Personal Académico cuando se trate de:

- I.- Pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobados;
- II.- Descuentos ordenados por la autoridad judicial competente.
- III.- Descuentos de Instituciones de Seguridad Social;
- IV.- Lo señalado en las disposiciones fiscales.
- V.- Aquellas que previo convenio por escrito se hayan establecido con el personal.

Artículo 82.- Es nula la cesión de salarios hecha en favor de terceras personas.

Artículo 83.- El salario no es susceptible de embargo judicial o administrativo, salvo lo establecido por el presente Reglamento.

Artículo 84.- El Personal Académico de nuevo ingreso y los que hayan tenido cambio de categoría o nivel, deberán percibir su salario normal en un plazo que no exceda de dos quincenas, después de haber sido aprobado su alta o promoción.

Artículo 85.- Además de lo señalado en el presente Reglamento, el Personal Académico tendrá las siguientes prestaciones:

- I.- El Personal Académico tendrá derecho a un aguinaldo anual, con base a lo establecido por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública. La cantidad será proporcional al tiempo laborado.
- II.- Cuando el Personal Académico tenga que viajar fuera de su lugar de adscripción a laborar por disposición del Instituto, se le cubrirán los viáticos que sean aprobados en el presupuesto de egresos respectivo

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS LICENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 86.- Las licencias a que se refiere el presente Reglamento serán sin goce de sueldo.

Artículo 87.- El Personal Académico podrá solicitar licencias sin goce de sueldo en los siguientes casos:

- I.- Para el desempeño de puestos de confianza;
- II.- Para el desempeño de cargos de elección popular, y;
- III.- Para asuntos particulares, hasta por un periodo de seis meses.

Artículo 88.- Para que el Personal Académico pueda obtener la autorización de la licencia deberá:

- I.- Solicitar y obtener por escrito la autorización por parte de la Dirección General, debiéndola presentar cuando menos 15 días antes de la fecha en que ésta se requiera.

- II.- Que hayan transcurrido por lo menos 6 meses entre la última licencia concedida y la nueva solicitud de licencia.

TÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 89.- Son causas de sanciones al Personal Académico del Instituto las siguientes, siendo facultad de aplicarlas el Director Académico del Instituto con la autorización del Director General del Instituto:

- I.- Incumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- II.- Realizar dentro de su horario de trabajo labores ajenas a las derivadas de sus funciones;
- III.- Utilizar los servicios del personal en asuntos particulares ajenos al Instituto;
- IV.- Proporcionar a los particulares, sin la debida autorización, documentos, datos o informar de los asuntos del Instituto;
- V.- Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de particulares, en relación con el despacho de asuntos oficiales;
- VI.- Hacer propaganda religiosa y política dentro de los recintos oficiales;
- VII.- Hacer colectas o efectuar rifas cualquiera que sea su finalidad, sin previa autorización del Director General del Instituto;
- VIII.- Marcar tarjeta, firmar o alterar listas de control de asistencia de otros trabajadores, con el propósito de encubrir retardos o faltas injustificadas;
- IX.- Efectuar dentro de las oficinas del Instituto, festejos o celebraciones de cualquier índole, sin contar con la autorización respectiva del Director General;
- X.- La deficiencia en las labores académicas debidamente fundada y comprobada por las autoridades correspondientes;
- XI.- Hacer préstamos con interés a sus compañeros de labores;
- XII.- Habitar en el Instituto salvo los casos de necesidades del servicio a juicio del mismo, con autorización del H. Consejo Directivo;
- XIII.- No entregar a las autoridades del Instituto, objetos, dinero o valores que hubiere encontrado en el local en que presta sus servicios y que hubiesen sido extraviados por terceras personas;
- XIV.- Disponer de objetos, dinero o valores propiedad del Instituto sin previa autorización;
- XV.- Presentarse a laborar o acudir a alguna comisión en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga o enervante, salvo prescripción médica;
- XVI.- Realizar actos de cohecho, extorsión u hostigamiento sexual, y;
- XVII.- En general ejecutar actos contrarios al desempeño de las funciones encomendadas por el Instituto y a lo marcado por el presente Reglamento.

Artículo 90.- El incumplimiento del Personal Académico a los preceptos del presente Reglamento y demás disposiciones legales en vigor, darán lugar a las siguientes sanciones:

- I.- Extrañamientos por escrito con copia al expediente (vigencia de 1 año);
- II.- Suspensión temporal del empleo sin goce de sueldo de 1 hasta 8 días con copia a su expediente, y;

III.- Rescisión del contrato o nombramiento.

Artículo 91.- La falta de cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Artículo 14 del presente Reglamento, darán lugar a la aplicación de las sanciones señaladas en el Artículo 90.

Asimismo, las causas previstas en el Artículo 89 del presente Reglamento, serán sancionadas de la siguiente forma:

Sanción	Fracción
Extrañamiento por escrito	II, III, IV, V, VI, VII, XI,
Suspensión	VIII
Rescisión	IX, X, XII, XIII, XIV,XV,XVI

TÍTULO NOVENO

DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA SUSPENSIÓN

Artículo 92.- La suspensión de los efectos del contrato o nombramiento del Personal Académico no significa el cese del mismo.

Artículo 93.- Son causas de suspensión temporal de prestar el servicio y de pagar el salario sin responsabilidad para el Instituto:

- I.- Una enfermedad o accidente temporal que no constituya un riesgo de trabajo.
- II.- La prisión preventiva del Personal Académico seguida de sentencia absolutoria.
- III.- La falta de documentos que exijan las Leyes y Reglamentos necesarios para la prestación del servicio cuando sea imputable al Personal Académico.

CAPÍTULO II

DE LA TERMINACIÓN

Artículo 94.- El Personal Académico sólo podrá ser cesado por causa justa. En consecuencia, su contrato o designación como Personal Académico sólo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para el Instituto por las siguientes causas:

- I.- Por renuncia;
- II.- Por abandono de empleo;
- III.- Por muerte de Personal Académico;
- IV.- Por incapacidad permanente del Personal Académico, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;
- V.- Cuando el Personal Académico incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros, alumnos o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
- VI.- Cuando falte a sus labores sin causa justificada por más de tres días consecutivos o cinco discontinuos en un periodo de 30 días;
- VII.- Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- VIII.- Por cometer actos inmorales durante el trabajo;
- IX.- Por revelar los asuntos reservados de los que tenga conocimiento por motivo de su trabajo;

- X.- Por promover actos de violencia, vandalismo y cualquier otro acto que afecte la imagen de la Institución y a terceros;
- XI.- Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina, dependencia o espacio donde preste sus servicios o de las personas que allí se encuentren;
- XII.- Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores;
- XIII.- Por concurrir habitualmente, al trabajo o en el desempeño de algunas de las comisiones en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante salvo prescripción médica;
- XIV.- Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

TÍTULO DÉCIMO

DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 95.- El Personal Académico que se considere afectado en alguna situación podrá presentar el recurso de reconsideración, el cual se sujetará al procedimiento siguiente:

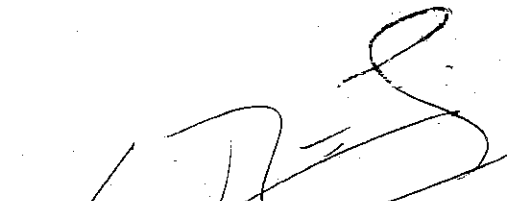
- I.- El recurso deberá presentarse por escrito a la Dirección General del Instituto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya dado a conocer la resolución, estar debidamente fundado y motivado, ofreciendo las pruebas del caso;
- II.- El Director General del Instituto en coordinación con el área correspondiente serán los encargados de sustanciar el recurso, examinar el expediente, desahogar las pruebas y recabar los informes que juzguen pertinentes;
- III.- El recurso deberá resolverse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del mismo, y notificado al interesado en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a dicha resolución; y
- IV.- El dictamen con que se resuelva el recurso, rectificará o ratificará, según sea el caso y la resolución emitida por la Dirección General será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DÍEZ.

**ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2011 DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, ITESA.**



Mtro. Eudaldo Rivas Gómez

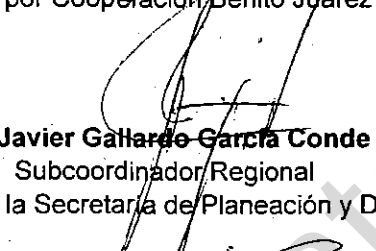
Director General de Educación Superior del Estado de Hidalgo

Presidente Suplente del H. Consejo Directivo



Lic. Mauro Espino Madrid

Director de la Escuela Preparatoria Federal
por Cooperación Benito Juárez



Lic. Javier Gallardo García Conde Cruz

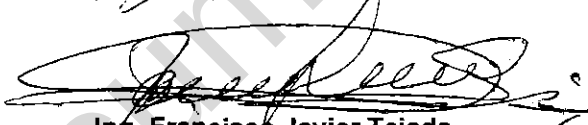
Subcoordinador Regional

Representante de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional



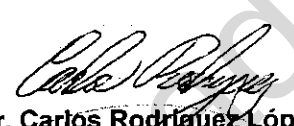
Lic. Silvestre Venegas Puebla

Enlace Institucional de la Secretaría de Finanzas
Representante del Gobierno Estatal



Ing. Francisco Javier Tejeda

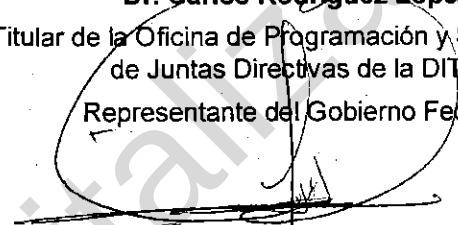
Presidente de la Asociación de Industriales de Tlanalapa
Representante del Sector Productivo



Dr. Carlos Rodríguez López

Titular de la Oficina de Programación y Seguimiento
de Juntas Directivas de la DITD

Representante del Gobierno Federal



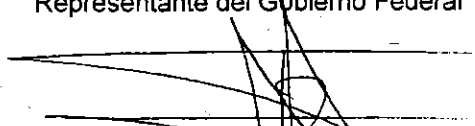
Lic. Roberto Medina Ubaldo

Gerente de Recursos Humanos de Cajaplast
Representante del Sector Productivo



Lic. Armando Cornejo Vargas

Representante de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo
Representante del Gobierno Federal



Lic. Ricardo López Contreras

Coordinador de Desarrollo Económico y Turismo
Representante del Ayuntamiento Constitucional de Apan



Lic. David Horacio Chapa Melo

Comisario Público Suplente



Mtro. Gerardo Téllez Reyes

Director General del Instituto Tecnológico Superior
del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA

Estas firmas pertenecen a la Primera Sesión Ordinaria de 2011 del H. Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo llevada a cabo en la Ciudad de Apan, Hidalgo, el 10 de marzo de 2011.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA: 008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA VEHÍCULOS**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-024-11 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	23/03/2011	24/03/2011 11:00 horas	29/03/2011 11:00 horas	30/03/2011 11:00 horas	\$130,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I480800000	TUMBABURROS ROLL BAR (ELABORACIÓN E INSTALACIÓN)			39	PIEZA
2	C390000398	CAJA HERRAMIENTAS (ELABORACIÓN E INSTALACIÓN)			39	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Y EL PAGO: PODRÁ SER REALIZADO SOLO **LOS DÍAS 22 Y 23** EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, SOLO EN ESTA MODALIDAD DE PAGO SE EXPEDIRÁ RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, O PAGO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA 00550084525, SUC. 0055 DE BANAMEX, S.A. PLAZA 0290 A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. **DEBERÁ OBTENER Y PRESENTAR SU REGISTRO DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET, SIN EL CUAL NO PODRÁ PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.** ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SE PODRÁ CANJEAR POR UN RECIBO DE COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES. **EXCEPTO PAGOS POR BANCANET.**

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE MARZO DEL 2011
L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N9-2011**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, SERVICIO DE LAVANDERIA, SERVICIO DE LIMPIEZA, MOBILIARIO, Y BIENES INFORMATICOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
ASE, CUOTA SOCIAL, PPSA, SECR 2011	EA-012000993-N33-2011 MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS	\$500.00	25-MARZO-2011	28-MARZO-2011 09:00 HRS.	04-ABRIL-2011 12:00 HRS.	14-ABRIL-2011 10:00 HRS.	\$ 11,000,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• CLAVE 060.004.0109 ABATELENGUAS DE MADERA DESECHABLES LARGO: 142 OMM ANCHO 18.0 MM				7,209	ENVASE CON 500 PIEZAS	
2	• CLAVE 060.040.8041 AGUJAS DENTALES TIPO CARPULE DESECHABLES LONGUITUD: 20-25 MM CALIBRE: 30 G CORTA				905	ENVASE CON 100 PIEZAS	
3	• CLAVE 060.066.0054 JABON NEUTRO ADICIONADO CON GLICERINA				31,273	PASTILLA DE 100 GR., PIEZA	
4	• CLAVE 060.066.0757 ANTISEPTICO Y GERMICIDA CLORURO DE BENZALCONIO AL 12%				1,811	ENVASE CON 500 ML.	
5	• CLAVE 060.100.0011 BABERO DE TELA NO TEJIDA DE RAYON ANATOMICO AJUSTABLE, DESECHABLE (Y 327 PARTIDAS MAS)				5,000	BOLSA CON 200 PIEZAS	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	EA-012000993-N34-2011 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$500.00	25-MARZO-2011	28-MARZO-2011 12:00 HRS.	05-ABRIL-2011 12:30 HRS.	19-ABRIL-2011 10:00 HRS.	\$ 1,172,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C BATA MEDICO MUJER COLOR BLANCO				458	PIEZA	
2	• S/C BATA MEDICO HOMBRE COLOR BLANCO				490	PIEZA	
3	• S/C BATA MEDICO HOMBRE COLOR BLANCO				537	PIEZA	
4	• S/C FILIPINA MEDICO MUJER COLOR BLANCA				171	PIEZA	
5	• S/C FILIPINA MEDICO HOMBRE COLOR BLANCA (Y 96 PARTIDAS MAS)				181	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA RAMO 33 2011	EA-012000993-N35-2011 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL	\$500.00	28-MARZO-2011	29-MARZO-2011 09:00 HRS	07-ABRIL-2011 09:00 HRS	11-ABRIL-2011 09:00 HRS.	\$ 90,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL PARA EL HOSPITAL DE VILLA OCARANZA				1	SERVICIO	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	VISITA DE INSTALACIONES	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
SECR 2011	EA-012000993-N36-2011 SERVICIO DE LAVANDERÍA	28-DE-MARZO-2011 10:00 A 13:00 HRS.	\$500.00	28-MARZO-2011	29-MARZO-2011 10:00 HRS	07-ABRIL-2011 10:00 HRS	11-ABRIL-2011 10:00 HRS.	\$ 160,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN					CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C SERVICIO DE LAVANDERIA HOSPITAL GENERAL DE PACHUCA					1	SERVICIO	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	VISITA DE INSTALACIONES	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
SECR 2011	EA-012000993-N37-2011 SERVICIO DE LIMPIEZA	28-DE-MARZO-2011 10:00 A 13:00 HRS.	\$500.00	28-MARZO-2011	29-MARZO-2011 11:00 HRS	07-ABRIL-2011 11:00 HRS	11-ABRIL-2011 11:00 HRS.	\$ 410,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN					CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE PACHUCA					1	SERVICIO	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA RAMO 33 2011	EA-012000993-N38-2011 MOBILIARIO	\$500.00	23-MARZO-2011	24-MARZO-2011 09:00 HRS	28-MARZO-2011 08:00 HRS	29-MARZO-2011 12:00 HRS.	\$ 25,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C SILLA DE VISITA CON CUATRO. PATAS APILABLE DE ACERO TUBULAR OVALADO CALIBRE 18				80	PIEZA	
2	• S/C ESQUINERO CONECTOR DE TUBULAR CALIBRE 20 DE 2" X 1" CON ESCUADRA METALICA Y CUBIERTAS EN MELAMINA				4	PIEZA	
3	• S/C MESA ABATIBLE CON FRENO PARA DOS PERSONAS ESCOLAR O CAPACITACION CON ESTRUCTURA DE ACERO				30	PIEZA	
4	• S/C LIBRERO DE 1.80 X .80 X .40 CON 2 PUERTAS 4 ENTREPAÑOS Y 5 CLAROS FABRICADOS EN MELAMINA				2	PIEZA	
5	• S/C SILLON EJECUTIVO CON ELEVACION NEUMÁTICA (Y UNA PARTIDA MAS)				5	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA RAMO 33 2011	EA-012000993-N39-2011 BIENES INFORMÁTICOS	\$500.00	28-MARZO-2011	29-MARZO-2011 13:00 HRS	07-ABRIL-2011 12:00 HRS	11-ABRIL-2011 12:00 HRS.	\$ 145,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C SOLUCION INTEGRAL DE EQUIPO DE COMPUTACION ELECTRONICA PARA AULAS				1	PAQUETE	
2	• S/C DISCO DURO EXTERNO 1 TB, CONECTIVIDAD INTERFASE USB 3.0, 5,400 RPM				2	PIEZA	
3	• S/C DISCO DURO EXTERNO 2 TB CONECTIVIDAD INTERFASE USB 2.0 7,200 RPM				1	PIEZA	

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42050. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 6550100156-0 CLABE ESTANDARIZADA 014290655010015605 EN EL BANCO SANTANDER SERFIN, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 21 DE MARZO DE 2011.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO.





COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003/2011



La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para la adquisición de: MATERIAL ELECTRICO, MATERIAL HIDRAULICO, HULES Y DERIVADOS, MATERIAL HIDRAULICO y EQUIPOS INTELIGENTES DE AUTOGESTIÓN DE ½" DE Ø, PARA MEDICIÓN Y CONTROL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

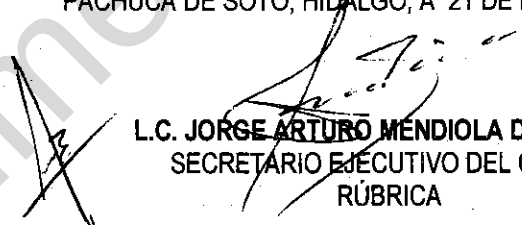
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-008-11		\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	23-03-11	24-03-11 12:00 Hrs.	28-03-11 12:00 Hrs.	31-03-11 12:00 Hrs.	\$42,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Cable Vinanel XXI THWLS 600V90 cal.1/0 negro				200	METRO
2	C760200000	Cable Vinanel XXI THWLS 600V90 cal.2/0 negro				200	METRO
3	C760200000	Cable Vinanel XXI THWLS 600V90 cal.3/0 negro				200	METRO
4	C760200000	Flotador para control de nivel tipo Pera				90	PIEZA
5	C760200000	Relevador de tiempo 3RP1505-1BT20,440V				13	PIEZA
Y 46 (Cuarenta y Seis) Partidas mas...							
No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-009-11		\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	23-03-11	24-03-11 13:00 Hrs.	28-03-11 13:00 Hrs.	31-03-11 13:00 Hrs.	\$97,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Cople de reparación de PVC de 6" con anillos sistema RIEBER				20	PIEZA
2	C760200000	Goma roja reforzada de 1"				200	METRO
3	C760200000	Tubería de 10" de diámetro de POLIETILENO PE 4710 tipo II RD 11 uso agua potable (tramo de 6.00 mts.)				3	TRAMO
4	C760200000	Tubería de 20" de diámetro de POLIETILENO PE 4710 tipo II RD 11 uso agua potable (tramo de 6.00 mts.)				10	TRAMO
5	C760200000	Tubería de polietileno ½" alta densidad y alto peso molecular RD-9 alta resistencia conforme a la norma ASTM-3408 para conducción de agua a presión para tomas domiciliarias				2400	METRO
Y 27 (Veintisiete) Partidas mas...							
No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-010-11		\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	23-03-11	24-03-11 14:00 Hrs.	28-03-11 14:00 Hrs.	31-03-11 14:00 Hrs.	\$230,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Abrazadera de 4" de Fierro Fundido con salida de ½" completa y armada				200	PIEZA
2	C760200000	Junta Gibault de FoFo de 4" (120 mm) completa y armada				100	PIEZA
3	C760200000	Llave de banqueta de ½" de bronce para tubería de polietileno con salida roscada NPT para tubería galvanizada con sistema de compresión tuerca - abrazadera y tornillo				800	PIEZA
4	C760200000	Llave de Inserción de ½" de bronce para tubería de polietileno con cuerda exterior cónica con sistema de compresión tuerca - abrazadera y tornillo				800	PIEZA
5	C760200000	Tubería de 20" de diámetro de ACERO cedula 40 (tramo de 6.00 mts. de largo)				3	TRAMO
Y 118 (CIENTO DIECIOCHO) partidas mas...							
No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-011-11		\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	23-03-11	24-03-11 15:00 Hrs.	28-03-11 15:00 Hrs.	31-03-11 15:00 Hrs.	\$15'000,000.00
concepto	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Equipo inteligente de autogestión de ½" Ø, para medición y control de suministro de agua potable				50,000	EQUIPO

DATOS GENERALES PARA LAS LICITACIONES:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de las licitaciones.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles únicamente para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 22 y 23 de marzo del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago podrá ser en las cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor de la misma o mediante el **anexo no. 4** de las bases de la presente licitación, el cual deberá ser sellado por la institución bancaria BANORTE, al número de convenio empresarial 80696.
- Los interesados en participar en las licitaciones deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original o copia certificada y copia) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes objeto de las licitaciones**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Carretera México - Pachuca Km. 84.5 Ex. Centro Minero Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 71-7-60-00 Ext. 8494.
- El acto de Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE MARZO DEL 2011


L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RÚBRICA 



H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.
Convocatoria Pública: 002/2011.

Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas mediante oficio No. SF-A-FDOUP/GI-2011-011-001 de fecha 18/02/2011; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MAT-OP-FDOUP- LP- 2011-002	\$ 1000.00	04/04/2011	04/04/2011 09:00 HRS	05/04/2011 10:00 HRS.	11/04/2011 10:00	11/04/2011 11:00
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
ATLAPEXCO, HGO., CONSTRUCCION DE RELOJ MONUMENTAL BICENTENARIO, SEGUNDA ETAPA, COLONIA CENTRO.			90 DIAS NATURALES	14 DE ABRIL DE 2011	12 DE JULIO DE 2011	\$ 250,000.00

- I. Venta de Bases**
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en la Tesorería Municipal, Palacio Municipal s/n, col. Centro, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a: EDIFICACIÓN. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
 - * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.
- II. Forma de Pago**
- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Tesorería Municipal (este pago no es reembolsable).
- III. Visita al lugar de la Obra**
- * El lugar de reunión de los participantes, será en: la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Palacio Mpal. S/n, col. Centro, Atlapexco, Hgo.
- IV. Junta de aclaraciones**
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Palacio Mpal. S/n, col. Centro, Atlapexco, Hgo.
- V. Presentación y apertura de proposiciones**
- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
 - * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
 - * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- VI. Acto de fallo**
- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. Las condiciones de pago será:**
- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.
- VIII. Criterios de Adjudicación**
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
 - * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
 - * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
 - * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Atlapexco, Hgo., a 21 de Marzo de 2011.




PROF. CLEMENTE SALAZAR OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE

CONVOCATORIA PÚBLICA: **MAG-FAPFM-LPN-001-2011.**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE**, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICION DE MAQUINARIA**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL - **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2010**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MAG-FAPFM-LPN-001-2011.	\$ 2,000.00	24 DE MARZO DE 2011	25 DE MARZO DE 2011 10:00 Hrs.	30 DE MARZO DE 2011 10:00 Hrs.	30 DE MARZO DE 2011 11:00 Hrs.	\$184,000.00
Concepto	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	RETROEXCAVADORA MODELO 416 E				1.00	PIEZA
	TOTAL 1 CONCEPTO					

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PRESIDENCIA MUNICIPAL S/N; COL. CENTRO ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; LOS DÍAS 22,23 Y 24 DEL MES DE MARZO DEL 2011, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A EL BIEN RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA ACABO EN: LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE (LOS) BIEN DE ESTA LICITACION A SATISFACCIÓN DE H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE Y NO SE OTORGARA ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, A 21 DE MARZO DE 2011.

C. CLARA ORTIZ RIVERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

2009 - 2012



Convocatoria 01-2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE PARQUE VEHICULAR (TRES AUTOMÓVILES MOD. 2011 Y DOS CAMIONETAS PICK UP MOD. 2011), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL DEL RAMO 23, No. DE OFICIO: SF-A-FDOUP/GO-2010-051-011 Y SF-A-FDOUP/GO-2010-051-017, CON NÚMERO DE OBRA: 2010/FDOUP051302, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MMR-ADQ-01-2011	\$ 1,000.00	24 DE MARZO 2011	25 MARZO 2011 10:00 HRS.	NO APLICA	30 MARZO 2011 10:00 HRS.	31 MARZO 2011 10:00 HRS.	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	AUTOMÓVIL, TRES PUERTAS, MODELO 2011,	3	PZAS
2	CAMIONETA, PICK UP, MODELO 2011	2	PZAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA: EN AV. HIDALGO NÚM. 32, PACHUQUILLA, HIDALGO; LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DE MARZO DEL 2011, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:30 A 15:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. MEDIANTE RECIBO, QUE LE EXPIDA LA TESORERÍA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, UBICADA EN AV. HIDALGO NÚM. 32, PACHUQUILLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., SITA EN AV. HIDALGO NÚM. 32, PACHUQUILLA, HGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

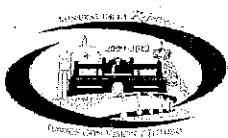
IX.- EL PAGO, SE DARÁ ANTICIPO DEL 50% DEL IMPORTE TOTAL Y EL RESTO SE REALIZARÁ A LOS 7 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO..

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



AGILEO BAÑOS PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA

Convocatoria No. 02/2011

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación del servicio relacionado con obra publica, de la elaboración del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL QUINTA ETAPA**, a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, mediante oficio No. **SF-A-FOFIM/GO-2010-051-001** de fecha **25 DE FEBRERO DE 2011**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MMR-OP- 02-2011	\$ 2,500.00	28/03/2011	NO APLICA	29/03/2011 12:00 HRS.	04/04/2011 10:00 HRS.	04/04/2011 11:00

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PROGRAMA MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL QUINTA ETAPA.	120 DÍAS NATURALES	25/04/2011	23/08/2011	\$150,000.00

1. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA**, sita: **AV. HIDALGO NÚM. 32, COL. CENTRO, PACHUQUILLA, HGO.**, de lunes a viernes de **09:00 a 15:00 horas, A EXCEPCIÓN DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2011**; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: ESTUDIOS URBANÍSTICOS Y/O PROYECTOS DE URBANISMO**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse en efectivo a favor **DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA** (este pago no es reembolsable).

III. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA AV. HIDALGO NÚM. 32, COL. CENTRO, DE PACHUQUILLA, HGO.**

IV. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

V. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VI. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto del servicio relacionado con obra pública, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MINERAL DE LA REFORMA, HGO., a 21 de MARZO de 2011.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS



Rúbrica



H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. MPS-SA-SOP-PNM-LP-01-11

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Tesorería Municipal, mediante oficio No. TM/DE/010/2011 de fecha de fecha 02 de Marzo de 2011; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica	Fecha y hora del acto de fallo
MPS-SA-SOP-PNM-LP-01-11	\$1,500.00	04 DE ABRIL-2011	04 DE ABRIL -2011 9:00Hrs.	05 DE ABRIL -2011 14:00Hrs.	11 DE ABRIL-2011 10:30Hrs.	14 DE ABRIL -2011 10:30Hrs.	19 DE ABRIL-2011 10:30Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación de Concreto Hidráulico, (Blvd. Lomas Residencial, calle Lomas de los Luceros, Calle Lomas de los Astros, Calle Lomas del Cobre, Calle Lomas del Sol tramo Lomas de los Luceros-Blvd. Lomas Residencial. Col. Lomas Residencial Pachuca.	81 Días naturales.	20 DE ABRIL-2011	09 DE JULIO-2011	\$900,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Compra y Suministros, de lunes a viernes de 09:00Hrs. a 16:00 Hrs. A excepción del día 21 de Marzo de 2011; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a: Pavimentos Hidráulicos. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.

- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse en efectivo a favor de la Tesorería Municipal del H. ayuntamiento de Pachuca de Soto (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Plaza General Pedro Ma. Anaya No.1. Col. Centro.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : Sala de Juntas de la Dirección de Compras y suministros ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya No.1. Col. Centro.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

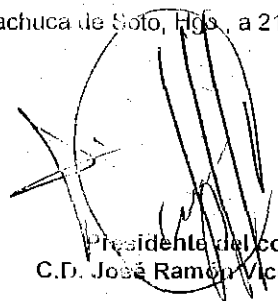
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de Marzo de 2011


Presidente del Comité
C.D. José Ramón Vicente Díez



LICITACION PUBLICA NACIONAL
H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA
DE SOTO, HGO.



CONVOCATORIA MULTIPLE No. LP-03-2011.

El H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la constitución política del estado libre y soberano de hidalgo en su artículo 108, ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en el **SERVICIO DE SEGUROS DE VIDA Y ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR Y LA ADQUISICION DE MEZCLA Y EMULSION ASFALTICA PARA BACHEO EN VARIAS AVENIDAS**, conforme a las especificaciones siguientes:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-11-11	SEGUROS DE VIDA	\$ 800.00	22 y 23 Marzo 2011	24/Marzo/2011 10:00 Hrs.	28/Marzo/2011 11:00 Hrs.	30/Marzo/2011 11:00 Hrs.	31/Marzo/2011 11:00 Hrs.	\$ 469,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCION
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA POR EL PERIODO DEL 21 DE ABRIL DE 2011 A LAS 12:00 HRS AL 21 DE ABRIL DE 2012 A LAS 12:00 HRS. TOTAL DE TRABAJADORES 2622

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-12-11	ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR	\$ 800.00	22 y 23 Marzo 2011	24/Marzo/2011 12:00 Hrs.	28/Marzo/2011 11:30 Hrs.	30/Marzo/2011 11:30 Hrs.	31/Marzo/2011 11:15 Hrs.	\$ 766,000.00

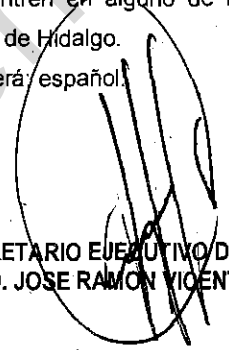
CONCEPTO	DESCRIPCION
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR POR EL PERIODO DEL 21 DE ABRIL DE 2011 A LAS 12:00 HRS AL 21 DE ABRIL DE 2012 A LAS 12:00 HRS.

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-13-11	MEZCLA Y EMULSION ASFALTICA	\$ 800.00	22 y 23 Marzo 2011	24/Marzo/2011 13:30 Hrs.	28/Marzo/2011 12:00 Hrs.	30/Marzo/2011 12:00 Hrs.	31/Marzo/2011 11:30 Hrs.	\$ 830,000.00

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	TON	2665	MEZCLA ASFALTICA
2	LTS	39,300	EMULSION ASFALTICA TIPO ECR-60

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases de cada licitación, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página <http://www.pachuca.gob.mx>

- I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de cada licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.
- II.- Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del departamento de concursos y licitaciones ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1 Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo; con el siguiente horario: de **09:00 a 14:00 hrs.** la forma de pago es en efectivo o cheque de caja. Este pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el padrón de proveedores de la administración pública estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes de cada licitación.
- IV.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de cabildo de la presidencia municipal ubicada Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1 Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo.
- V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numero IV.
- VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la apertura económica.
- VII.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.
- VIII.- El pago total se realizará según bases.
- IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo.
- X.- El idioma en el que se presentaran las propuestas será español.


SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITÉ
C.D. JOSE RAMON VICENTE DIEZ

Pachuca de Soto, Hidalgo, 21 de Marzo del 2011.

TULANCINGO HIDALGO A 17 DE MARZO DEL 2011

MARIO HERNANDEZ ISLAS, Presidente del consejo de administración de **"SERVICIOS URBANOS CONURBADOS"** S.A. DE C.V. convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, la que se llevará a cabo a las DIEZ horas día dos de Abril del 2011, en las oficinas ubicadas en el local 19 de la Plaza Robert's, Rayón Oriente número 303, centro de Tulancingo Hidalgo.

La Asamblea Ordinaria se llevará a cabo de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista, de conformidad con el padrón de socios actualizado.
- II. Informe del estado que guardan los proyectos y programas que lleva a cabo el consejo de administración de **"SERVICIOS URBANOS CONURBADOS"** S.A. DE C.V
- III. Informe del estado que guardan las rutas concesionadas de **"SERVICIOS URBANOS CONURBADOS"** S.A. DE C.V
- IV. Informe del estado que guarda la demanda en contra de los señores Aguilar.
- V. Asuntos Generales.

En caso de que la Asamblea no puede reunirse en primera convocatoria por falta del quórum para ello requerido, se celebrará en segunda convocatoria a las ONCE horas del día dos de Abril del 2011 en las oficinas ubicadas en el local 19 de la Plaza Robert's, Rayón Oriente número 303, centro de Tulancingo, Hidalgo.

A T E N T A M E N T E


ING. CARLOS DOLORES ANGELES ORTIZ

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE **"SERVICIOS URBANOS CONURBADOS"** S.A. DE C.V

**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCO
TEPEJI DEL RIO, HIDALGO.
AVISO NOTARIAL**

Tepeji del Río, Hgo, a 11 de Marzo de 2011.

Que por Escritura Pública Número 16,528 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO), volumen 531 (QUINIENTOS TREINTA Y UNO) 58° (QUINCUAGÉSIMO OCTAVO) juego, folios números del 125 (CIENTO VEINTICINCO) al 127 (CIENTO VEINTISIETE), de fecha 11 (once) de marzo de 2011 (dos mil once), se radicó en la Notaria a mi cargo la Sucesión a bienes de Don Bernabé Vallejo Cervantes (quien también respondía al nombre de Don Bernabé Ballejo Cervantes), a solicitud de Doña Maria Estela, Doña Teresa de Jesús, Don Raúl, Don José Luis, Doña Yolanda (quien también responde al nombre de Doña Martha Yolanda), Don Héctor Manuel y Don Arturo, todos de apellidos Vallejo Ulloa, como únicos y universales herederos, quienes aceptaron la herencia instituida a su favor, en términos del testamento dictado por el de cujus.

Asimismo las señoras Doña Maria Estela Vallejo Ulloa y Doña Teresa de Jesús Vallejo Ulloa, aceptaron el cargo de Albaceas Mancomunadas, instituido en su favor en los términos del Testamento, y protestaron su fiel y leal desempeño, quienes manifestaron que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 859 (ochocientos cincuenta y nueve) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

2 - 2

ATENTAMENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 590/2007

En el Juicio Ordinario Civil promovido por ADOLFO MONROY MIRANDA, JOSE DOLORES VALENCIA SANTANA, MAURICIO CALZADILLA AYALA, PABLO SANTILLAN HERNANDEZ, ISIDRO AYALA CALZADILLA, JESUS TERRAZAS MIRANDA, EMILIANO GARCIA FLORES Y FEDERICO BAUTISTA PACHECO en contra de EMPRESAS NIZA SOCIEDAD CIVIL por medio de quien legalmente la represente, expediente número 590/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 08 ocho de febrero de 2011 dos mil once.

Por presentado ADOLFO MONROY MIRANDA, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129 y 253 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Dadas las manifestaciones que hace valer el promovente y toda vez que habiendo girado los oficios a distintas dependencias no se obtuvo información acerca del domicilio de la demandada EMPRESAS NIZA, S.C., se ordena su emplazamiento por medio de quien legalmente la represente por medio de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, su Representante Legal de contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el **C. LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ**, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ**, que autentica y da fe. **DOY FE.**

3 - 3

A T E N T A M E N T E.-Tula de Allende, Hidalgo, 16 de Febrero de 2011.-C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 35/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA INES AGUILAR RESENDIZ Y TEODORO VEGA LOPEZ EN CONTRA DE LETICIA MONTALVO GARCIA Y CARLOS ROBERTO GARNETT PEÑA, EXPEDIENTE NUMERO 35/2010, EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 diez de febrero de 2011 dos mil once.

Por presentado TEODORO VEGA LOPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5, 7, 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Considerando que en el domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, no fue localizada LETICIA MONTALVO GARCIA según se obtiene de autos y dado que no fue obtenido domicilio alguno respecto al demandado CARLOS ROBERTO GARNETT PEÑA, se autoriza el emplazamiento de los antes mencionados por medio de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días contesten la demanda incoada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrán por perdido ese derecho y se

les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la misma no contesten, requiriéndolos para que dentro de idéntico término al señalado proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán notificados por medio de lista o por cédula para el caso de que se constituyan en rebeldía, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se instruyan de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES**, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, Febrero de 2011.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-3011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 310/2009

Dentro del Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ARMANDO GARCIA MORENO, en contra de NORMA ANGELICA OTERO HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 310/2009, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En Zimapan de Zavala, Hidalgo, 08 ocho de febrero del año dos mil once.

Por presentado **ARMANDO GARCIA MORENO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 22, 226, 227 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos así como de la razón actuarial donde se ignora el domicilio de NORMA ANGELICA OTERO HERNANDEZ, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el **C. ARMANDO GARCIA MORENO**, le demanda en la Vía ESCRITA FAMILIAR las siguientes prestaciones: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que hasta ahora nos une y en términos de lo establecido en la fracción III del Artículo 103 de la Ley para la Familia vigente en el Estado de Hidalgo, B).- El pago de la indemnización compensatoria para tal efecto prevé el Artículo 110 de la Ley para la Familia vigente para el Estado de Hidalgo, misma que se cuantificará en el momento procesal correspondiente, C).- El pago de los gastos y costas del presente juicio hasa su total conclusión mismos que se cuantificarán en la ejecución de sentencia respectiva, D).- La disolución de la sociedad conyugal cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO MAGDALENO LOPEZ DANIEL**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES**, que autoriza y da fe.

3 - 3

ZIMAPAN, HIDALGO, FEBRERO DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 54/2008

En el Juicio Escrito Ordinario Civil promovido por SERVANDO CERVANTES MEDINA en contra de MARCO ANTONIO BADILLO HERNANDEZ Y PABLO BADILLO HERNANDEZ Y/O MARTINA HERNANDEZ CORNEJO, Expediente Número 54/2008, se dictó un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 19 diecinueve de agosto de 2010 dos mil diez.

Por presentado SERVANDO CERVANTES MEDINA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129 y 253 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Dadas las manifestaciones que hace valer el promovente y toda vez que habiendo girado los oficios a distintas Dependencias no se obtuvo información acerca del domicilio del C. EDUARDO A. BARANZA ECHAZARRETA, se ordena su emplazamiento por medio edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación de contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma se trate de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula, haciéndole saber de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el C. LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 3

A T E N T A M E N T E.-Tula de Allende, Hidalgo, 15 de Febrero de 2011.-C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados, 01-03-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 597/2010

En autos del Expediente número 597/2010, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Guarda y Custodia, promovido por NICOLASA CRUZ MONTER en contra de ANTONIA GONZALEZ CRUZ, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 29 veintinueve de noviembre de 2010 dos mil diez.

Por presentada NICOLASA CRUZ MONTER con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 252 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez de que como se desprende de la razón actuarial de fecha 04 cuatro de noviembre del año actual, el domicilio proporcionado por el Vocal del Instituto Federal Electoral, es incierto, toda vez de que no corresponde al barrio de San Nicolás de esta ciudad en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional hágase saber a la ciudadana ANTONIA GONZALEZ CRUZ que tiene incoada en su contra una demanda Escrita Familiar de Guarda y Custodia promovida por NICOLASA CRUZ MONTER, bajo el Expediente 597/2010

en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo y que cuenta con un término de 45 cuarenta y cinco días hábiles después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para que se presente a dar contestación a la misma y así mismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se mencionan, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 10 diez de febrero de 2011.-ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados, 01-03-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1001/2009

En autos del expediente número 1001/2009, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por MELANIA MALDONADO MALDONADO en contra de JOSE LAZARO ARTURO CHAVEZ DOMINGUEZ, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de enero de 2011 dos mil once.

Por presentada MELANIA MALDONADO MALDONADO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 252 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez de que como se desprende de la razón actuarial de fecha 08 ocho de julio del año 2010 dos mil diez, en el domicilio señalado por la parte actora, no vive el demandado; en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional hágase saber a JOSE LAZARO ARTURO CHAVEZ DOMINGUEZ, que tiene incoada en su contra una demanda Escrita Familiar de Divorcio Necesario promovida por MELANIA MALDONADO MALDONADO bajo el Expediente 1001/2009 en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, y que cuenta con un término de 45 cuarenta y cinco días hábiles después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma y así mismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciada ANA LAURA ESPINOZA NOBLE, que autentica y da fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 10 diez de febrero de 2011.-ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados, 25-02-2011

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 804/2010****A LA C. MARIA CRISTINA BECERRA IBARRA
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Por medio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el **JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO** promovido por el **C. JUAN CARLOS ARMENTA LOPEZ** en contra de **LA C. MARIA CRISTINA BECERRA IBARRA**; Expediente número **804/2010**; y por auto de fecha 14 catorce de Febrero del 2011 dos mil once, se ordenó que a través de este medio se le emplace; por lo que con un juego de copias simples del escrito inicial de demanda y anexos, más instructivos debidamente sellados y cotejados corro traslado y emplazo a usted **C. MARIA CRISTINA BECERRA IBARRA**; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar, y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador del Juzgado antes citado; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene. DOY FE.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico de la Gaceta Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", con intervalos de 07 siete días entre cada una, DOY FE.

3 - 3

A T E N T A M E N T E.-PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE FEBRERO DEL 2011.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 637/2007**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SAMUEL HERRERA RAMIREZ, EN CONTRA DE ALBERTO REYES GUERRERO, EXPEDIENTE NUMERO 637/2007, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como lo solicita el promovente y atendiendo a lo manifestado en el escrito de cuenta, se tiene como valor definitivo del bien inmueble embargado dentro del presente juicio la cantidad de \$1'800,300.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá como base para el remate.

II.- Asimismo, como se solicita y visto el estado que guardan las presentes actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 27, Sección C, Calle Poniente hoy calle Plan de Guadalupe, número 289, Fraccionamiento Constitución en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de abril de 2011 dos mil once, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio y referido en el punto que antecede.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'800,300.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de los valores periciales estimados en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial del Estado, en el peri-

dico el Independiente del Estado de Hidalgo y en los tableros notificadores de este Juzgado.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que autoriza y da fe.

3 - 3

A T E N T A M E N T E.-Pachuca de Soto, Hidalgo, febrero de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 812/2005**

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. J. FELIX ROSALES MARQUEZ, EN CONTRA DE CONSUELO ORTIZ TELLEZ Y ANA MARIA ORTIZ TELLEZ EXPEDIENTE NUMERO 812/2005 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 23 VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADO ARTURO VARGAS CRUZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y TIRILLA QUE EXHIBE, VISTO LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1054, 1063, 1068 FRACCION IV, 1069, 1346, 1410, 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, 29, 30, 33, 34 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, SE ACUERDA:

I.- SE TIENE AL OCURSANTE EXHIBIENDO TIRILLA DE ENDOSO EN PROCURACION A FAVOR DEL LIC. MIGUEL ANGEL SOSA VIVANCO, MISMA QUE SE MANDA AGREGAR AL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION, REVOCANDO CUALQUIER ENDOSO HECHO CON ANTERIORIDAD.

II.- COMO LO SOLICITA EL OCURSANTE, SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 07 SIETE DE OCTUBRE DE 2005, CONSISTENTE EN, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ZARAGOZA NUMERO 51 COLONIA CENTRO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

III.- SERA POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES RESPECTO DE LA CANTIDAD DE \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

IV.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SOL DE TULANCINGO Y PUERTAS DE ESTE JUZGADO.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, LO ACORDO Y FIRMO EL C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, QUE ACTUA CON SECRETARIO LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2011.-LAC. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 430/2009**

Que dentro de los autos del Expediente número **430/2009** relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad Absoluta, promovido por **LIC. TEODORO MARTINEZ TOLENTINO** en contra de **FELIPE VICTORICO CAJERO MENDOZA, DENUNCIANTE DE LA SUCESION A BIENES DE JOSE CAJERO SEGUNDO**, se dictó un auto que a la letra dice:

"Tenango de Doria, Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre del año 2010 dos mil diez.

Por **LIC. TEODORO MARTINEZ TOLENTINO**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 286, 287, 288, 289, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 320, 324 fracciones I, II, 331, 332, 333, 350, 352, 353, 375, 376 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

PRIMERO.- Por ser el momento procesal oportuno procédase a emplazar por edictos al demandado **FELIPE VICTORICO CAJERO MENDOZA, DENUNCIANTE DE LA SUCESION A BIENES DE JOSE CAJERO SEGUNDO**.

SEGUNDO.- Para ese efecto, publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término legal de 30 treinta días hábiles ante esta Autoridad, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial.

TERCERO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Ciudadana **LICENCIADA LEONOR CLEMENTINA BUSTOS HINOJOSA**, que autentica y da fe.

3 - 2

TENANGO DE DORIA, HIDALGO, 18 DE FEBRERO DE 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 395/2009**

Que en los autos del Juicio ESCRITO FAMILIAR promovido por **MARCELINO ERASMO ORTEGA PEREZ** en contra de **SANDRA IRIS RODRIGUEZ GUTIERREZ**, Expediente número 395/2009, obra un auto que a la letra dice

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 03 tres de diciembre de 2010 dos mil diez.

Por presentado **MARCELINO ERASMO ORTEGA PEREZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, 88 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada según los informes que obran en autos, se autoriza el emplazamiento a juicio de la demandada **SANDRA IRIS RODRIGUEZ GUTIERREZ** por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a **SANDRA IRIS RODRIGUEZ GUTIERREZ**, que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por el señor **MARCELINO ERASMO ORTEGA PEREZ**, quien le reclama la disolución del vínculo matrimonial y cesación de pensión alimenticia y que deberá contestar la demanda dentro del plazo de 40 CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere; apercibida que en caso contrario se le tendrá como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de LISTA.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó el **LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA**, que autentica y da fe.

3 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 10 Febrero de 2011.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 826/2007**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **JOSE TOMAS ORTIZ RUIZ** Endosatario en Procuración de **PEDRO OROZCO SOBERANES** en contra de **GERARDO SANCHEZ MENDOZA Y ARIADNA OROZCO OMAÑA** Expediente número 826/2007 ochocientos veintiséis diagonal dos mil siete, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote II, Manzana dos, Fraccionamiento Nuevo Plutarco en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, el cual fue embargado mediante diligencia de fecha 22 veintidós de Octubre del año 2007 dos mil siete (visible a Foja 7 de los autos).

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$161,187.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la media de los dos valores periciales estimados en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el periódico de circulación denominado Milenio Hidalgo de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, Febrero de 2011.-LA ACTUARIO.-LIC. JULIA FERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente ACOSTA RETURETA LUIS ALFONSO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0002/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 20, DE LA MANZANA XVII (DIECISIETE) UBICADO EN CALLE DE LOS OYAMELES, NUMERO 132, ZONA ECLIPSE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN CRISTOBAL", SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 324,000.00	\$ 216,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente ACOSTA RETURETA LUIS ALFONSO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente ANAYA HERNANDEZ JESUS, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0005/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 9, DE LA MANZANA IV (CUATRO) UBICADO EN CALLE CERRADA DE LOS PINOS, NUMERO 137, ZONA ECLIPSE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN CRISTOBAL", SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 318,000.00	\$ 212,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente ANAYA HERNANDEZ JESUS, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE, los cuales fueron embargados al contribuyente ARISTA CALLEJA ESTEBAN, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número DC 0006/2010, determinado en la Resolución de fecha 30 de Agosto del 2010, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevara a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 21, DE LA MANZANA 21, ZONA 4, UBICADO EN CALLE CIRCUITO QUINTANA ROO, NUMERO 673, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN CRISTOBAL", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 392,000.00	\$ 261,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos tercés) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente ARISTA CALLEJA ESTEBAN, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE, los cuales fueron embargados al contribuyente ARREOLA LIRA JUSTINO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número DC 0007/2010, determinado en la Resolución de fecha 30 de Agosto del 2010, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 4, DE LA MANZANA LV (CINCUENTA Y CINCO) UBICADO EN CALLE PRIVADA SAN MATEO, NUMERO 765, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCONADA LOS ANGELES", EN LA POBLACION DE AZOYATLA DE OCAMPO, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 225,000.00	\$ 150,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos tercés) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente ARREOLA LIRA JUSTINO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente BARRERA PEREZ HECTOR, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0008/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 54, DE LA MANZANA XXI (VEINTIUNO), AVENIDA SANTA MARIANA, NUMERO 546, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN JOSE", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 391,000.00	\$ 260,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente BARRERA PEREZ HECTOR, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente BORGES RUIZ ADRIAN, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0010/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 20 VEINTE, DE LA MANZANA 67 SESENTA Y SIETE, CALLE DIRECTORES DE OBRA, NUMERO 268 DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS TUZOS", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 343,000.00	\$ 228,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente BORGES RUIZ ADRIAN, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012**

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente BUTRON MORALES JOSE MARTIN, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0011/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 15, DE LA MANZANA XVI (DIECISEIS), UBICADO EN CALLE PRIVADA DE LOS OYAMELES, NUMERO 114, ZONA ECLIPSE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN CRISTOBAL", SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 324,000.00	\$ 216,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente BUTRON MORALES JOSE MARTIN, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012**

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente CABALLERO MARQUEZ RAUL NARCISO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0012/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 26, DE LA MANZANA 22, CALLE RETROEXCAVADORA, NUMERO 571, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS TUZOS", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 330,000.00	\$ 220,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente CABALLERO MARQUEZ RAUL NARCISO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012**

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente CAMARILLO TRUJILLO GERARDO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0013/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevara a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACIÓN UBICADA EN: LOTE 55, DE LA MANZANA II (DOS), CALLE EUSEBIO CUETO SANCHEZ, NUMERO 141, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FORJADORES DE PACHUCA", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 372,000.00	\$ 248,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACIÓN, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente CAMARILLO TRUJILLO GERARDO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012**

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente CARDOSO GALLEGOS LUIS MANUEL, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0014/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACIÓN UBICADA EN: LOTE 7, DE LA MANZANA D, CALLE MANGO NUMERO 114 ANTES 144, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADAS DEL ALAMO II", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 296,000.00	\$ 197,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACIÓN, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente CARDOSO GALLEGOS LUIS MANUEL, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 -

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente CARMONA CRUZ JORGE, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0015/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACIÓN UBICADA EN: LOTE 9, DE LA MANZANA 8, AVENIDA DE LOS INGENIEROS, NUMERO 416, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS CAJONCILLOS", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 362,000.00	\$ 241,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente CARMONA CRUZ JORGE, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HI-
DALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente CHAVEZ RAMIREZ MARIO ALBERTO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0016/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACIÓN UBICADA EN: LOTE 87, DE LA MANZANA VI (SEIS), CALLE CERRADA DEL LITIO, NUMERO 606 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE PLATA", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 285,000.00	\$ 190,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente CHAVEZ RAMIREZ MARIO ALBERTO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HI-
DALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente GALINDO MARTINEZ DEL CAMPO SUSANA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0022/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevara a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo numero 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 14, DE LA MANZANA 53, CALLE LINTERNAS, NUMERO 704, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS TUZOS", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 298,000.00	\$ 198,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente GALINDO MARTINEZ DEL CAMPO SUSANA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS.ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HI-
DALGO -Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente GARDUÑO MEJIA JOSEFINA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0023/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevara a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo numero 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 5, DE LA MANZANA 79, CALLE CIRCUITO ANDAMIOS, NUMERO 323, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS TUZOS", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 290,000.00	\$ 193,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente GARDUÑO MEJIA JOSEFINA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS.ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HI-
DALGO -Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO
CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente GONZALEZ ALBARRAN SERGIO ALBERTO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0024/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

- I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.
- II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 20, DE LA MANZANA XII (DOCE), AVENIDA DOCTOR DOMINGO GONZALEZ CABRERA, NUMERO 113, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCONADA DEL VENADO", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 397,000.00	\$ 264,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente GONZALEZ ALBARRAN SERGIO ALBERTO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publiquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA,
HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO
CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente GONZALEZ LOPEZ MIGUEL, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0026/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

- I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.
- II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 28, DE LA MANZANA 22 (VEINTIDOS), AVENIDA ALFREDO ROJAS CORONA, NUMERO 141, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FORJADORES DE PACHUCA", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 381,000.00	\$ 254,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente GONZALEZ LOPEZ MIGUEL, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publiquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HI-
DALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del
2011.Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente GONZALEZ OLMOS DIANA JOCELYN, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0027/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 15, DE LA MANZANA XVI (DIECISEIS), CALLE SAN MARCOS NUMERO 128, DEL FRACCIONAMIENTO "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 205,000.00	\$ 136,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente GONZALEZ OLMOS DIANA JOCELYN, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

ATENTAMENTE.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente GRANADOS VELASCO RAFAEL, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0029/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 7, DE LA MANZANA XVI (DIECISEIS), UBICADO EN CALLE PRIVADA DE LOS CIPRESSES, NUMERO 113, ZONA ECLIPSE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN CRISTOBAL", SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 324,000.00	\$ 216,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente GRANADOS VELASCO RAFAEL, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

ATENTAMENTE.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE, los cuales fueron embargados al contribuyente GRANDE VALENCIA LORENA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número DC 0030/2010, determinado en la Resolución de fecha 30 de Agosto del 2010, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 155, DE LA MANZANA VII (SIETE), CALLE LA GLORIA, NUMERO 209, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADA QUINTA BONITA", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 375,000.00	\$ 250,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente GRANDE VALENCIA LORENA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

ATENTAMENTE.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE, los cuales fueron embargados al contribuyente GUTIERREZ OLIVA ROSALIA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número DC 0031/2010, determinado en la Resolución de fecha 30 de Agosto del 2010, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 200, DE LA MANZANA VI (SEIS), CALLE PRIMERA PRIVADA DEL JADE, NUMERO 613, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE PLATA", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 275,000.00	\$ 183,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente GUTIERREZ OLIVA ROSALIA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

ATENTAMENTE.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente **HERNANDEZ AMADOR CRECENCIO**, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0033/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 39, DE LA MANZANA 15, UBICADO EN CALLE DE VENADOS, NUMERO 237, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEO DE LOS TULIPANES", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 401,000.00	\$ 267,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente **HERNANDEZ AMADOR CRECENCIO**, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

ATENTAMENTE.- L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente **HERNANDEZ ANDRADE AARON**, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0034/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
DEPARTAMENTO UBICADO EN: DEPARTAMENTO 302, EDIFICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 58, ANDADOR MINA DE DIAMANTE, EDIFICIO 13, DE LA UNIDAD HABITACIONAL "MINERA ONCE DE JULIO", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 232,000.00	\$ 154,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente **HERNANDEZ ANDRADE AARON**, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

ATENTAMENTE.- L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente HERNANDEZ FUENTES IVONNE, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0035/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo:

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 10, DE LA MANZANA XXIII (VEINTITRES), UBICADO EN CALLE PRIVADA DE LA PERA, NUMERO 108, ZONA ECLIPSE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN CRISTOBAL", SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 307,000.00	\$ 204,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente HERNANDEZ FUENTES IVONNE, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HI-
DALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente HERNANDEZ RIVAS JUANA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0038/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 4, DE LA MANZANA IV (CUATRO), CALLE SAN GABRIEL, NUMERO 140, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 353,000.00	\$ 235,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente HERNANDEZ RIVAS JUANA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HI-
DALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente HERNANDEZ TAPIA FRANCISCO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0039/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 10, DE LA MANZANA CXXIII (CIENTO VEINTITRES), CALLE SANTA ANASTACIA, NUMERO 549, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 248,000.00	\$ 165,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente HERNANDEZ TAPIA FRANCISCO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente HERNANDEZ TORRES LAURA PATRICIA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0040/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 15, DE LA MANZANA 21, AVENIDA DE LOS INGENIEROS, NUMERO 614, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS TUZOS", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 331,000.00	\$ 220,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente HERNANDEZ TORRES LAURA PATRICIA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO
CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente HUERTA FUENTES ENRIQUE, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número DC 0041/2010, determinado en la Resolución de fecha 30 de Agosto del 2010, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 437, DE LA MANZANA XI (ONCE), AVENIDA DE LAS FLORES NUMERO 509 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS TULIPANES", EN VIADUCTO NUEVO HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 507,000.00	\$ 338,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente HUERTA FUENTES ENRIQUE, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO
CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente JUAREZ PEREZ MATILDE, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número DC 0042/2010, determinado en la Resolución de fecha 30 de Agosto del 2010, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 10, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS), CALLE SAN BENITO NUMERO 318, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI" EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 360,000.00	\$ 240,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente JUAREZ PEREZ MATILDE, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MALDONADO OSORIS PIEDAD, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0043/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 6, DE LA MANZANA CXXXIII (CIENTO TREINTA Y TRES), CALLE SAN ALBERTO, NUMERO 432, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI" EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 248,000.00	\$ 165,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MALDONADO OSORIS PIEDAD, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MARQUEZ MORALES LUZ MARIA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0044/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 13, DE LA MANZANA XXXIII (TREINTA Y TRES), UBICADO EN CALLE DEL ENCINO, NUMERO 125, ZONA ECLIPSE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN CRISTOBAL", SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 343,000.00	\$ 228,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MARQUEZ MORALES LUZ MARIA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO
CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MARTINEZ BENITEZ RICARDO ARTURO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0046/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 26, DE LA MANZANA CXXXIII (CIENTO TREINTA Y TRES), CALLE SAN ALBERTO, NUMERO 472, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI" EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 248,000.00	\$ 165,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble, en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MARTINEZ BENITEZ RICARDO ARTURO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO
CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MARTINEZ HERNANDEZ MARIA ELENA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0048/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
DEPARTAMENTO UBICADO EN: DEPARTAMENTO 201 ANTES 52, EDIFICADO EN EL LOTE 33, MANZANA 63, ANDADOR MINA EL PARAISO, EDIFICIO 33, DE LA UNDA HABITACIONAL "MINERA ONCE DE JULIO", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 220,000.00	\$ 146,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MARTINEZ HERNANDEZ MARIA ELENA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MEJIA ORTIZ TOMAS, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0049/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 27, DE LA MANZANA VIII (OCHO), CALLE POPOCATEPETL, NUMERO 118, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA COLONIA", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 340,000.00	\$ 226,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MEJIA ORTIZ TOMAS, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSÉ REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA,
HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MENDOZA RUIZ VERONICA MARIA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0050/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 30, DE LA MANZANA III (TRES), CALLE CUARTA CERRADA DEL AMATISTA, NUMERO 303, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE PLATA", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 463,000.00	\$ 308,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MENDOZA RUIZ VERONICA MARIA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSÉ REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HI-
DALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente **ORTIZ GONZALEZ RICARDO JULIAN**, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0053/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 17, DE LA MANZANA CXIII (CIENTO TRECE), CALLE SANTA IRMA, NUMERO 708, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI", TERCERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 373,000.00	\$ 248,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente **ORTIZ GONZALEZ RICARDO JULIAN**, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente **RAMIREZ GUZMAN ROBERTO**, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0056/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 19 DIECINUEVE, DE LA MANZANA XIII (TRECE), UBICADO EN CALLE OCHO, NUMERO 130, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCONADA DE SAN FRANCISCO", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 371,000.00	\$ 247,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente **RAMIREZ GUZMAN ROBERTO**, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente REYES GARCIA ARMANDO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0059/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 17, DE LA MANZANA 16, CALLE DRAGAS, NUMERO 560, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS TUZOS", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 331,000.00	\$ 220,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente REYES GARCIA ARMANDO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HI-
DALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente ROBLEDO MARTINEZ ANGEL, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0061/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 52, DE LA MANZANA VI (SEIS), CALLE SEGUNDA PRIVADA DE LA MALAQUITA, NUMERO 620, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE PLATA", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 285,000.00	\$ 190,000.00 -

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente ROBLEDO MARTINEZ ANGEL, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HI-
DALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente RUEDA ALVAREZ MARIA CLAUDIA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0063/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 106, DE LA MANZANA III (TRES), CALLE SEGUNDA PRIVADA DEL AMATISTA, NUMERO 315, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE PLATA", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 375,000.00	\$ 250,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente RUEDA ALVAREZ MARIA CLAUDIA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente RUIZ VELASCO NAVARRO SERGIO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0065/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 144, DE LA MANZANA IV(CUATRO), CALLE PRIMERA PRIVADA DEL COBALTO, NUMERO 417, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE PLATA", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 461,000.00	\$ 307,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente RUIZ VELASCO NAVARRO SERGIO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente SALAS SANCHEZ HUMBERTO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número DC 0066/2010, determinado en la Resolución de fecha 30 de Agosto del 2010, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 38, DE LA MANZANA LXXX (OCHENTA), CALLE SANTA CARMEN, NUMERO 311, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI", SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 352,000.00	\$ 234,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente SALAS SANCHEZ HUMBERTO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente SANCHEZ SANTANA JORGE ALFONSO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número DC 0067/2010, determinado en la Resolución de fecha 30 de Agosto del 2010, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 16, DE LA MANZANA VI (SEIS) UBICADO EN PRIVADA SAN LORENZO, NUMERO 552, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCONADA LOS ANGELES III", EN LA POBLACION DE SANTA MARIA LA CALERA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 262,000.00	\$ 174,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente SANCHEZ SANTANA JORGE ALFONSO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente SOLIS RAMIREZ HILDA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0069/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 39, DE LA MANZANA V (CINCO), DE LA PRIVADA DEL ESTAÑO, NUMERO 502, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE PLATA", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 456,000.00	\$ 304,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente SOLIS RAMIREZ HILDA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA,
HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente TOBON ALVAREZ ALICIA CATALINA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0071/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 33, DE LA MANZANA XCV (NOVENTA Y CINCO), CALLE SANTA TRINIDAD, NUMERO 672, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI", SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 352,000.00	\$ 234,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente TOBON ALVAREZ ALICIA CATALINA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HI-
DALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente URIARTE HERNANDEZ JOSE LUIS, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0073/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 104, DE LA MANZANA 80, CALLE CIRCUITO ANDAMIOS, NUMERO 324, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS TUZOS", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 307,000.00	\$ 204,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente URIARTE HERNANDEZ JOSE LUIS, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente VALDEZ POZOS RAUL, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0074/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 6, DE LA MANZANA XXIII (VEINTITRES), CALLE TESCATLPOCA, NUMERO 236, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA COLONIA", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 597,000.00	\$ 399,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente VALDEZ POZOS RAUL, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-L.C. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA
SECCION TESORERIA
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente VEIGA MARTIN DEL CAMPO EDGAR FELIPE, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DC 0075/2010**, determinado en la Resolución de fecha **30 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 24, DE LA MANZANA 38, CALLE MANGO NUMERO 691, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL SAUCILLO", UBICADO EN EL POBLADO DE EL SAUCILLO, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.	\$ 292,000.00	\$ 194,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION, S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Carlos Osorio Islas, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente VEIGA MARTIN DEL CAMPO EDGAR FELIPE, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en este Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE REYES BAÑOS ORTIZ.-TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.-Mineral de la Reforma, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente ANAYA TAPIA MARIA DEL ROSARIO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00432/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto pre-dial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 31, MANZANA XCV (NOVENTA Y CINCO), CALLE HACIENDA PALOMAS, NUMERO 128, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 2DA ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 227,000.00	\$ 151,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente ANAYA TAPIA MARIA DEL ROSARIO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente BASURTO SOLANO MARIA ELENA MARCELINA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00452/2010**, determinado en la Resolución de fecha 19 de Agosto del 2010, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 30, MANZANA CXVIII (CIENTO DIECIOCHO), CALLE HACIENDA TEPETATES, NUMERO 159, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3RA. ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 227,000.00	\$ 151,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente BASURTO SOLANO MARIA ELENA MARCELINA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente CANO MONSIVAIS FRANCISCO JAVIER, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00433/2010**, determinado en la Resolución de fecha 19 de Agosto del 2010, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 6, MANZANA LXXVIII (SETENTA Y OCHO), CALLE HACIENDA ORQUIDEA, NUMERO 115, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 2DA. ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 227,000.00	\$ 151,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente CANO MONSIVAIS FRANCISCO JAVIER, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente CARLIN JUAREZ MARGARITA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00444/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 69, MANZANA XLIV (CUARENTA Y CUATRO), CALLE HACIENDA LA LIMA, NUMERO 181, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 236,000.00	\$ 157,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente CARLIN JUAREZ MARGARITA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente CASTILLO HERNANDEZ FELIX ANTONIO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00453/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 16, MANZANA CXXIII (CIENTO VEINTITRES), CALLE HACIENDA TULIPANES, NUMERO 130, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3RA. ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 227,000.00	\$ 151,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente CASTILLO HERNANDEZ FELIX ANTONIO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente COLIN OLVERA ANTONIA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00463/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 18, MANZANA CVII (CIENTO SIETE), CALLE HACIENDA ROSARIO, NUMERO 134, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3RA. ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 227,000.00	\$ 151,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente COLIN OLVERA ANTONIA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente CRUZ PEREZ OSAIN, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00434/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 129, MANZANA XXXIX (TREINTA Y NUEVE), CALLE HACIENDA LOTO, NUMERO 100, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 256,000.00	\$ 170,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente CRUZ PEREZ OSAIN, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente DURON TENIENTE JAIME, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00454/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 52, MANZANA LIV (CINCUENTA Y CUATRO), CALLE HACIENDA LA HUERTA, NUMERO 145, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 329,000.00	\$ 219,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente DURON TENIENTE JAIME, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente ENRIQUEZ CASTRO MARCO ANTONIO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00464/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 62, MANZANA LXXVIII (SETENTA Y OCHO), CALLE HACIENDA ORQUIDEA, NUMERO 155, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 2DA ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 227,000.00	\$ 151,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente ENRIQUEZ CASTRO MARCO ANTONIO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente ESTRADA PEREZ RICARDO CESAR, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00435/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 50, MANZANA LX (SESENTA), CALLE HACIENDA JILOTEPEC, NUMERO 104, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1RA ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 316,000.00	\$ 210,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente ESTRADA PEREZ RICARDO CESAR, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente GUTIERREZ CASTILLO JOEL, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00455/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 26, MANZANA XLVI (CUARENTA Y SEIS), CALLE HACIENDA JURICA, NUMERO 105, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 247,000.00	\$ 164,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente GUTIERREZ CASTILLO JOEL, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente HARO RAMIREZ FAUSTINO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00465/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 9, MANZANA LXV (SESENTA Y CINCO), HACIENDA LA LAJA NUMERO 116, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 330,000.00	\$ 220,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente HARO RAMIREZ FAUSTINO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MAGAÑA OLVERA JOEL, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00437/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 41, MANZANA XCV (NOVENTA Y CINCO), HACIENDA PALOMAS NUMERO 108, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 227,000.00	\$ 151,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MAGAÑA OLVERA JOEL, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MARTINEZ MEZA SONIA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00447/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 37, MANZANA LXIII (SESENTA Y TRES), HACIENDA METEPEC NUMERO 146, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 236,000.00	\$ 157,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MARTINEZ MEZA SONIA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MARTINEZ ZAMORA RAMON, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00456/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 35, MANZANA XLI (CUARENTA Y UNO), CALLE HACIENDA LA LUZ, NUMERO 151, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 236,000.00	\$ 157,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MARTINEZ ZAMORA RAMON, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MENDOZA GARCIA JULIO CESAR, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00466/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 22, MANZANA LXXX (OCHENTA), CALLE HACIENDA PETUNIAS, NUMERO 143, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 2DA. ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 239,000.00	\$ 159,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MENDOZA GARCIA JULIO CESAR, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MONTOYA RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00458/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 41, MANZANA XI (ONCE), CALLE HACIENDA CANDENQUI, NUMERO 103, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1A. ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 330,000.00	\$ 220,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MONTOYA RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MUÑIZ REYNA MARIA DE LOURDES, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00440/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 33, MANZANA LIII, (CINCUENTA Y TRES), HACIENDA GOLONDRINAS NUMERO 154, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 1RA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 329,000.00	\$ 219,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MUÑIZ REYNA MARIA DE LOURDES, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente OJEDA DIAZ LINA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00449/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 41, MANZANA LXI, (SESENTA Y UNO), HACIENDA MEMIXCO NUMERO 144, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 236,000.00	\$ 157,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente OJEDA DIAZ LINA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente PORTILLO PATIÑO JOSE ABEL, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00459/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 23, MANZANA XLVII, (CUARENTA Y SIETE), CALLE HACIENDA HERRADURA, NUMERO 135, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 1RA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 330,000.00	\$ 220,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente PORTILLO PATIÑO JOSE ABEL, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente RIOS SANCHEZ JUAN GABRIEL, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00450/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 40 MANZANA XLI (CUARENTA Y UNO), CALLE HACIENDA LA LUZ, NUMERO 144, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1RA. ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 236,000.00	\$ 157,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente RIOS SANCHEZ JUAN GABRIEL, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente SALINAS RODRIGUEZ ADRIAN ALEJANDRO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00460/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 85 MANZANA XCI (NOVENTA Y UNO), CALLE HACIENDA PIRULES, NUMERO 172, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 2DA. ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 227,000.00	\$ 151,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente SALINAS RODRIGUEZ ADRIAN ALEJANDRO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente SALMAN ZUÑIGA LAURA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00469/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 44, MANZANA LXXX (OCHENTA), CALLE HACIENDA PETUNIAS, NUMERO 169, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 236,000.00	\$ 157,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011; por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente SALMAN ZUÑIGA LAURA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente SANCHEZ ROCHA CORINA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00442/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 56, MANZANA LXXX (OCHENTA), CALLE HACIENDA PETUNIAS, NUMERO 150, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 236,000.00	\$ 157,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente SANCHEZ ROCHA CORINA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSÉ DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente SERVIN MELQUIADEZ MA. MAGDALENA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00451/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 29, MANZANA LXXV (SETENTA Y CINCO), CALLE HACIENDA OJO DE AGUA, NUMERO 157, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA DE LA 2DA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 331,000.00	\$ 220,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente SERVIN MELQUIADEZ MA. MAGDALENA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente ZARATE MARTINEZ ANITA CRUZ, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00439/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 103, MANZANA CXXII (CIENTO VEINTIDOS), CALLE HACIENDA TOTOAPAN, NUMERO 176, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3RA. ETAPA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 227,000.00	\$ 151,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente ZARATE MARTINEZ ANITA CRUZ, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publiquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente BECERRA NAVA JOSE, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00400/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 28, MANZANA II (DOS), CALLE TERCERA CERRADA DEL VERGEL, NUMERO 125, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 236,000.00	\$ 157,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente BECERRA NAVA JOSE, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publiquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente DOMINGUEZ HERNANDEZ HECTOR JERONIMO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número DGRFYCM 00418/2010, determinado en la Resolución de fecha 19 de Agosto del 2010, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 74, MANZANA XV (QUINCE), CALLE PRIVADA DEL MACHETE, NUMERO 142, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO 4TA SECCION, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 330,000.00	\$ 220,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente DOMINGUEZ HERNANDEZ HECTOR JERONIMO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente HERNANDEZ ALVARADO CELSO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número DGRFYCM 00401/2010, determinado en la Resolución de fecha 19 de Agosto del 2010, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 261, MANZANA I (UNO), SEGUNDA PRIVADA DEL POTRERO, NUMERO 122, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 236,000.00	\$ 157,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente HERNANDEZ ALVARADO CELSO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente JARILLO GARCIA ALICIA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00407/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 81, MANZANA XIII (TRECE), CALLE PRIVADA DEL GABAN, NUMERO 181, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 3RA. SECCION, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 262,000.00	\$ 174,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente JARILLO GARCIA ALICIA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente JIMENEZ OLIVAS SAMUEL, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00413/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 367, MANZANA I (UNO), SEGUNDA PRIVADA DEL PORTAL, NUMERO 127, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 237,000.00	\$ 158,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente JIMENEZ OLIVAS SAMUEL, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente LINARES MORALES GELASIO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00419/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 70, MANZANA IV (CUATRO), SEGUNDA PRIVADA DEL MAYORAL, NUMERO 137, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 237,000.00	\$ 158,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente LINARES MORALES GELASIO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-
Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MARIN PLASCENCIA CARLOS ALBERTO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00402/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 14, MANZANA XXIX (VEINTINUEVE), CALLE PRIVADA DE LA TRANCA, NUMERO 188, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO 4TA SECCION, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 344,000.00	\$ 229,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MARIN PLASCENCIA CARLOS ALBERTO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-
Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MARTINEZ CAÑADA JESUS, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00408/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 188, MANZANA II (DOS), PRIMERA PRIVADA DEL SOLAR, NUMERO 104, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 236,000.00	\$ 157,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MARTINEZ CAÑADA JESUS, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MARTINEZ MENDOZA EDGAR RICARDO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00414/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 67, MANZANA XVIII (DIECIOCHO), PRIVADA DEL SOTOL, NUMERO 178, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO 5TA SECCION, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 236,000.00	\$ 157,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MARTINEZ MENDOZA EDGAR RICARDO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente **MOLINA MENDOZA LETICIA**, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00403/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 9, MANZANA XV (QUINCE), CALLE PRIVADA DEL MAIZ, NUMERO 116, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 5TA. SECCION, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 236,000.00	\$ 157,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente **MOLINA MENDOZA LETICIA**, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente **RAMIREZ RODRIGUEZ PAULA**, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00404/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 73, MANZANA XXVI (VEINTISEIS), PRIVADA DEL SARAPE, NUMERO 193, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 3RA. SECCION, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 329,000.00	\$ 219,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente **RAMIREZ RODRIGUEZ PAULA**, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente RIVERA SOTELO ADRIANA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00410/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 14, MANZANA XXVI (VEINTISEIS), PRIVADA DEL MANANTIAL, NUMERO 126, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 4TA SECCION, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 237,000.00	\$ 158,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente RIVERA SOTELO ADRIANA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente ROSAS VILLAVICENCIO RENE, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00416/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 67, MANZANA XII (DOCE), PRIVADA DEL HORNO, NUMERO 159, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 4TA SECCION, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 330,000.00	\$ 220,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente ROSAS VILLAVICENCIO RENE, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente SERRANO ZALDIVAR MIGUEL ANGEL, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00436/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 50, MANZANA XX, PRIVADA DE LA RUANA, NUMERO 116, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, 3RA. SECCION, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 237,000.00	\$ 158,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente SERRANO ZALDIVAR MIGUEL ANGEL, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente VALDIOLIVAR CALIZ VICTOR, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00411/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 21, MANZANA V (CINCO), CALLE PRIMERA CERRADA DE LA NORIA, NUMERO 114, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 433,000.00	\$ 288,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente VALDIOLIVAR CALIZ VICTOR, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente ZEA VELAZQUEZ FELIPE, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00417/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 86, MANZANA IV (CUATRO), CALLE SEGUNDA CERRADA DEL BALCON, NUMERO 116, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 433,000.00	\$ 288,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente ZEA VELAZQUEZ FELIPE, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente CRISPIN GONZALEZ AGUSTIN, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00425/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 32, MANZANA III, (TRES), EN EL BARRIO DE CUSTITLA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 326,000.00	\$ 217,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente CRISPIN GONZALEZ AGUSTIN, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MARTINEZ FERNANDEZ ANDREA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número DGRFYCM 00431/2010, determinado en la Resolución de fecha 19 de Agosto del 2010, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 de marzo del año 2011 dos mil once, y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 15, MANZANA D, CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON, NUMERO 114, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ATEMPA EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 306,000.00	\$ 204,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MARTINEZ FERNANDEZ ANDREA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente MENDEZ ROQUE FILIDONIO, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número DGRFYCM 00423/2010, determinado en la Resolución de fecha 19 de Agosto del 2010, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10.00 horas del día 29 de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 12, MANZANA B, CALLE PABLO NERUDA, NUMERO 112, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ATEMPA EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 289,000.00	\$ 192,666.66

III.- Dicha postura legal correspondi a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente MENDEZ ROQUE FILIDONIO, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente NICOLAS CISNEROS ANA LETICIA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00426/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
DEPARTAMENTO 7, EDIFICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 3, EN LA CALLE UXMAL, EDIFICIO 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIZAYUCA CTM, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO	\$ 226,000.00	\$ 150,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente NICOLAS CISNEROS ANA LETICIA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente OLVERA RANGEL ROSALIA, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00429/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 512, MANZANA V (CINCO), UBICADO EN EL BARRIO DE ATEMPA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL SITIO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 339,000.00	\$ 226,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente OLVERA RANGEL ROSALIA, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.-Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente PEREZ MURO HECTOR ENRIQUE, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00461/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 12, MANZANA XLI (CUARENTA Y UNO), CALLE OPALO ACTUALMENTE CALLE BRILLANTE, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 353,000.00	\$ 235,333.33

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente PEREZ MURO HECTOR ENRIQUE, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente SALAZAR MENDOZA VICTOR, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00424/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la omisión del pago del impuesto predial, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 13, MANZANA VIII (OCHO), CALLE LAJA, NUMERO 12, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 349,000.00	\$ 232,666.66

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente SALAZAR MENDOZA VICTOR, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2009-2012

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento al auto de esta fecha 10 de Marzo del año 2011 dos mil once, y con fundamento en lo establecido en los artículos 151, 152, 154, 155, 156, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REMATE**, los cuales fueron embargados al contribuyente SANDOVAL ZARAGOZA MARIA DE LA LUZ, para hacer efectivo el Crédito Fiscal número **DGRFYCM 00427/2010**, determinado en la Resolución de fecha **19 de Agosto del 2010**, derivado de la **omisión del pago del impuesto predial**, conforme a las siguientes bases:

I.- La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once, y a las 10:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, en las oficinas de esta Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal, Colonia Centro de esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

II.- Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

BIEN INMUEBLE A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	POSTURA LEGAL 2/3 PARTES
CASA HABITACION UBICADA EN: LOTE 19, MANZANA XV-B (QUINCE LETRA B), DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.	\$ 333,000.00	\$ 222,000.00

III.- Dicha postura legal corresponde a las 2/3 (dos terceras) partes del valor de avalúo pericial expedido con fecha 21 de Febrero del 2011, por CORPORATIVO HIDALGUENSE DE VALUACION S.A. DE C.V. a través del perito valuador Arquitecto José Francisco Cruz Lozano, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, debiendo efectuar previamente, el depósito correspondiente al 10% del valor fijado al bien inmueble en la presente convocatoria, a que se refiere el artículo 160 del ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Así también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, esta Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo, procede a notificar la presente convocatoria al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Acreedor Hipotecario del contribuyente SANDOVAL ZARAGOZA MARIA DE LA LUZ, para que concurra a la subasta y efectúe las observaciones que estime pertinentes.

V.- Publíquense los edictos por dos veces con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los sitios visibles y usuales de esta Oficina Ejecutora.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo del inmueble antes referido, que obra en el expediente, para que se imponga del mismo.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. JOSE DE JESUS GOMEZ GARCIA.-TESORERO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- Tizayuca, Hidalgo, 10 de Marzo del 2011.-Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 820/2007

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VAZQUEZ Y/O REY FRANCISCO MARTINEZ PRADO** en su carácter de **Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de manera indistinta de ABASTECEDORA DE ACERO Y SERVICIOS DE HIDALGO, S.A. DE C.V.**, en contra de **PABLO SANJUAN MARTINEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **820/2007** y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de febrero del año 2011 dos mil once.

Por presentados **JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VAZQUEZ y REY FRANCISCO MARTINEZ PRADO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 559, 561, 562, 563, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a al Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicitan los ocursoantes y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, **se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 05 cinco de abril del año 2011 dos mil once**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 06 seis de noviembre del año 2007 dos mil siete, ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQUINA BELISARIO DOMINGUEZ EN EL BARRIO DEL CARMEN, EN TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI, inscrito bajo el número 22, Tomo 2, FOJAS 64-66, del Tomo 160, de fecha 13 trece de febrero del año 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tamazunchale, San Luis Potosí, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'685,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a Fojas 226 a 231 y 270 a 274 de autos.

IV.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

VI.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta demarcación territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la Autoridad Ejecutora de su Adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros de dicho Juzgado, así como en el de la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de ese lugar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de febrero del 2011 dos mil once.-
ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 159/2008

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **ALEJANDRO ORTIZ JUAREZ** en su carácter de **Apoderado y Representante Legal de PLAZA UNIVERSIDAD HIDALGO LLC** en contra de **SANCHEZ VITE SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.** y **RODRIGO JOSE SANCHEZ CUEVAS**, expediente número 159/2008, en el cual se dictó una sentencia de fecha 14 catorce de enero de 2011 dos mil once, que en lo conducente dice:

....."PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 14 CATORCE DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE.

VISTOS para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ALEJANDRO ORTIZ JUAREZ** en su carácter de **Apoderado y Representante Legal de PLAZA UNIVERSIDAD HIDALGO LLC** en contra de **SANCHEZ VITE SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.** y **RODRIGO JOSE SANCHEZ CUEVAS**, expediente número 159/2008 y **RESULTANDO**: 1.- ... 2.- ... **CONSIDERANDO**: 1.- ... II.- ... III.- ...; Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78 a 82 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La sociedad actora **PLAZA UNIVERSIDAD LLC** por conducto de su Apoderado Legal, probó los hechos constitutivos de su acción y parcialmente sus prestaciones, los demandados **SANCHEZ VITE SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.**, y **RODRIGO JOSE SANCHEZ CUEVAS**, no se excepcionaron siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara judicialmente rescindido el contrato de arrendamiento celebrado entre la sociedad denominada **PLAZA UNIVERSIDAD HIDALGO LLC** y **SANCHEZ VITE SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.**, en fecha 11 de noviembre de 2005 respecto del local identificado con el número A-EXT-15 ubicado dentro del conjunto de locales comerciales que forman el Centro Comercial denominado "**PLAZA UNIVERSIDAD HIDALGO**", situado en carretera Pachuca-Tulancingo, número 1000, en Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- En consecuencia, se condena a la demandada **SANCHEZ VITE SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.**, al pago de las rentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006, así como las generadas de enero a diciembre del año 2007, de los meses de enero a diciembre de 2008 y enero a abril de 2009, en los términos pactados, lo que deberá ser dentro del plazo de 5 días contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia y previa su regulación en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena a la demandada **SANCHEZ VITE SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.**, al pago de las penas convencionales pactadas en las cláusulas décima octava y vigésima segunda último párrafo, también al pago de las cuotas de manteniendo pactadas en la cláusula décima cuarta y al pago de gastos y cobranzas generadas por la tramitación del presente juicio, cantidades que serán reguladas en ejecución de sentencia y en términos de lo pactado en el básico de la acción.

SEPTIMO.- Por lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia, se absuelve a la demandada **SANCHEZ VITE SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.**, de las prestaciones que le fueron reclamadas en los incisos b), e), g) y j) del escrito de demanda.

OCTAVO.- Se absuelve a **RODRIGO JOSE SANCHEZ CUEVAS** del pago de las prestaciones que le fueron reclamadas.

NOVENO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código Procesal Civil, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado y el diario "Sol de Hidalgo" por dos veces consecutivas.

DECIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberán hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procedera a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. **HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.**

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y da fe LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, jueves 03 tres de febrero de 2011 dos mil once.-**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-02-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 39/2011

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO** a bienes de **ESPERANZA GARCIA MARTINEZ** promovido por **MIGUEL GARCIA MARTINEZ**, Expediente número 39/2011.

Se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo en la región, anunciando la muerte sin testar de **ESPERANZA GARCIA MARTINEZ**, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es el promovente **MIGUEL GARCIA MARTINEZ**, en su carácter de hermano de la de cujus, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Apan, Hidalgo, a 22 veintidós de Febrero de 2011.-La C. Actuario.-Lic. María Cristina Pérez Ramírez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 510/2010

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **JOSE CARMEN, FRANCISCO Y ESTEBAN DE APELLIDOS SANTANA VAZQUEZ**, Expediente número 510/2010, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 29 veintinueve de abril del año 2010 dos mil diez.

Por presentados **JOSE CARMEN, FRANCISCO Y ESTEBAN DE APELLIDOS SANTANA VAZQUEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ROSA SANTANA VAZQUEZ**, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos del Código Civil; 47, 55, 109, 110, 111, 112, 113, 123, 127, 131, 135, 757, 763, 764, 767, 768, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 796 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 510/2010.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de **ROSA SANTANA VAZQUEZ**.

IV.- Dése intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.

V.- Gírense atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen con la mayor brevedad posible si en la Dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria otorgada por la autor de la sucesión.

VI.- Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo al denunciante de la presente sucesión para que el día y hora señalados presente a sus testigos.

VII.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar de **ROSA SANTANA VAZQUEZ**, intestamentaria que fue denunciada por **JOSE CARMEN FRANCISCO Y ESTEBAN DE APELLIDOS SANTANA VAZQUEZ**, personas que dicen ser parientes colaterales de la de cujus en primer grado llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia dentro de **CUARENTA DIAS**, contados a partir de la última publicación.

IX.- Publíquense el presente proveído por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Se requiere al denunciante **JOSE CARMEN SANTANA VAZQUEZ** para que a la brevedad posible acredite su derecho dentro de la presente sucesión, o en su caso, que **CARMEN SANTANA Y JOSE CARMEN SANTANA VAZQUEZ**, son la misma persona, apercibido que en caso de no hacerlo así.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizadas para tales efectos a los profesionistas mencionados en el escrito que se provee.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

ATENTAMENTE.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, FEBRERO 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-03-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 100/2011

Dentro del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **OFELIA HERNANDEZ HERNANDEZ** a bienes de **JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, Expediente número **100/2011**, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 tres de febrero del año 2011 dos mil once.

Por presentados **OFELIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil, 47, 53, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 764, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ**.

II.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 100/2011.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y Director del Archivo General de Notarías, así como también en términos del Artículo 1518 y 1519 del Código Civil, a la Directora del Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a efecto de que se sirvan informar a esta Autoridad Judicial, si en dichas Dependencias se encuentra Testamento otorgado por el de cujus **JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ**.

V.- Se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 3 TRES DE MARZO DELAÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación del C. Agente del Ministerio Público y de los presuntos herederos.

VI.- En virtud de que la promovente es pariente colateral dentro del segundo grado en cumplimiento a lo que establece el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial fíjense edictos en los lugares públicos de costumbre de Atotonilco El Grande, Hidalgo, que es el lugar de nacimiento y así como al Estado de San Luis Potosí, que es el lugar de fallecimiento de la de cujus, así también se ordena publicar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado, mismos que deben de ser publicados por dos veces consecutivas anunciando la muerte sin testar de la **C. JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan al que ocupa este Juzgado a reclamar dicha herencia, dentro del término de 40 cuarenta días los cuales serán contados a partir de día siguiente a que se publique el último de los edictos en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- En razón del punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a los C.C. Juez Civil competente de **SAN LUIS POTOSÍ** y al Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco El Grande, Hidalgo, a efecto de ordenen a quien corresponda, fije los edictos mencionados en el punto anterior.

VIII.- Agréguese a los autos los documentos que se acompañan al de cuenta, para que surtan los efectos a que haya lugar.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones así como para recoger todo tipo de documentos, el que indica en el de cuenta y por autorizado para tal efecto al profesionista indicado.

X.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el C. **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, febrero del 2011.-**LAC. ACTUARIO -LIC. BERTHA CORTES TORRES -Rúbrica.**

Derechos Enterados. 03-03-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1177/2007

Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARCELA ROSALVA TREJO** en contra de **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERMIN ORACIO ISLAS ESCORCIA** representado por su albacea el señor **OSCAR URBANO ISLAS ESCORCIA y OTRO**, Expediente número **1177/2007**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de febrero de 2011 dos mil once.

Por presentada **MARCELA ROSALVA TREJO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 55, 131, 135, 276 al 379, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio como se solicita, en el escrito que se provee dictese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

II.- Se admiten todas las pruebas ofrecidas por la parte actora **MARCELA ROSALVA TREJO SOTO**, en su escrito presentado en fecha 10 de febrero del año en curso.

III.- No se hace pronunciamiento de probanzas por parte del demandado **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERMIN ORACIO ISLAS ESCORCIA** representado por su albacea el señor **OSCAR URBANO ISLAS ESCORCIA**, toda vez que del estudio de los autos se advierte que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, tampoco ofreció pruebas, amen de que no ha comparecido a juicio.

IV.- No se hace pronunciamiento de probanzas por parte del demandado **NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE CUERNAVACA, MORELOS LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA** toda vez que del estudio de los autos se advierte que no ofreció pruebas.

V.- Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

VI.- Se abre por Ministerio de Ley el término probatorio de treinta días hábiles

VII.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 4 cuatro de

abril del 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora **MARCELA ROSALVA TREJO** y a cargo de la **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERMIN ORACIO ISLAS ESCORCIA** representado por su albacea el señor **OSCAR URBANO ISLAS ESCORCIA** y **NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE CUERNAVACA, MORELOS LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, por lo que a su preparación cítese a dichas personas en los domicilios señalados en autos y por los conductos legales a efecto de que comparezcan al local de este H. Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VIII.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 5 de abril del 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a **MARCELA ROSALVA TREJO** y a cargo de **MARIA LUISA CRESPO FLORES Y SILVIA HERNANDEZ SILVA Y NORBERTO SILVA MARTINEZ**, por lo que en su preparación requiérasele a la parte oferente para que el día y hora señalados con antelación presente en este H. Juzgado, a las personas ofrecidas como testigos tal y como se comprometió a hacerlo, a efecto de que rinda su testimonio correspondiente.

IX.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las demás pruebas admitidas a la parte actora que así lo ameritan.

X.- Toda vez que en el presente sumario ha sido emplazada por medio de edictos la **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERMIN ORACIO ISLAS ESCORCIA** representado por su albacea el señor **OSCAR URBANO ISLAS ESCORCIA** se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos de lo establecido en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

XI.- Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 04 de marzo de 2011.-EL C. ACTUARIO.-**LIC. HUGO LUGO ROA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados 16-03-2011